



EN ESTA EDICIÓN ENCONTRARÁ:

ORGANISMO EJECUTIVO

MINISTERIO DE AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 73-2021
Página 1

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 40-2021
Página 10

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 45-2021
Página 11

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 75-2021
Página 11

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 84-2021
Página 11

ORGANISMO JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACUERDO NÚMERO 9-2021
Página 12

PUBLICACIONES VARIAS

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

RESOLUCIÓN DGT-PJ-019-2021
Página 13

RESOLUCIÓN DGT-PJ-021-2021
Página 14

ANUNCIOS VARIOS

- Matrimonios	Página 15
- Títulos Supletorios	Página 15
- Edictos	Página 15
- Remates	Página 17
- Convocatorias	Página 19

ORGANISMO EJECUTIVO



MINISTERIO DE AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 73-2021

Guatemala, 8 de abril de 2021

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, faculta al Presidente de la República para sancionar, promulgar, ejecutar y hacer que se ejecuten las leyes, así como dictar los decretos, acuerdos, reglamentos y órdenes para el estricto cumplimiento de las leyes, sin alterar su espíritu.

CONSIDERANDO

Que es necesario actualizar la estructura orgánica del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, con la finalidad de impulsar cambios efectivos en la gestión ambiental, así como para responder de una forma dinámica al desarrollo y cumplimiento de las funciones que la Ley, Acuerdos y Convenios Internacionales Ratificados por Guatemala en materia ambiental le asigna; así mismo, para formular y ejecutar las políticas relativas al régimen de conservación, protección y mejoramiento del ambiente y al derecho humano a un ambiente saludable, previniendo la contaminación, el deterioro ambiental y la pérdida del patrimonio natural, por lo que se hace necesario emitir un nuevo Reglamento Orgánico Interno.

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere el Artículo 183 inciso e) de la Constitución Política de la República de Guatemala y conforme a lo establecido en los Artículos 23, 24, 27, 29 bis y 49 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo.

ACUERDA

Emitir el siguiente:

REGLAMENTO ORGÁNICO INTERNO DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. OBJETO. El presente Reglamento tiene por objeto normar la estructura, organización y funciones del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales.

ARTÍCULO 2. NATURALEZA. El Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, a quien en este reglamento, se denominará indistintamente con las siglas MARN o simplemente como el Ministerio, le corresponde formular y ejecutar las políticas relativas a su ramo; cumplir y hacer que se cumpla el régimen concerniente a la conservación, protección, sostenibilidad y mejoramiento del ambiente y los recursos naturales en el país y el derecho humano a un ambiente saludable y ecológicamente equilibrado, debiendo prevenir la contaminación del ambiente, disminuir el deterioro ambiental y la pérdida del patrimonio natural, la adaptación, mitigación y reducción de la vulnerabilidad ante el cambio climático.

ARTÍCULO 3. ÁMBITO DE APLICACIÓN. El presente reglamento es de observancia obligatoria para cada una de las dependencias que conforman la estructura formal del Ministerio.

Fundado en 1880

Diario de Centro América
ATENCIÓN

Las publicaciones que se realizan en el Diario de Centro América, se publican de conformidad con el original presentado por el solicitante, en consecuencia cualquier error que se cometa en ese original, el Diario de Centro América no asume ninguna responsabilidad.

Por lo antes descrito se les solicita cumplir con los siguientes requisitos:

- El Archivo digital deberá ser EDITABLE (EN WORD) PARA LAS SIGUIENTES CATEGORÍAS:
 - Matrimonios • Nacionalidades • Líneas de Transporte • Patentes de Invención • Registro de Marcas • Títulos Supletorios • Edictos • Remates
- LAS CONVOCATORIAS Y LOS ACUERDOS SERÁN RECIBIDOS EN:
 - JPG Todas en Escala de grises • 300 ppi de Resolución
- Letra clara e impresión firme.
- Legibilidad en los números.
- No correcciones, tachones, marcas de lápiz o lapicero.
- No se aceptan fotocopias ilegibles.
- Que la firma de la persona responsable y sello correspondiente se encuentren fuera del texto del documento.
- Documento con el nombre completo del Abogado, Sello y Número de Colegiado.
- Nombre y número de teléfono de la persona responsable de la publicación, para cualquier consulta posterior.

ARTÍCULO 4. COMPETENCIA. El MARN tiene competencia en todo el territorio nacional, en los ámbitos de ambiente, recursos naturales y cambio climático.

ARTÍCULO 5. FUNCIONES. Al Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, en observancia a lo establecido en la Ley del Organismo Ejecutivo, le corresponden las funciones siguientes:

- a) Formular participativamente la política de conservación, protección y mejoramiento del ambiente y de los recursos naturales, y ejecutarla en conjunto con las otras autoridades con competencia legal en la materia correspondiente, respetando el marco normativo nacional e internacional vigente en el país;
- b) Formular las políticas para el mejoramiento y modernización de la administración descentralizada del sistema guatemalteco de áreas protegidas, así como para el desarrollo y conservación del patrimonio natural del país incluyendo las áreas de reserva territorial del Estado;
- c) Formular, en coordinación con el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, la política sobre la conservación de los recursos pesquero y suelo, estableciendo los principios sobre su ordenamiento, conservación y sostenibilidad, velando por su efectivo cumplimiento;
- d) En coordinación con el Consejo de Ministros, incorporar el componente ambiental en la formulación de la política económica y social del Gobierno, garantizando la inclusión de la variable ambiental y velando por el logro de un desarrollo sostenible;
- e) Diseñar, en coordinación con el Ministerio de Educación, la política nacional de educación ambiental y vigilar porque se cumpla;
- f) Ejercer las funciones normativas, de control y supervisión en materia de ambiente y recursos naturales que por ley le corresponden, velando por la seguridad humana y ambiental;
- g) Definir las normas ambientales en materia de recursos no renovables;
- h) Formular la política para el manejo del recurso hídrico en lo que corresponda a contaminación, calidad y para renovación de dicho recurso;
- i) Controlar la calidad ambiental, aprobar las evaluaciones de impacto ambiental, practicarlas en caso de riesgo ambiental y velar porque se cumplan, e imponer sanciones por su incumplimiento;
- j) Elaborar las políticas relativas al manejo de cuencas hidrográficas, zonas costeras, océanos y recursos marinos;
- k) Promover y propiciar la participación equitativa de hombres y mujeres, personas naturales o jurídicas, y de las comunidades indígenas y locales en el aprovechamiento y manejo sostenible de los recursos naturales;
- l) Elaborar y presentar anualmente el informe ambiental del Estado;
- m) Promover la conciencia pública ambiental y la adopción del criterio de precaución; y,
- n) Las demás funciones establecidas en la Ley, Reglamentos y otras que le sean encomendadas por el Presidente de la República.

TÍTULO II ORGANIZACIÓN

ARTÍCULO 6. ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA. Para el cumplimiento de sus funciones, el Ministerio se organiza de la forma siguiente:

A. FUNCIONES SUSTANTIVAS

1. Despacho Superior

- 1.1 Ministro de Ambiente y Recursos Naturales
- 1.2 Viceministro de Ambiente
- 1.3 Viceministro de Recursos Naturales y Cambio Climático
- 1.4 Viceministro del Agua
- 1.5 Viceministro Administrativo Financiero

2. Viceministerio de Ambiente

2.1 Dirección de Gestión Ambiental y Recursos Naturales

- 2.1.1 Departamento de Calidad Ambiental
- 2.1.2 Departamento de Atención a la Gestión Ambiental
- 2.1.3 Departamento de Coordinación para el Manejo Ambientalmente Racional de Productos Químicos y Desechos Peligrosos en Guatemala
- 2.1.4 Departamento de Producción Más Limpia y Sostenibilidad Ambiental
- 2.1.5 Departamento de Control y Seguimiento Ambiental

2.2 Dirección de Coordinación Nacional

- 2.2.1 Departamento de Desconcentración y Descentralización de la Gestión Ambiental
- 2.2.2 Delegaciones Departamentales

2.3 Dirección de Cumplimiento Legal

- 2.3.1 Departamento de Denuncias y Patrullas Ambientales
- 2.3.2 Departamento de Procuración y Notificación
- 2.3.3 Departamento de Economía Ambiental

2.4 Dirección de Formación y Participación Social

- 2.4.1 Departamento de Capacitación
- 2.4.2 Centro de Documentación

3. Viceministerio de Recursos Naturales y Cambio Climático

3.1 Laboratorio de Análisis y Calidad Atmosférica y Audial

3.2 Unidad de Proyectos

3.3 Dirección de Análisis Geoespacial y Cambio Climático

- 3.3.1 Departamento de Desarrollo de Aplicaciones
- 3.3.2 Departamento de Sistemas de Información Geográfica
- 3.3.3 Departamento de Estadísticas e Integración de Datos Interinstitucionales

3.4 Dirección de Cambio Climático

- 3.4.1 Departamento de Vulnerabilidad y Adaptación al Cambio Climático
- 3.4.2 Departamento de Mitigación al Cambio Climático
- 3.4.3 Departamento de Ciencia y Métrica de Cambio Climático
- 3.4.4 Departamento de Prevención del Riesgo ante los efectos del Cambio Climático
- 3.4.5 Departamento de Lucha Contra la Degradación de Tierras, la Desertificación y la Sequía en Guatemala

3.5 Dirección para el Manejo de Residuos y Desechos Sólidos

- 3.5.1 Departamento de Fortalecimiento de Capacidades
- 3.5.2 Departamento de Normatividad y Monitoreo
- 3.5.3 Departamento de Mecanismos de Sostenibilidad

4. Viceministerio del Agua

4.1 Laboratorio de Calidad del Agua

4.2 Dirección de Cuencas

- 4.2.1 Departamento de Ecosistemas
- 4.2.2 Departamento para la Protección, Conservación y Mejoramiento Territorial del Recurso Hídrico

4.3 Dirección de Monitoreo y Vigilancia del Agua

- 4.3.1 Departamento de Control y Monitoreo del Recurso Hídrico
- 4.3.2 Departamento de Investigación y Normatividad del Agua

B. FUNCIONES ADMINISTRATIVAS

1. Viceministerio Administrativo Financiero

1.1 Unidad de Acceso a Información Pública

1.2 Dirección Administrativa

- 1.2.1 Departamento de Compras y Adquisiciones
- 1.2.2 Departamento de Almacén
- 1.2.3 Departamento de Servicios Internos
- 1.2.4 Departamento de Archivo General

1.3 Dirección de Recursos Humanos

- 1.3.1 Departamento de Dotación de Recursos Humanos
- 1.3.2 Departamento de Gestión de Personal
- 1.3.3 Departamento de Nóminas
- 1.3.4 Departamento de Capacitación y Desarrollo

1.4 Dirección Financiera

- 1.4.1 Departamento de Presupuesto
- 1.4.2 Departamento de Contabilidad
- 1.4.3 Departamento de Tesorería
- 1.4.4 Departamento de Inventarios

1.5 Dirección de Informática

- 1.5.1 Departamento de Infraestructura, Telecomunicaciones y Soporte Técnico
- 1.5.2 Departamento de Investigación y Desarrollo Informático

C. FUNCIONES DE APOYO TÉCNICO

1. Unidad de Asesoría Jurídica
2. Unidad de Comunicación Social
3. Unidad de Cooperación Internacional
4. Unidad de Género, Multiculturalidad y Personas con Discapacidad
5. Unidad de Planificación
6. Secretaría General

D. FUNCIONES DE CONTROL INTERNO

1. Auditoría Interna

**CAPÍTULO I
FUNCIONES SUSTANTIVAS
SECCIÓN I
DESPACHO SUPERIOR**

ARTÍCULO 7. MINISTRO DE AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES: El Ministro de Ambiente y Recursos Naturales es la máxima autoridad del Ministerio, responsable de su dirección y conducción política, técnica y administrativa. Le corresponden las atribuciones siguientes:

- a) Proponer a la Presidencia de la República las normas, anteproyectos de ley, acuerdos, reglamentos y otras disposiciones, para la ejecución de las políticas nacionales de ambiente, recursos naturales y cambio climático, para la racionalización y sistematización de la legislación en materia de ambiente, recursos naturales y cambio climático;
- b) Asesorar y proponer soluciones a la Presidencia de la República y funcionarios del Organismo Ejecutivo que, de alguna manera, puedan adoptar decisiones que tengan efectos en las áreas de ambiente, recursos naturales y cambio climático;
- c) Dictar disposiciones para desconcentrar y descentralizar actividades, funciones y procesos técnico administrativos; suscribir cuando estime necesarios convenios administrativos; aprobar los diversos manuales administrativos y operativos y emitir disposiciones internas;
- d) Dirigir, tramitar, resolver e inspeccionar las acciones relacionadas con su Ministerio;
- e) Administrar los recursos humanos, financieros y físicos, con que dispone el Ministerio para el ejercicio de sus funciones;
- f) Presentar al Presidente, anualmente el plan de trabajo y la memoria de labores e informarle periódicamente sobre el desempeño del Ministerio;
- g) Aprobar el Plan Estratégico, Plan Operativo Multianual, Plan Operativo Anual y anteproyecto de presupuesto anual de ingresos y egresos del Ministerio y velar por su correcta ejecución;
- h) Celebrar convenios de cooperación con organizaciones nacionales e internacionales y propiciar la negociación y obtención de recursos técnicos y financieros con agencias de cooperación nacional e internacional, participando en la negociación y concreción de la cooperación internacional correspondiente a su ramo;
- i) Promover la creación, facilitar y supervisar la gestión de fideicomisos y otros mecanismos financieros descentralizados para agilizar la ejecución financiera de fondos específicos, con financiamiento nacional o externo;
- j) Tomar las medidas que correspondan, según la ley, en casos de faltas, incumplimiento de deberes u otras infracciones cometidas por los funcionarios y empleados públicos bajo su autoridad, incluyendo los casos contenidos en los informes de los gobernadores departamentales;
- k) Resolver los recursos administrativos que se presenten de conformidad con lo que establece la Ley de lo Contencioso Administrativo;
- l) Celebrar y suscribir en nombre del Estado, los contratos administrativos relativos a los asuntos que se relacionen con el Ministerio a su cargo;
- m) Participar en los órganos en que la ley lo establezca y delegar la participación, en los casos que corresponda, de conformidad con la Ley;
- n) Coordinar y participar con el Ministerio de Relaciones Exteriores en la firma y ratificación de convenios, convenciones y tratados internacionales, en materia de ambiente, recursos naturales y cambio climático en relación a las obligaciones y compromisos del país; y,
- o) Otras atribuciones inherentes a su cargo y de conformidad con la Ley o en su caso las que sean asignadas o encomendadas por el Presidente de la República.

ARTÍCULO 8. SUSTITUCIÓN TEMPORAL DEL MINISTRO. El Ministro se considera temporalmente ausente, cuando se encuentre fuera del territorio de la República o imposibilitado por enfermedad o cualquier otra incapacidad para el ejercicio de funciones. En caso de ausencia lo sustituirá el Viceministro con mayor antigüedad en el cargo o, en su defecto, por el Viceministro con la segunda mayor antigüedad.

**SECCIÓN II
VICEMINISTERIO DE AMBIENTE**

ARTÍCULO 9. VICEMINISTRO DE AMBIENTE. El Viceministro de Ambiente, es la autoridad inmediata inferior, responsable de la gestión ambiental, desconcentración y descentralización del Ministerio, así como del cumplimiento de la normativa ambiental. Le corresponden las atribuciones siguientes:

- a) Impulsar la implementación de políticas ambientales en materia de su competencia y desarrollar el sistema de evaluación ambiental;
- b) Coordinar las acciones de desconcentración y descentralización del Ministerio en el interior del país;
- c) Dirigir y coordinar los aspectos técnicos y administrativos vinculados a la gestión ambiental;
- d) Representar al Ministro de Ambiente y Recursos Naturales, cuando este así lo disponga, en los asuntos relacionados con las actividades institucionales del Ministerio;
- e) Suscribir los contratos administrativos del Ministerio, en ausencia del Viceministro Administrativo Financiero, cuando le sea asignado;
- f) Velar porque las dependencias a su cargo se coordinen con el Sistema de Información sobre Cambio Climático, en el ingreso y actualización de información;
- g) Dar seguimiento y velar por el cumplimiento de convenios, contratos o acuerdos celebrados inherentes a su cargo;

- h) Coordinar con el Ministerio de Educación la ejecución de la Política Nacional de Educación Ambiental;
- i) Aprobar los procesos y programas de educación ambiental, formal, no formal e informal, en sus diferentes modalidades;
- j) Sustituir al Ministro de Ambiente y Recursos Naturales, por ausencia temporal, de acuerdo con lo que establece este reglamento; y,
- k) Otras atribuciones inherentes a su cargo de conformidad con la Ley o en su caso las que le sean asignadas o encomendadas por el Ministro de Ambiente y Recursos Naturales.

ARTÍCULO 10. DIRECCIONES DEL VICEMINISTERIO AMBIENTE. Para la realización de sus funciones, el Viceministerio de Ambiente, está conformado por las Direcciones siguientes:

- a) Dirección de Gestión Ambiental y Recursos Naturales
- b) Dirección de Coordinación Nacional
- c) Dirección de Cumplimiento Legal
- d) Dirección de Formación y Participación Social

ARTÍCULO 11. DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES. La Dirección de Gestión Ambiental y Recursos Naturales, es el órgano responsable de diseñar y promover las acciones preventivas que debe promover el Ministerio para conservar la calidad del ambiente y de los recursos naturales. Le corresponden las funciones siguientes:

- a) Desarrollar y actualizar el sistema de evaluación ambiental;
- b) Recibir, analizar y resolver todos los instrumentos ambientales que se presentan, de acuerdo a la normativa ambiental vigente;
- c) Implementar y administrar las normas para la emisión de las licencias ambientales que le corresponda según la Ley, actualizándolas cuando sea necesario;
- d) Coordinar la correcta aplicación de las normas ambientales con otras entidades públicas relacionadas;
- e) Aprobar, renovar, suspender o cancelar las licencias ambientales relacionadas con la gestión ambiental;
- f) Diseñar, desarrollar e implementar el sistema de control y seguimiento ambiental, en coordinación con otras dependencias del Ministerio, así como con entidades públicas y privadas relacionadas;
- g) Elaborar y administrar los reglamentos que conforme a la ley deben elaborarse y someterlos a la consideración del Despacho Superior;
- h) Solicitar opinión legal a la Dirección de Cumplimiento Legal, cuando se emitan normas ambientales, que sean susceptibles de sanción a través de procedimientos administrativos;
- i) Resguardar y controlar el archivo de los expedientes y documentación relacionados con la gestión ambiental; y,
- j) Otras funciones que le sean asignadas por el Despacho Superior, de conformidad con la Ley.

ARTÍCULO 12. DEPARTAMENTOS DE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES. La Dirección de Gestión Ambiental y Recursos Naturales para el cumplimiento de sus funciones, está conformada por los Departamentos siguientes:

- a) **DEPARTAMENTO DE CALIDAD AMBIENTAL.** El Departamento de Calidad Ambiental, es el órgano responsable de analizar, dictaminar y/o resolver los expedientes administrativos que contienen instrumentos ambientales de proyectos, obras, industrias o actividades, que se ingresen con el debido proceso al Ministerio.
- b) **DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN A LA GESTIÓN AMBIENTAL.** El Departamento de Atención a la Gestión Ambiental, es el órgano responsable de la revisión y recepción de las gestiones ambientales que presentan los usuarios al Ministerio; así como de notificar las resoluciones administrativas y las licencias ambientales relacionadas.
- c) **DEPARTAMENTO DE COORDINACIÓN PARA EL MANEJO AMBIENTAL RACIONAL DE PRODUCTOS QUÍMICOS Y DESECHOS PELIGROSOS EN GUATEMALA.** El Departamento de Coordinación para el Manejo Ambiental Racional de Productos Químicos y Desechos Peligrosos en Guatemala, es el órgano responsable de elaborar planes, programas, proyectos y estrategias; así como de implementar un marco regulatorio, basado en instrumentos legales, técnicos y administrativos para el manejo ambientalmente racional de productos químicos y desechos peligrosos.
- d) **DEPARTAMENTO DE PRODUCCIÓN MÁS LIMPIA Y SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL.** El Departamento de Producción Más Limpia y Sostenibilidad Ambiental, es el órgano responsable de coordinar la Política Nacional de Producción más Limpia, así como de proponer y promover el programa de acuerdos voluntarios y convenios público-privado de producción más limpia, y de promover el programa integral de edificio verde y sostenible a nivel nacional.
- e) **DEPARTAMENTO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL.** El Departamento de Control y Seguimiento Ambiental, es el órgano responsable de realizar inspecciones de reconocimiento, monitoreos o auditorías ambientales en forma sistemática y documentada, con la finalidad de verificar el cumplimiento de los compromisos ambientales y las medidas de control ambiental de todo proyecto, obra,

industria o actividad, que cuente con resolución aprobatoria vigente y sus subsiguientes resoluciones.

ARTÍCULO 13. DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN NACIONAL. La Dirección de Coordinación Nacional, es el órgano responsable de conducir los procesos de desconcentración y descentralización de las funciones del Ministerio. Le corresponden las funciones siguientes:

- a) Coordinar la aplicación de las disposiciones ambientales con las entidades y organizaciones relacionadas con el ambiente y recursos naturales del país y el cambio climático en el ámbito local o regional;
- b) Desarrollar mecanismos de atención y coordinación con instancias del Gobierno y de los grupos civiles organizados, para el logro de los objetivos, planes y programas del Ministerio;
- c) Dar acompañamiento a los entes del sector ambiental y recursos naturales, facilitando información para proteger el ambiente, prevenir su degradación y atender los temas de cambio climático;
- d) Elaborar informes periódicos sobre el grado de cumplimiento de las disposiciones ambientales, la calidad ambiental, el estado de los recursos naturales y los temas relativos al cambio climático en el territorio nacional;
- e) Analizar y trasladar a la instancia respectiva, las denuncias que se formulen en materia ambiental y recursos naturales;
- f) Coordinar las estrategias por medio de las cuales los sectores y organizaciones de la sociedad civil, puedan involucrarse y sumarse a una gestión que permita mejorar las condiciones ambientales, el uso racional de los recursos naturales y los procesos vinculados con el cambio climático;
- g) Coordinar con las redes de investigación ambiental la inclusión de temas sociales, económicos y antropológicos en los estudios sobre uso y manejo del ambiente y los recursos naturales; creando mecanismos de participación a todos los niveles;
- h) Coordinar con las autoridades locales y organizaciones civiles, la implementación de los programas de educación ambiental, sea esta formal o informal;
- i) Recomendar a las Municipalidades de la República, la aplicación de la legislación, programas o proyectos relacionados con temas ambientales, recursos naturales y cambio climático; y,
- j) Otras funciones que le sean asignadas por el Despacho Superior, de conformidad con la Ley.

ARTÍCULO 14. DEPARTAMENTOS DE LA DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN NACIONAL. La Dirección de Coordinación Nacional, para el cumplimiento de sus funciones, está conformada por los Departamentos siguientes:

- a) **DEPARTAMENTO DE DESCONCENTRACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN DE LA GESTIÓN AMBIENTAL.** El Departamento de Desconcentración y Descentralización de la Gestión Ambiental, es el órgano responsable de ejecutar la Política para la Desconcentración y Descentralización de la Gestión Ambiental en Guatemala, en coordinación con las delegaciones departamentales de cada región y otros actores involucrados.
- b) **DELEGACIONES DEPARTAMENTALES.** Las Delegaciones Departamentales, son los órganos responsables de ejecutar a nivel departamental la desconcentración de la educación ambiental formal, no formal e informal; así como realizar la recepción, análisis, dictamen, resolución, emisión de licencias ambientales, control y seguimiento ambiental de los instrumentos ambientales que correspondan y recibir e inspeccionar las denuncias ambientales, cursándolas a donde corresponde de conformidad con la normativa vigente.

ARTÍCULO 15. DIRECCIÓN DE CUMPLIMIENTO LEGAL. La Dirección de Cumplimiento Legal, es el órgano responsable de verificar que las personas individuales y jurídicas cumplan con la normativa ambiental vigente, así como dar seguimiento a las denuncias que se presenten por posibles daños ambientales. Le corresponden las funciones siguientes:

- a) Asesorar en materia de la normativa ambiental vigente a los órganos del Ministerio que lo requieran;
- b) Verificar de oficio, denuncia o a solicitud de otras dependencias, el cumplimiento de las normas jurídicas de la legislación ambiental, y gestionar el procedimiento de verificación de infracciones, cuando las leyes específicas le asignen esta atribución al Ministerio;
- c) Plantear, tramitar y dar seguimiento al procedimiento de aplicación de sanciones de conformidad con la ley, cuando la violación legal sea competencia y del conocimiento de este Ministerio, por denuncia administrativa planteada o de oficio;
- d) Plantear las denuncias pertinentes ante el Ministerio Público y colaborar en todas las investigaciones que, sobre la materia de ambiente y depredación de los recursos naturales, le sea requerido o de oficio;
- e) Emitir las resoluciones correspondientes dentro del trámite en la vía de los incidentes por infracción a la normativa ambiental;
- f) Emitir el finiquito, cuando corresponda, al concluir el procedimiento administrativo correspondiente;
- g) Suscribir convenios de pago derivados de la imposición de multas dentro del proceso sancionatorio administrativo;

- h) Emitir opinión legal cuando se propongan normas ambientales que sean susceptibles de sanción a través de procedimientos administrativos;
- i) Desarrollar los mecanismos de cuantificación de daños ambientales causados por el desarrollo de proyectos, obras, industrias o actividades; y,
- j) Otras funciones que le sean asignadas por el Despacho Superior, de conformidad con la Ley.

ARTÍCULO 16. DEPARTAMENTOS DE LA DIRECCIÓN CUMPLIMIENTO LEGAL. La Dirección de Cumplimiento Legal para el cumplimiento de sus funciones, está conformada por los Departamentos siguientes:

- a) **DEPARTAMENTO DE DENUNCIAS Y PATRULLAS AMBIENTALES.** El Departamento de Denuncias y Patrullas Ambientales, es el órgano responsable de registrar y evaluar las denuncias ambientales que sean competencia del Ministerio, realizar las inspecciones en el lugar de la denuncia, así como emitir y enviar el informe de inspección pertinente donde se indique la clasificación y categoría de impacto ambiental que le corresponda según el Listado Taxativo a la Dirección de Cumplimiento Legal, para su asignación e inicio del procedimiento en la vía de los incidentes, así como apoyar las acciones que se realicen en materia de protección y seguridad ambiental, en coordinación con las autoridades correspondientes.
- b) **DEPARTAMENTO DE PROCURACIÓN Y NOTIFICACIÓN.** El Departamento de Procuración y Notificación, es el órgano responsable de realizar las diligencias y notificaciones de las diversas etapas del procedimiento administrativo, así como realizar las acciones pertinentes para verificar el cumplimiento de lo resuelto.
- c) **DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA AMBIENTAL.** El Departamento de Economía Ambiental, es el órgano responsable de establecer mecanismos de cuantificación de daños ambientales causados por el desarrollo de proyectos, obras, industrias o actividades y cuantificarlos.

ARTÍCULO 17. DIRECCIÓN DE FORMACIÓN PARTICIPACIÓN SOCIAL. La Dirección de Formación y Participación Social, es el órgano responsable de formular e implementar la estrategia de formación y participación social en temas de ambiente, recursos naturales y cambio climático a la población del país en general. Le corresponden las funciones siguientes:

- a) Formular e implementar estrategias, programas y proyectos sociales en el marco de la gestión socio ambiental;
- b) Promover y coordinar el fortalecimiento de la pertinencia cultural y ambiental, respeto a la naturaleza, aprovechamiento racional de los recursos naturales y la apropiación de la sociedad de todos los temas referentes a la temática ambiental, cambio climático y desarrollo sostenible;
- c) Promover y asesorar eventos de reflexión, investigación y análisis sobre el ambiente, recursos naturales y cambio climático, para generar consensos en el marco de la gestión ambiental nacional;
- d) Actualizar, adecuar y reformar en forma conjunta con el Ministerio de Educación la estrategia, aspectos conceptuales, temáticos y metodológicos de la educación ambiental para todos los ámbitos de la educación, adecuada a las condiciones y situaciones multiétnicas, pluriculturales y biogeográficas del país;
- e) Gestionar ante las universidades nacionales, la inclusión de los temas ambientales en todos los programas docentes, de investigación y de extensión;
- f) Generar, promover y participar en mecanismos de coordinación interinstitucional y de cooperación en el marco de la temática ambiental nacional e internacional vinculados a la educación, capacitación, concienciación, investigación y participación social;
- g) Diseñar, impulsar, asesorar y coordinar los programas y proyectos de incidencia social y concienciación ambiental en el país, facilitando el acceso de información de la gestión socio ambiental;
- h) Diseñar, impulsar y asesorar los procesos y programas de educación ambiental, formal, no formal e informal, en sus diferentes modalidades, que permita la sociedad guatemalteca en general, la responsabilidad y armonización con el contexto natural, cultural y social, de acuerdo a la normativa ambiental vigente; y,
- i) Otras funciones que le sean asignadas por el Despacho Superior, de conformidad con la Ley.

ARTÍCULO 18. DEPARTAMENTOS DE LA DIRECCIÓN DE FORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN SOCIAL. La Dirección de Formación y Participación Social para el cumplimiento de sus funciones, está conformada por los Departamentos siguientes:

- a) **DEPARTAMENTO DE CAPACITACIÓN.** El Departamento de Capacitación, es el órgano responsable de diseñar y revisar la estructura de programas de educación ambiental y cambio climático sometidos a su consideración, así como capacitar a la población en general en temas ambientales, recursos naturales y cambio climático, en los niveles formal, no formal e informal, tomando en consideración la equidad de género, multiétnicas, pluriculturales y biogeográficas del país.
- b) **CENTRO DE DOCUMENTACIÓN.** El Centro de Documentación, es el órgano responsable de realizar la recopilación, actualización, mantenimiento, uso y almacenamiento de material bibliográfico, videográfico e información ambiental; así como de proporcionar información bibliográfica impresa y/o digital a usuarios internos y externos en temas de ambiente, recursos naturales y cambio climático.

SECCIÓN III

VICEMINISTERIO DE RECURSOS NATURALES Y CAMBIO CLIMÁTICO

ARTÍCULO 19. VICEMINISTRO DE RECURSOS NATURALES Y CAMBIO CLIMÁTICO. El Viceministro de Recursos Naturales y Cambio Climático, es la autoridad inmediata inferior, responsable de verificar que se formulen e implementen las políticas ambientales, de recursos naturales y cambio climático, en coordinación con las instituciones competentes de conformidad con la Ley, mediante la participación del sector público, privado y sociedad civil. Le corresponden las atribuciones siguientes:

- a) Diseñar e implementar planes, programas, proyectos y estrategias en atención a la Ley Marco para Regular la Reducción de la Vulnerabilidad, la Adaptación Obligatoria ante la Adaptación de Cambio Climático y Mitigación de Gases de Efecto Invernadero, Decreto Número 7-2013 del Congreso de la República de Guatemala;
- b) Desarrollar y administrar el Sistema Nacional de Información de Cambio Climático;
- c) Coordinar las acciones enfocadas a la gestión integral de los residuos y los desechos sólidos;
- d) Dirigir y coordinar las actividades que se realizan en el Laboratorio de Análisis y Calidad Atmosférica y Audial;
- e) Suscribir los contratos administrativos del Ministerio, en ausencia del Viceministro Administrativo Financiero, cuando le sea asignado;
- f) Dar seguimiento y velar por el cumplimiento de los compromisos adquiridos por el Ministerio, como resultado de convenios internacionales relacionados a los temas de su competencia;
- g) Representar al Ministro de Ambiente y Recursos Naturales, cuando este así lo disponga, en los asuntos relacionados con las actividades institucionales del Ministerio;
- h) Sustituir al Ministro de Ambiente y Recursos Naturales, por ausencia temporal, de acuerdo con lo que establece este reglamento; y,
- i) Otras atribuciones inherentes a su cargo de conformidad con la Ley o en su caso las que le sean asignadas o encomendadas por el Ministro de Ambiente y Recursos Naturales.

ARTÍCULO 20. UNIDADES Y DIRECCIONES DEL VICEMINISTERIO RECURSOS NATURALES Y CAMBIO CLIMÁTICO. Para la realización de sus funciones, el Viceministerio de Recursos Naturales y Cambio Climático, está conformado por las Unidades y Direcciones siguientes:

- a) Laboratorio de Análisis y Calidad de Atmosférica y Audial
- b) Unidad de Proyectos
- c) Dirección de Análisis Geoespacial y Cambio Climático
- d) Dirección de Cambio Climático
- e) Dirección para la Gestión integral de los Residuos y/o Desechos Sólidos

ARTÍCULO 21. LABORATORIO DE ANÁLISIS Y CALIDAD ATMOSFÉRICA Y AUDIAL. El Laboratorio de Calidad Atmosférica y Audial, es el órgano responsable de realizar mediciones y análisis de ruido ambiental, así como de parámetros establecidos como contaminantes criterio y otros definidos en el inventario de gases de efecto invernadero; asimismo, compilar la información para generar escenarios y modelos de zonas para ser utilizados como herramientas de diagnóstico y generar líneas bases de calidad atmosférica y audial. Le corresponden las funciones siguientes:

- a) Emitir informes analíticos de acuerdo a parámetros de las emisiones de incineradores estipulados en los Artículos 36 y 37 del Acuerdo Gubernativo Número 509-2001, Reglamento para el Manejo de Desechos Sólidos Hospitalarios;
- b) Analizar la calidad de las emisiones de fuentes fijas y móviles cuando corresponda y sea competencia del Ministerio;
- c) Recopilar la información básica para elaborar mapas y modelos que ubiquen zonas contaminadas de aire y ruido como herramientas de diagnóstico;
- d) Recopilar una línea base de Índice de Calidad de Aire y sistematizar los estándares de calidad acústica; y,
- e) Otras funciones que le sean asignadas por el Despacho Superior, de conformidad con la Ley.

ARTÍCULO 22. UNIDAD DE PROYECTOS. La Unidad de Proyectos, es el órgano responsable de formular, monitorear y evaluar los proyectos financiados con fondos nacionales o provenientes de la cooperación internacional reembolsable y no reembolsable. Le corresponden las funciones siguientes:

- a) Coordinar la ejecución e implementación de los proyectos del Ministerio, financiados con fondos nacionales o de cooperación externa;
- b) Formular perfiles de proyectos, diseñar y aplicar sistemas, metodologías y herramientas para la supervisión, monitoreo y evaluación del cumplimiento de los indicadores y metas establecidas para cada proyecto, en concordancia con las políticas de los organismos cooperantes;
- c) Elaborar los informes del grado de avance físico y financiero correspondientes a cada proyecto, para dar cumplimiento a las políticas de los organismos de cooperación y legislación nacional aplicable;
- d) Coordinar con las Direcciones Administrativa y Financiera las acciones necesarias para el alcance de los objetivos de los proyectos que ejecuta el Ministerio;
- e) Coordinar acciones con los equipos de trabajo, en relación con los proyectos a desarrollar;
- f) Administrar la base de datos de los proyectos del Ministerio;
- g) Emitir opinión técnica sobre la viabilidad de nuevos proyectos; y,
- h) Otras funciones que le sean asignadas por el Despacho Superior, de conformidad con la Ley.

ARTÍCULO 23. DIRECCIÓN DE ANÁLISIS GEOESPACIAL Y CAMBIO CLIMÁTICO. La Dirección de Análisis Geoespacial y Cambio Climático, es el órgano responsable de analizar la información geoespacial para alimentar los Sistemas de Información Ambiental, y Nacional de Información sobre Cambio Climático, este último contenido en la Ley Marco para Regular la Reducción de la Vulnerabilidad, la Adaptación Obligatoria ante la Adaptación de Cambio Climático y Mitigación de Gases de Efecto Invernadero, Decreto Número 7-2013 del Congreso de la República de Guatemala, Le corresponden las funciones siguientes:

- a) Desarrollar y administrar los Sistemas de Información Ambiental, y Nacional de Información sobre Cambio Climático, de conformidad con la Ley;
- b) Coordinar con la Dirección de Informática del Ministerio, el desarrollo de procesos, soporte técnico e información relacionada con los Sistemas de Información Ambiental y Nacional de Información sobre Cambio Climático;
- c) Coordinar con la Dirección de Cambio Climático el desarrollo de procesos e información, que contribuyan a la mejora continua del Sistema Nacional de Información sobre Cambio Climático;
- d) Establecer sistemas de información geográfica para definir lineamientos para la toma de decisiones, en materia ambiental y cambio climático;
- e) Desarrollar metodologías para la captura de información ambiental y de cambio climático;
- f) Consolidar las estadísticas ambientales y de cambio climático, para su publicación por medio de revistas, boletines, informes u otros;
- g) Elaborar mapas que sean requeridos por usuarios institucionales, interinstitucionales y externos;
- h) Coordinar a nivel interinstitucional la recopilación de información ambiental y de cambio climático en Guatemala, por medio de sensores remotos para construir mapas de información geoespacial;
- i) Integrar y estandarizar los datos interinstitucionales en materia de ambiente, recursos naturales y cambio climático; y,
- j) Otras funciones que le sean asignadas por el Despacho Superior, de conformidad con la Ley.

ARTÍCULO 24. DEPARTAMENTOS DE LA DIRECCIÓN DE ANÁLISIS GEOESPACIAL Y CAMBIO CLIMÁTICO La Dirección de Análisis Geoespacial y Cambio Climático, para el cumplimiento de sus funciones, está conformada por los Departamentos siguientes:

- a) **DEPARTAMENTO DE DESARROLLO DE APLICACIONES.** El Departamento de Desarrollo de Aplicaciones, es el órgano responsable de desarrollar aplicaciones informáticas en ámbitos geográficos, para las plataformas o sistemas de información ambiental y de cambio climático.
- b) **DEPARTAMENTO DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA.** El Departamento de Sistemas de Información Geográfica, es el órgano responsable de realizar el mantenimiento y actualización de las bases de datos geoespaciales, para alimentar las plataformas de información cartográfica y mapas que sean requeridos por los usuarios institucionales, interinstitucionales y externos, así como el análisis de imágenes de satélite para el monitoreo ambiental y de cambio climático.
- c) **DEPARTAMENTO DE ESTADÍSTICAS E INTEGRACIÓN DE DATOS INTERINSTITUCIONALES.** El Departamento de Estadísticas e Integración de Datos Interinstitucionales, es el órgano responsable de desarrollar las actividades relacionadas con la recopilación estadística ambiental y/o de cambio climático, para el análisis y publicación de informes, revistas y boletines en materia ambiental o de cambio climático.

ARTÍCULO 25. DIRECCIÓN DE CAMBIO CLIMÁTICO. La Dirección de Cambio Climático, es el órgano responsable de diseñar los planes, programas y proyectos en materia de mitigación y adaptación al cambio climático, en observancia a los marcos regulatorios nacionales e internacionales. Le corresponden las funciones siguientes:

- a) Diseñar las estrategias para el desarrollo de acciones de adaptación y mitigación encaminadas a reducir los efectos adversos y las causas relacionadas al cambio climático, de conformidad con la Ley Marco para Regular la Reducción de la Vulnerabilidad, la Adaptación Obligatoria ante los efectos del Cambio Climático y la Mitigación de Gases de Efecto Invernadero;
- b) Evaluar el grado de avance de los planes, programas y proyectos a nivel nacional, en materia de cambio climático, en coordinación con la Unidad de Proyectos;
- c) Coordinar con las Unidades de Proyectos, y de Cooperación Internacional la formulación, gestión y monitoreo de los proyectos que correspondan;
- d) Coordinar con las instituciones públicas las acciones necesarias para la inclusión de la temática de cambio climático, en sus planes, programas y proyectos;
- e) Coordinar con la Dirección de Gestión Ambiental y Recursos Naturales, la incorporación de la variable de cambio climático en los instrumentos ambientales;
- f) Dar seguimiento a las comunicaciones nacionales y reportes ante la Convención Marco de Naciones Unidas de Cambio Climático;
- g) Realizar el seguimiento a los convenios, contratos o acuerdos celebrados por el Ministerio, en materia de cambio climático;
- h) Elaborar dictámenes y opiniones técnicas relacionadas con cambio climático;
- i) Coordinar con la Dirección de Formación y Participación Social, los procesos de capacitación a realizar a nivel nacional sobre temas de cambio climático; y,

- j) Otras funciones que le sean asignadas por el Despacho Superior, de conformidad con la Ley.

ARTÍCULO 26. DEPARTAMENTOS DE LA DIRECCIÓN CAMBIO CLIMÁTICO. La Dirección Cambio Climático, para el cumplimiento de sus funciones, está conformada por los Departamentos siguientes:

- a) **DEPARTAMENTO DE VULNERABILIDAD Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO.** El Departamento de Vulnerabilidad y Adaptación al Cambio Climático, es el órgano responsable de realizar la delimitación de las áreas prioritarias para el análisis de vulnerabilidad actual y futura al cambio climático, así como coadyuvar en el seguimiento de los planes, programas y proyectos de adaptación al cambio climático.
- b) **DEPARTAMENTO DE MITIGACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO.** El Departamento de Mitigación al Cambio Climático, es el órgano responsable de desarrollar las acciones que coadyuven a la mitigación de los efectos del cambio climático en los diferentes sectores relacionados con la emisión de gases de efecto invernadero -GEI-; así como dar seguimiento a la reglamentación de incentivos que motiven las actividades voluntarias de reducción o absorción de GEI.
- c) **DEPARTAMENTO DE CIENCIA Y MÉTRICA DE CAMBIO CLIMÁTICO.** El Departamento de Ciencia y Métrica de Cambio Climático, es el órgano responsable de recopilar y analizar la información relacionada con los elementos para la métrica de adaptación y mitigación al cambio climático, y generar los reportes que se presentan ante la Convención Marco de Naciones Unidas de Cambio Climático y al Sistema Nacional de Información sobre Cambio Climático.
- d) **DEPARTAMENTO DE PREVENCIÓN DEL RIESGO ANTE LOS EFECTOS DEL CAMBIO CLIMÁTICO.** El Departamento de Prevención del Riesgo ante los Efectos del Cambio Climático, es el órgano responsable de analizar la prevención, mitigación y reducción de los efectos provocados por la periodicidad de los fenómenos climáticos que puedan impactar el país, en coordinación con el ente rector de la materia.
- e) **DEPARTAMENTO DE LUCHA CONTRA LA DEGRADACIÓN DE TIERRAS, LA DESERTIFICACIÓN Y LA SEQUÍA EN GUATEMALA.** El Departamento de Lucha Contra la Degradación de Tierras, la Desertificación y la Sequía en Guatemala, es el órgano responsable de desarrollar las acciones que coadyuven en la lucha para prevenir la degradación de tierras, desertificación y sequía en Guatemala, mediante un enfoque territorial integral basado en información técnica y científica.

ARTÍCULO 27. DIRECCIÓN PARA EL MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS SÓLIDOS.

La Dirección para el Manejo de Residuos y Desechos Sólidos, es el órgano responsable de elaborar los planes, programas, proyectos, guías y la normativa nacional para el fomento de la Política Nacional para la Gestión Integral de Residuos y Desechos Sólidos le corresponden las funciones siguientes:

- a) Elaborar el Plan de Inspecciones para verificar el cumplimiento de los compromisos acordados para el manejo de los residuos y de los desechos sólidos en el país;
- b) Coordinar con la Dirección de Cumplimiento Legal, las inspecciones de oficio o por denuncia con relación a vertederos o botaderos ilegales;
- c) Emitir opiniones técnicas sobre planes, programas y proyectos vinculados a la gestión integral de los residuos y los desechos sólidos que sean requeridas;
- d) Desarrollar las acciones necesarias para la modernización de la gestión integral de los residuos y los desechos sólidos;
- e) Realizar en coordinación con la Dirección de Formación y Participación Social, los procesos de capacitación sobre el tema de gestión integral de los residuos y los desechos sólidos, a nivel nacional;
- f) Proporcionar asistencia técnica al sector público o privado, para el manejo de residuos y desechos sólidos, cuando así le requieran; y,
- g) Otras funciones que le sean asignadas por el Despacho Superior, de conformidad con la Ley.

ARTÍCULO 28. DEPARTAMENTOS DE LA DIRECCIÓN PARA EL MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS SÓLIDOS. La Dirección para el Manejo de Residuos y Desechos Sólidos, para el cumplimiento de sus funciones, está conformada por los Departamentos siguientes:

- a) **DEPARTAMENTO DE FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES.** El Departamento de Fortalecimiento de Capacidades, es el órgano responsable de fortalecer las capacidades del recurso humano del sector público o privado, a través de la realización de procesos de capacitación e incorporación de estrategias sobre el manejo de residuos y desechos sólidos a nivel nacional, cuando sea requerido.
- b) **DEPARTAMENTO DE NORMATIVIDAD Y MONITOREO.** El Departamento de Normatividad y Monitoreo, es el órgano responsable de elaborar la normativa, lineamientos y guías que coadyuven al manejo integral de los residuos y desechos sólidos; así como realizar inspecciones de monitoreo y vigilancia en rellenos sanitarios, vertederos o botaderos y elaborar un inventario nacional de los mismos e identificar el tipo de tratamiento y disposición final a aplicar.

- c) **DEPARTAMENTO DE MECANISMOS DE SOSTENIBILIDAD.** El Departamento de Mecanismos de Sostenibilidad, es el órgano responsable de elaborar planes, políticas, programas y proyectos para procurar la sostenibilidad del manejo integral de los residuos y desechos sólidos a nivel nacional.

SECCIÓN IV VICEMINISTERIO DEL AGUA

ARTÍCULO 29. VICEMINISTRO DEL AGUA. El Viceministro del Agua, es la autoridad inmediata inferior, responsable de la conducción de las políticas y estrategias para la protección, conservación y mejoramiento del recurso hídrico del país. Le corresponden las atribuciones siguientes:

- a) Conducir y coordinar los planes, programas y proyectos orientados a la sostenibilidad del recurso hídrico;
- b) Coordinar las acciones relacionadas para la conservación y protección sostenible del recurso hídrico, en las cuencas o subcuencas del territorio nacional;
- c) Coordinar las actividades de monitoreo del recurso hídrico en el ámbito nacional y todos aquellos elementos que causen o provoquen su contaminación;
- d) Diseñar e implementar los mecanismos para la conservación de ecosistemas estratégicos y zonas marino costeras;
- e) Coordinar la elaboración de la normativa y políticas en materia de recursos hídricos que por ley le corresponda al Viceministerio del Agua y someterla a consideración del Despacho Superior;
- f) Dar seguimiento a los compromisos o acuerdos adquiridos por el Ministerio, en los temas atinentes al recurso hídrico;
- g) Coordinar con las autoridades de cuenca que corresponda, los aspectos administrativos, financieros y técnicos para el manejo sostenible del recurso hídrico;
- h) Coordinar las actividades que se realizan en el Laboratorio de Calidad del Agua;
- i) Representar al Ministro de Ambiente y Recursos Naturales, cuando este así lo disponga, en los asuntos relacionados con las actividades institucionales del Ministerio, así como en los comités, subcomités, mesas técnicas y grupos de trabajo relacionados con el ramo;
- j) Suscribir los contratos administrativos del Ministerio, en ausencia del Viceministro Administrativo Financiero, cuando le sea asignado;
- k) Sustituir al Ministro de Ambiente y Recursos Naturales, por ausencia temporal, de acuerdo con lo que establece este reglamento; y,
- l) Otras atribuciones inherentes a su cargo de conformidad con la Ley o en su caso las que le sean asignadas o encomendadas por el Ministro de Ambiente y Recursos Naturales.

ARTÍCULO 30. UNIDAD Y DIRECCIONES DEL VICEMINISTERIO DEL AGUA. Para la realización de sus funciones, el Viceministerio del Agua, está conformado por la Unidad y Direcciones siguientes:

- a) Laboratorio de Calidad del Agua
- b) Dirección de Cuencas
- c) Dirección Monitoreo y Vigilancia del Agua

ARTÍCULO 31. LABORATORIO DE CALIDAD DEL AGUA. El Laboratorio de Calidad del Agua, es el órgano responsable de realizar las mediciones de los parámetros físicos, químicos y biológicos de las descargas de aguas residuales, con la finalidad de determinar si cumple con la normativa aplicable, elaborando el informe correspondiente; así como promover la investigación y desarrollo de líneas base sobre el recurso hídrico y su calidad. Le corresponden las funciones siguientes:

- a) Analizar y medir los parámetros que garanticen la operación óptima de las unidades de tratamiento de aguas residuales;
- b) Establecer las condiciones de funcionamiento de las unidades de tratamiento de aguas residuales, a través del porcentaje de remoción;
- c) Analizar muestras de agua, cuando existan emergencias ambientales que puedan afectar la calidad del recurso hídrico;
- d) Analizar la calidad del agua residual y cuerpos de agua naturales, cuando corresponda;
- e) Elaborar informes analíticos conforme a los parámetros estipulados en los Acuerdos Gubernativos Números 236-2006, Reglamento de Descargas y Reuso de Aguas Residuales y de la Disposición de Lodos; y, 12-2011, Reglamento de Descargas de Aguas Residuales en la Cuenca del Lago de Atitlán;
- f) Coordinar con las instituciones correspondientes, las investigaciones relacionadas con el recurso hídrico;
- g) Recomendar la actualización de la normativa vigente, en función de las investigaciones realizadas;
- h) Compilar y analizar información para el diseño de escenarios y modelos, que puedan ser utilizados como herramientas de diagnóstico para la toma de decisiones;
- i) Establecer una línea base del índice de calidad de agua que facilite el monitoreo adecuado del recurso hídrico; y,
- j) Otras funciones que le sean asignadas por el Despacho Superior, de conformidad con la Ley.

ARTÍCULO 32. DIRECCIÓN DE CUENCAS La Dirección de Cuencas, es el órgano responsable de elaborar e implementar los planes, políticas, programas y proyectos para el manejo sostenible de las cuencas del territorio nacional, así como de fomentar la protección, conservación y mejoramiento de estas. Le corresponden las funciones siguientes:

- a) Formular propuestas para la protección, conservación y mejoramiento de cuencas estratégicas en el territorio nacional;

- b) Establecer las prioridades de protección y conservación de las cuencas, por medio de diagnósticos en función de la cantidad y calidad del recurso hídrico;
- c) Desarrollar y coordinar las políticas relacionadas con el manejo sostenible de las cuencas del territorio nacional;
- d) Coordinar con los usuarios de cuenca o subcuenca la ejecución de los planes, programas o proyectos en el ámbito nacional, orientados a la sostenibilidad del recurso hídrico;
- e) Coordinar las acciones interinstitucionales correspondientes, para el logro de la sostenibilidad del recurso hídrico;
- f) Coordinar la implementación de los mecanismos para la conservación de ecosistemas estratégicos y zonas marino costeras;
- g) Procurar la conservación de los recursos naturales, aplicando los criterios de protección, conservación y mejoramiento de cuencas;
- h) Emitir los dictámenes y opiniones relacionados con la protección, conservación y mejoramiento de cuencas, programas y proyectos del Ministerio; y,
- i) Otras funciones que le sean asignadas por el Despacho Superior, de conformidad con la Ley.

ARTÍCULO 33. DEPARTAMENTOS DE LA DIRECCIÓN DE CUENCAS. La Dirección de Cuencas, para el cumplimiento de sus funciones, está conformada por los Departamentos siguientes:

- a) **DEPARTAMENTO DE ECOSISTEMAS.** El Departamento de Ecosistemas, es el órgano responsable de ejecutar las acciones que promuevan e impulsen la conservación, protección y manejo integral de las zonas marino costeras y ecosistemas estratégicos en el territorio nacional, así como ejecutar los planes, programas y proyectos, en el marco de la implementación de la Política para el Manejo Integral de las Zonas Marino Costeras de Guatemala y el Decreto 7-2013.
- b) **DEPARTAMENTO PARA LA PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN Y MEJORAMIENTO TERRITORIAL DEL RECURSO HÍDRICO.** El Departamento para la Protección, Conservación y Mejoramiento Territorial del Recurso Hídrico, es el órgano responsable de coordinar e impulsar las acciones relacionadas con el manejo sostenible de los recursos hídricos, conforme criterios territoriales a nivel de cuencas, así como fomentar la reforestación de las cuencas, ríos y manantiales.

ARTÍCULO 34. DIRECCIÓN DE MONITOREO Y VIGILANCIA DEL AGUA La Dirección de Monitoreo y Vigilancia del Agua, es el órgano responsable del monitoreo, control y vigilancia de la calidad del recurso hídrico del país, para la elaboración del inventario sobre los entes generadores de aguas residuales y fuentes de agua. Le corresponden las funciones siguientes:

- a) Coordinar los monitoreos de los cuerpos de agua, para establecer líneas base de índices de calidad del agua;
- b) Elaborar el inventario de fuentes de agua nacional, así como de entes generadores de aguas residuales;
- c) Coordinar la investigación para procurar la protección, conservación y mejoramiento del recurso hídrico, considerando la participación de los sectores involucrados;
- d) Verificar que las personas individuales o jurídicas, dispongan de sistemas de tratamiento para las descargas de aguas residuales;
- e) Elaborar las normas o regulaciones en materia de recursos hídricos, de acuerdo a su competencia;
- f) Verificar el cumplimiento de la regulación vigente sobre aguas residuales;
- g) Comunicar los incumplimientos de los entes generadores que descargan a cuerpo receptor y/o alcantarillado público, que correspondan, a la Dirección de Cumplimiento Legal; y,
- h) Otras funciones que le sean asignadas por el Despacho Superior, de conformidad con la Ley.

ARTÍCULO 35. DEPARTAMENTOS DE LA DIRECCIÓN DE MONITOREO Y VIGILANCIA DEL AGUA: La Dirección de Monitoreo y Vigilancia del Agua, para el cumplimiento de sus funciones, está conformada por los Departamentos siguientes:

- a) **DEPARTAMENTO DE CONTROL Y MONITOREO DEL RECURSO HÍDRICO** El Departamento de Control y Monitoreo del Recurso Hídrico, es el órgano responsable de controlar y monitorear el cumplimiento de la regulación vigente, con respecto a las descargas de aguas residuales y cuerpos de agua, con la finalidad de fomentar la protección de los recursos hídricos, realizar procesos de capacitación sobre control y monitoreo de aguas residuales y desarrollar un sistema de geoposicionamiento de entes generadores de aguas residuales y fuentes de agua por cuenca y subcuenca.
- b) **DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN Y NORMATIVIDAD DEL AGUA.** El Departamento de Investigación y Normatividad del Agua, es el órgano responsable de desarrollar y fomentar la investigación con respecto a la protección de los recursos hídricos y elaborar propuestas para su regulación y actualización de la normativa vigente; así como coordinar con el Laboratorio de Calidad del Agua y el Departamento de Control y Monitoreo del Recurso Hídrico, la investigación y monitoreo del recurso hídrico, presentando los resultados de las investigaciones realizadas por medio de una revista indexada.

CAPÍTULO II FUNCIONES ADMINISTRATIVAS SECCIÓN ÚNICA

ARTÍCULO 36. VICEMINISTRO ADMINISTRATIVO FINANCIERO. El Viceministro Administrativo Financiero, es la autoridad inmediata inferior, responsable de dirigir los procesos específicos del cumplimiento de la probidad administrativa y la correcta inversión de los fondos públicos por parte del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales y velar por la correcta aplicación de los controles internos relacionados con la normativa de administración financiera vigente en el sector público nacional. Le corresponden las atribuciones siguientes:

- a) Dirigir y coordinar las actividades técnicas, financieras y administrativas de las dependencias a su cargo;
- b) Firmar los contratos administrativos del Ministerio;
- c) Velar por que las actividades administrativas, financieras, de recursos humanos e informáticos del Ministerio se desarrollen con base a las normas técnicas y legales vigentes;
- d) Dirigir y coordinar la elaboración del anteproyecto de presupuesto del Ministerio;
- e) Garantizar que las dependencias del Ministerio cuenten con los recursos humanos, físicos financieros e informáticos necesarios para su funcionamiento;
- f) Promover la eficiente, efectiva y transparente ejecución presupuestaria de los recursos asignados, préstamos o donaciones que el Ministerio obtenga;
- g) Representar al Ministro de Ambiente y Recursos Naturales, cuando este así lo disponga, en los asuntos relacionados con las actividades institucionales del Ministerio;
- h) Sustituir al Ministro de Ambiente y Recursos Naturales, por ausencia temporal, de acuerdo con lo que establece este reglamento; y,
- i) Otras atribuciones inherentes a su cargo de conformidad con la Ley o en su caso las que le sean asignadas o encomendadas por el Ministro de Ambiente y Recursos Naturales.

ARTÍCULO 37. UNIDAD Y DIRECCIONES DEL VICEMINISTERIO ADMINISTRATIVO FINANCIERO. Para la realización de sus funciones, el Viceministerio de Administrativo Financiero, está conformado por las Direcciones siguientes:

- a) Unidad de Acceso a Información Pública
- b) Dirección Administrativa
- c) Dirección de Recursos Humanos
- d) Dirección Financiera
- e) Dirección de Informática

ARTÍCULO 38. UNIDAD DE ACCESO A INFORMACIÓN PÚBLICA. La Unidad de Acceso a la Información Pública, es el órgano responsable de cumplir con lo que establece el Decreto 57-2008 "Ley de Acceso a la Información Pública". Le corresponde las funciones siguientes:

- a) Actualizar la información de oficio en el Sistema de Información Pública;
- b) Recibir y atender las solicitudes de información pública a las diferentes dependencias del Ministerio;
- c) Orientar a los interesados en la formulación y presentación de solicitudes de información pública;
- d) Resolver las solicitudes de información pública según los plazos establecidos en el artículo 42 de la Ley de Acceso a la Información Pública;
- e) Coordinar talleres de capacitación a fin que los funcionarios del Ministerio se actualicen regularmente en el tema de la Ley de Acceso a la Información Pública; y,
- f) Otras funciones que le sean asignadas por el Despacho Superior, de conformidad con la Ley.

ARTÍCULO 39. DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA. La Dirección Administrativa, es el órgano responsable de desarrollar los procedimientos de gestión administrativa, logística, adquisición de bienes y servicios, transporte, almacén, archivo y seguridad, para la ejecución de las funciones operativas de las dependencias del Ministerio. Le corresponden las funciones siguientes:

- a) Planificar, coordinar y ejecutar las actividades de mantenimiento, reparación y remozamiento de instalaciones, transporte y demás servicios generales de apoyo y logística necesarios para el funcionamiento del Ministerio;
- b) Coordinar las actividades relacionadas con el cuidado y resguardo de las instalaciones, equipo y maquinaria, vehículos y demás bienes del Ministerio;
- c) Aplicar las medidas de higiene y seguridad ocupacional que propendan a la protección del personal del Ministerio, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente, así como elaborar el plan institucional de respuesta para atender situaciones de riesgo, emergencia o desastre;
- d) Realizar la adquisición de bienes y contratación de los servicios necesarios para el funcionamiento del Ministerio, conforme a la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento y la normativa vigente;
- e) Coordinar el registro de los ingresos y egresos de los bienes adquiridos, así como su respectiva distribución;
- f) Coordinar el resguardo y archivo de los expedientes y documentos que sean trasladados por las diferentes dependencias del Ministerio, aplicando la metodología y procedimientos correspondientes; y,
- g) Otras funciones que le sean asignadas por el Despacho Superior, de conformidad con la Ley.

ARTÍCULO 40. DEPARTAMENTOS DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA. La Dirección Administrativa, para el cumplimiento de sus funciones, está conformada por los Departamentos siguientes:

- a) **DEPARTAMENTO DE COMPRAS.** El Departamento de Compras, es el órgano responsable de ejecutar los procedimientos de compra de bienes y servicios conforme a la plataforma de transparencia establecida por la legislación vigente y las directrices emitidas por el Despacho Superior del Ministerio.
- b) **DEPARTAMENTO DE ALMACÉN.** El Departamento de Almacén, es el órgano responsable de realizar la recepción, registro, almacenamiento y entrega de bienes, materiales y suministros a las dependencias del Ministerio, llevando los registros correspondientes.
- c) **DEPARTAMENTO DE SERVICIOS INTERNOS.** El Departamento de Servicios Internos, es el órgano responsable de ejecutar las actividades relacionadas con el resguardo y mantenimiento del edificio y sus instalaciones, vehículos, equipos y demás bienes del Ministerio, transporte, logística, limpieza y mensajería.
- d) **DEPARTAMENTO DE ARCHIVO GENERAL.** El Departamento de Archivo General, es el órgano responsable de realizar las actividades relacionadas con la recepción, registro, archivo y resguardo de expedientes y documentos que sean remitidos para su archivo, por las distintas dependencias del Ministerio.

ARTÍCULO 41. DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS. La Dirección de Recursos Humanos, es el órgano responsable de efectuar los procesos relacionados con la gestión del recurso humano del Ministerio, de conformidad con la normativa legal vigente, lineamientos y directrices emitidas por el ente rector. Le corresponden las funciones siguientes:

- a) Administrar los procesos relacionados con el reclutamiento, selección y nombramiento del recurso humano y la contratación de servicios técnicos y profesionales;
- b) Coordinar las gestiones relacionadas con las acciones de puestos y de personal del Ministerio;
- c) Evaluar la estructura de puestos del Ministerio y en su defecto realizar las gestiones necesarias para su ordenamiento, conforme a los lineamientos establecidos por el ente rector;
- d) Realizar el proceso de evaluación del desempeño, con la finalidad de elaborar planes para mejorar el rendimiento laboral del recurso humano del Ministerio;
- e) Coordinar los procesos de pago y liquidación de salarios, honorarios, prestaciones laborales y póstumas de servidores y ex servidores públicos del Ministerio;
- f) Administrar los procesos relacionados con el desarrollo del recurso humano del Ministerio;
- g) Elaborar en coordinación con las demás dependencias administrativas del Ministerio los manuales administrativos de funciones de puestos;
- h) Coordinar con entes y organismos de cooperación internacional, las acciones necesarias para el fortalecimiento y desarrollo del recurso humano institucional; y,
- i) Otras funciones que le sean asignadas por el Despacho Superior, de conformidad con la Ley.

ARTÍCULO 42. DEPARTAMENTOS DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS. La Dirección de Recursos Humanos, para el cumplimiento de sus funciones, está conformada por los Departamentos siguientes:

- a) **DEPARTAMENTO DE DOTACIÓN DE RECURSOS HUMANOS.** El Departamento de Dotación de Recursos Humanos, es el órgano responsable de diseñar y realizar la convocatoria de los candidatos que optan a un puesto en el Ministerio y la selección de los mismos con base a lo establecido en la Ley de Servicio Civil y su reglamento y otras normativas vigentes en la materia.
- b) **DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE PERSONAL.** El Departamento de Gestión de Personal, es el órgano responsable de llevar a cabo los procesos de nombramiento y contratación del recurso humano del Ministerio y demás acciones de personal que corresponda; así como aplicar los instrumentos que permitan evaluar el desempeño del personal, de conformidad a lo establecido en la Ley de Servicio Civil y su reglamento y otras normativas vigentes en la materia.
- c) **DEPARTAMENTO DE NÓMINAS.** El Departamento de Nóminas, es el órgano responsable de efectuar los procesos relacionados con el pago de salarios, prestaciones laborales, complementos, asignación de bonos, demandas judiciales, contratos y honorarios, de conformidad con los renglones presupuestarios que corresponda; así como de las alzas y bajas que se den como resultado de los movimientos de personal.
- d) **DEPARTAMENTO DE DESARROLLO DEL RECURSO HUMANO.** El Departamento de Desarrollo del Recurso Humano, es el órgano responsable de ejecutar los procesos relacionados con la formación y capacitación del personal del Ministerio, con la finalidad de dotarlos de los conocimientos, habilidades y destrezas para los trabajos presentes y futuros, en la búsqueda de la mejora de los servicios que se ofrecen a la ciudadanía, así como de coordinar la prestación de servicios de medicina general, para la atención de la salud del personal del Ministerio.

ARTÍCULO 43. DIRECCIÓN FINANCIERA. La Dirección Financiera, es el órgano responsable de dirigir y coordinar las acciones de presupuesto, contabilidad y tesorería del Ministerio; así como mantener los registros actualizados de las operaciones presupuestarias, financieras y contables del Ministerio. Le corresponden las funciones siguientes:

- a) Elaborar el Anteproyecto de Presupuesto del Ministerio, en coordinación con la Unidad de Planificación;
- b) Ejecutar y evaluar el presupuesto del Ministerio, en función de las políticas, planes, programas y proyectos establecidos, en cumplimiento a la normativa legal que regula la materia;
- c) Ejecutar los procesos y transacciones financieras, a través de los sistemas informáticos establecidos por el ente rector;
- d) Integrar, manejar y mantener actualizados los registros del Sistema Integrado de Administración Financiera;
- e) Elaborar, implementar y actualizar periódicamente los manuales de procedimientos, guías de trabajo y otros instrumentos que se requieran para que los procesos financieros sean ágiles, transparentes y documentados;
- f) Administrar y velar por la correcta ejecución de los recursos financieros del Ministerio;
- g) Llevar el registro contable e integrar al presupuesto los ingresos que por diversos conceptos obtenga el Ministerio;
- h) Llevar el registro de los inventarios de bienes de activo fijo y fungibles del Ministerio;
- i) Verificar que los registros contables se mantengan actualizados, conforme a la normativa vigente;
- j) Elaborar e implementar controles internos que garanticen el manejo adecuado del efectivo y valores del Ministerio;
- k) Coordinar el efectivo cumplimiento de los pagos de membresías, cuotas a organismos internacionales y otras obligaciones del Ministerio; y,
- l) Otras funciones que le sean asignadas por el Despacho Superior, de conformidad con la Ley.

ARTÍCULO 44. DEPARTAMENTOS DE LA DIRECCIÓN FINANCIERA. La Dirección Financiera, para el cumplimiento de sus funciones, está conformada por los Departamentos siguientes:

- a) **DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO.** El Departamento de Presupuesto, es el órgano responsable de formular, programar, ejecutar, liquidar y evaluar el presupuesto del Ministerio, dentro del enfoque del sistema del presupuesto por resultados de la gestión pública, aplicando la normativa y disposiciones vigentes.
- b) **DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD.** El Departamento de Contabilidad, es el órgano responsable de administrar, coordinar y gestionar los procesos contables del Ministerio, aplicando la normativa y disposiciones vigentes.
- c) **DEPARTAMENTO DE TESORERÍA.** El Departamento de Tesorería, es el órgano responsable de dirigir, coordinar e implementar las normas y procedimientos para la administración del fondo rotativo y caja chica del Ministerio, aplicando la normativa y disposiciones vigentes.
- d) **DEPARTAMENTO DE INVENTARIOS.** El Departamento de Inventarios, es el órgano responsable de llevar el registro y control del inventario de bienes de activos fijos y fungibles del Ministerio, conforme a la normativa vigente.

ARTÍCULO 45. DIRECCIÓN DE INFORMÁTICA. La Dirección de Informática, es el órgano responsable verificar que los sistemas informáticos que el Ministerio utiliza para desarrollar sus funciones funcionen de manera correcta, garantizando la transparencia y la eficiencia. Le corresponden las funciones siguientes:

- a) Coordinar la estrategia informática del Ministerio, de acuerdo a los estándares tecnológicos y de seguridad operativa;
- b) Administrar los equipos y sistemas informáticos necesarios para ejecutar los procesos y procedimientos administrativos del Ministerio;
- c) Desarrollar las acciones necesarias para garantizar el mantenimiento y servicio de los equipos y sistemas informáticos;
- d) Verificar el servicio de los sistemas de informática del Ministerio;
- e) Diseñar y evaluar especificaciones técnicas para adquirir equipos y contratación de servicios informáticos y verificar el cumplimiento de los contratos que se hayan suscrito;
- f) Emitir dictámenes y opiniones técnicas en el ámbito de su competencia;
- g) Verificar la ejecución oportuna de las políticas de respaldo de información por parte de los usuarios del sistema;
- h) Coordinar con la Dirección de Análisis Geoespacial y Cambio Climático, los procesos de mantenimiento, seguridad, soporte y almacenamiento de información; y,
- i) Otras funciones que le sean asignadas por el Despacho Superior, de conformidad con la Ley.

ARTÍCULO 46. DEPARTAMENTOS DE LA DIRECCIÓN DE INFORMÁTICA. La Dirección de Informática, para el cumplimiento de sus funciones, está conformada por los Departamentos siguientes:

- a) **DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURA, TELECOMUNICACIONES Y SOPORTE TÉCNICO.** El Departamento de Infraestructura, Telecomunicaciones y Soporte Técnico, es el órgano responsable de diseñar y dar mantenimiento a la infraestructura de las redes de comunicación del Ministerio y los servicios relacionados con la misma; así como de comprobar que la seguridad informática basada en las políticas establecidas, cumpla con los niveles de permisibilidad de los

sistemas, las medidas de protección lógica (software) y los procedimientos que deben seguir los usuarios.

- b) **DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO INFORMÁTICO.** El Departamento de Investigación y Desarrollo Informático, es el órgano responsable de investigar y desarrollar nuevos sistemas informáticos para agilizar los procesos de trabajo del Ministerio, así como migrar los sistemas a nuevas tecnologías, y prestar asistencia técnica a los usuarios para el uso adecuado de los sistemas informáticos del Ministerio.

CAPÍTULO III FUNCIONES DE APOYO TÉCNICO SECCIÓN UNICA

ARTÍCULO 47. ÓRGANOS DE APOYO TÉCNICO. Dependen directamente del Despacho Superior, los órganos siguientes:

- a) Unidad de Asesoría Jurídica
- b) Unidad de Comunicación Social
- c) Unidad de Cooperación Internacional
- d) Unidad de Género, Multiculturalidad y Personas con Discapacidad
- e) Unidad de Planificación
- f) Secretaría General

ARTÍCULO 48. UNIDAD DE ASESORÍA JURÍDICA. La Unidad de Asesoría Jurídica, es el órgano de apoyo técnico, consultor y asesor en materia legal del Despacho Ministerial y demás dependencias del Ministerio, de conformidad con los principios de derecho, normas y leyes nacionales e internacionales de las cuales Guatemala es parte. Le corresponden las funciones siguientes:

- a) Asesorar y orientar al Despacho Superior en materia legal, extrajudicial y judicial;
- b) Acompañar y asesorar en materia legal a los funcionarios del Ministerio, cuando sea requerido;
- c) Efectuar el estudio de casos relacionados con la creación o reforma de normas jurídicas, reglamentos, acuerdos, resoluciones y contratos administrativos y/o su revisión, que sean presentados por otras dependencias internas o externas;
- d) Asesorar en el proceso de homologación y unificación de criterios interpretativos de las leyes y reglamentos en materia de ambiente, recursos naturales y cambio climático a las dependencias del Ministerio;
- e) Emitir dictámenes u opiniones jurídicas sobre las consultas que se le formulen, en los casos señalados por la Ley y cuando el Despacho Ministerial o demás funcionarios lo requieran; así como por iniciativa propia cuando lo juzgue conveniente a los intereses del Ministerio;
- f) Asumir la dirección y procuración de todas las acciones judiciales en cualquiera de las instancias jurisdiccionales del país, incluyendo las que se tramiten ante la Corte de Constitucionalidad, Tribunal de lo Contencioso Administrativo, Tribunales en Materia Laboral y Juicios Económicos Coactivos, en los cuales tenga intervención el Ministerio;
- g) Dirigir, vigilar y dar seguimiento a los asuntos jurídicos del Ministerio, cuando el Despacho Superior lo requiera;
- h) Gestionar de conformidad con la ley, los recursos de revocatoria y reposición que conozca el Ministerio; y,
- i) Otras funciones que le sean asignadas por el Despacho Superior, de conformidad con la Ley.

ARTÍCULO 49. UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL. La Unidad de Comunicación Social, es el órgano responsable de diseñar la estrategia de comunicación del Ministerio, coordinar, ejecutar y evaluar los programas de comunicación institucional, en coordinación con otras instancias de gobierno que realizan funciones de la misma naturaleza. Le corresponden las funciones siguientes:

- a) Propiciar y mantener relaciones con los medios de comunicación social, para promover la importancia de las actividades que en materia de protección del ambiente realiza el Ministerio;
- b) Efectuar el monitoreo y análisis de las noticias que publican los diferentes medios de comunicación, con la finalidad de mantener informado al Despacho Superior;
- c) Elaborar en coordinación con la Unidad de Planificación, la Memoria Anual de Labores para su difusión, así como el Informe Ambiental del Estado;
- d) Asistir al Despacho Superior en los eventos oficiales del Ministerio, conforme a las normas protocolarias y ceremoniales establecidas;
- e) Coordinar la logística para la realización de los eventos que requieren las dependencias del Ministerio; y,
- f) Otras funciones que le sean asignadas por el Despacho Superior, de conformidad con la Ley.

ARTÍCULO 50. UNIDAD DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL. La Unidad de Cooperación Internacional, es el órgano responsable de realizar la gestión y negociación de financiamiento y cooperación técnica para los proyectos a ejecutar por el Ministerio. Le corresponden las funciones siguientes:

- a) Coordinar las gestiones y negociaciones con organismos internacionales en materia de cooperación internacional, reembolsable y no reembolsable, para atender la temática de ambiente, recursos naturales y cambio climático;
- b) Asesorar al Despacho Superior en lo relacionado con la gestión de recursos de cooperación internacional;
- c) Administrar la base de datos de programas y proyectos del Ministerio que se están gestionando con cooperación internacional;
- d) Diseñar en forma conjunta con los Vicedespachos y dependencias del Ministerio, las estrategias de financiamiento a corto, mediano y largo plazo, identificando y gestionando recursos de cooperación internacional en coherencia con el Plan Estratégico Institucional;
- e) Representar al Ministerio en los procesos de negociación de cooperación internacional con entes regionales, instancias homólogas de gobiernos extranjeros, otras entidades internacionales y alianzas de países de las cuales Guatemala sea parte o tenga relación en temas de ambiente, recursos naturales y cambio climático, cuando sea designado por el Despacho Superior;
- f) Coordinar con las entidades de gobierno, oficinas y representaciones de organismos internacionales los planes y proyectos que en materia de ambiente, recursos naturales y cambio climático requieran de cooperación internacional;

- g) Emitir conforme a su competencia, dictámenes u opiniones técnicas referentes a instrumentos internacionales;
- h) Apoyar en los procesos de negociación de convenios, protocolos y tratados internacionales en materia de ambiente, recursos naturales y cambio climático, de los cuales el país es signatario o parte, cuando le sea requerido por el Despacho Superior;
- i) Promover y viabilizar a lo interno del Ministerio, el proceso de apropiación, alineación, armonización y gestión orientada a resultados y mutua responsabilidad de la cooperación internacional;
- j) Apoyar a las dependencias del Ministerio para gestionar cuando corresponda, los recursos de aporte nacional que requiere la ejecución de programas y proyectos financiados con cooperación internacional; y,
- k) Otras funciones que le sean asignadas por el Despacho Superior, de conformidad con la Ley.

ARTÍCULO 51. UNIDAD DE GÉNERO, MULTICULTURALIDAD Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD. La Unidad de Género, Multiculturalidad y Personas con Discapacidad, es el órgano responsable de velar internamente por la igualdad y equidad entre hombres y mujeres, los procesos de inclusión de personas con discapacidad, a través del ejercicio de los derechos que corresponde a la institucionalización desde la perspectiva de equidad de género y temas relacionados. Le corresponden las funciones siguientes:

- a) Coordinar las actividades relacionadas con los temas de género, multiculturalidad y personas con discapacidad en las dependencias del Ministerio;
- b) Asesorar a las dependencias del Ministerio en la incorporación de los temas de género, multiculturalidad y personas con discapacidad en las políticas y programas de ambiente, recursos naturales y cambio climático;
- c) Coordinar las actividades del Comité de Género, Multiculturalidad y Personas con Discapacidad del Ministerio;
- d) Participar en actividades interinstitucionales y de la sociedad civil en la temática a su cargo;
- e) Velar por el cumplimiento de los compromisos adquiridos por Guatemala en el marco de los acuerdos internacionales en materia de género y multiculturalidad que sean competencia del Ministerio; y,
- f) Otras funciones que le sean asignadas por el Despacho Superior, de conformidad con la Ley.

ARTÍCULO 52. UNIDAD DE PLANIFICACIÓN. La Unidad de Planificación, es el órgano responsable de diseñar la planificación institucional, actualizando la red programática cuando sea requerido, así mismo dirigir, coordinar, integrar, monitorear y evaluar las políticas y los planes a corto, mediano y largo plazo, orientados al cumplimiento de los fines del Ministerio. Le corresponden las funciones siguientes:

- a) Elaborar los planes estratégico institucional, operativo multianual y operativo anual, en vinculación con las políticas ambientales, recursos naturales y de cambio climático, con enfoque de resultados, en coordinación con las demás dependencias del Ministerio;
- b) Coordinar con las unidades sustantivas del Ministerio la formulación y evaluación de las políticas ambientales, coadyugando en su implementación;
- c) Monitorear y evaluar los planes estratégicos, operativo multianual y operativo anual del Ministerio, con la finalidad de verificar su grado de avance;
- d) Coordinar con la Dirección Financiera el proceso de formulación presupuestaria y anteproyecto de presupuesto institucional;
- e) Elaborar y alimentar con información técnica y financiera, la base de datos de los proyectos de inversión;
- f) Analizar y elaborar escenarios del contexto nacional e internacional relacionados con los factores económicos y sociales, que influyan o tengan relación con el sector y la calidad ambiental del país, con la finalidad de proponer o actualizar las políticas en materia de ambiente, recursos naturales y cambio climático;
- g) Asesorar al Despacho Superior en asuntos estratégicos que tengan relevancia en las políticas nacionales en materia de ambiente, recursos naturales y cambio climático;
- h) Conducir y coordinar el diseño de las estrategias nacionales en materia de conservación, protección, mejoramiento y restauración del medio ambiente, los recursos naturales y cambio climático, en estrecha relación con las entidades públicas relacionadas directamente a cada tema;
- i) Diseñar y administrar un sistema de monitoreo y evaluación de las políticas en materia de ambiente, recursos naturales y cambio climático, así como los planes y programas que contribuyan al logro de los objetivos del Ministerio;
- j) Elaborar en coordinación con las demás dependencias administrativas del Ministerio los manuales administrativos de procedimientos;
- k) Elaborar y presentar anualmente, en coordinación con otras dependencias del Ministerio el Informe Ambiental del Estado;
- l) Elaborar y coordinar con la Unidad de Comunicación Social, la memoria de labores institucional; y,
- m) Otras funciones que le sean asignadas por el Despacho Superior, de conformidad con la Ley.

ARTÍCULO 53. SECRETARÍA GENERAL. La Secretaría General, es el órgano responsable de realizar la recepción, registro, resguardo, trámite y seguimiento de la documentación oficial que ingresa al Ministerio; así como proporcionar apoyo y asesoría en asuntos de orden administrativo al Despacho Ministerial y demás órganos del Ministerio. Le corresponden las funciones siguientes:

- a) Apoyar cuando el Despacho Superior lo solicite, como Secretaría Técnica al Despacho Ministerial, en los espacios donde el Ministerio ejerce la Presidencia o Secretaría;
- b) Elaborar en forma conjunta con otras dependencias del Ministerio, los proyectos de resoluciones y acuerdos ministeriales, conforme las indicaciones del Despacho Superior;
- c) Notificar a quienes corresponda, las resoluciones y acuerdos ministeriales de gestión administrativa del Ministerio, llevando los controles necesarios;
- d) Certificar firmas, documentos y fotocopias conforme a las leyes del país; y,
- e) Otras funciones que le sean asignadas por el Despacho Superior, de conformidad con la Ley.

**CAPÍTULO IV
FUNCIONES DE CONTROL INTERNO
SECCIÓN ÚNICA**

ARTÍCULO 54. UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA. La Unidad de Auditoría Interna, es el órgano responsable de la evaluación de los sistemas de control interno, financiero y administrativo del Ministerio, para proponer mejoras y evitar riesgos y/o hallazgos en la realización de las diferentes actividades. Le corresponden las funciones siguientes:

- a) Elaborar el Plan Anual de Auditoría, sometiéndolo para su aprobación a la máxima autoridad del Ministerio, enviando la copia correspondiente al ente fiscalizador, de acuerdo con el plazo establecido en la normativa legal vigente;
- b) Ejecutar las auditorías incluidas en el Plan Anual de Auditoría y las que sean requeridas por el Despacho Superior, tales como financieras, de cumplimiento, especiales, operacionales, de eficiencia, del desempeño y de sistemas, presentando los informes correspondientes;
- c) Examinar los estados financieros institucionales, aplicando las normas de auditoría generalmente aceptadas y emitiendo los dictámenes correspondientes;
- d) Auditar los registros y controles de las operaciones presupuestarias, contables y de tesorería del Ministerio;
- e) Recomendar normas y procedimientos para fortalecer el control interno;
- f) Verificar que los gastos efectuados, los bienes y servicios contratados por el Ministerio, se realicen conforme a la ley;
- g) Revisar las operaciones contables y financieras del Ministerio, recomendando las acciones que propendan al buen uso de los recursos asignados al Ministerio;
- h) Verificar que los gastos efectuados, contrataciones y adquisiciones de bienes y servicios cumplan con los requisitos legales, debiendo proponer las medidas correctivas pertinentes y participar cuando sea necesario en tales procesos;
- i) Elaborar indicadores de verificación para evaluar el funcionamiento de los sistemas, procesos, procedimientos y registros de las dependencias del Ministerio; y,
- j) Otras funciones que le sean asignadas por el Despacho Superior, de conformidad con la Ley.

**TÍTULO III
CAPÍTULO I
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

ARTÍCULO 55. ALCANCE DE ESTE REGLAMENTO. Las atribuciones y funciones que este Reglamento señala para las dependencias del Ministerio, tienen carácter enunciativo y no limitativo, por lo que no se excluyen otras que por virtud de ley deban cumplirse.

ARTÍCULO 56. DELEGACIONES MUNICIPALES. La máxima autoridad del Ministerio, podrá establecer delegaciones municipales para agilizar la ejecución de los programas y proyectos de su competencia, cuando así lo considere pertinente.

ARTÍCULO 57. COORDINACIÓN. Los órganos que conforman la estructura administrativa definida en el presente Reglamento, deberán trabajar coordinadamente para alcanzar las metas y obtener los resultados establecidos a corto, mediano y largo plazo en los planes del Ministerio.

ARTÍCULO 58. ESTRUCTURA INTERNA COMPLEMENTARIA. Los órganos de menor rango jerárquico al establecido en el presente Reglamento necesarios para el cumplimiento de las funciones institucionales, serán aprobados mediante Acuerdo Ministerial.

ARTÍCULO 59. MANUALES ADMINISTRATIVOS. Para el cumplimiento de las funciones del Ministerio, el Ministro de Ambiente y Recursos Naturales mediante Acuerdo Ministerial aprobará los Manuales de Organización y de Puestos que se requieran, así como las normas y políticas necesarias para la adecuada implementación del presente Reglamento. Las funciones que corresponde a cada uno de los departamentos que conforman las diferentes direcciones contenidas en el presente Reglamento, serán desarrolladas en los respectivos Manuales de Organización.

ARTÍCULO 60. ACCIONES DE ADMINISTRACIÓN DE PUESTOS Y SALARIOS. El Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales presentará el estudio de clasificación de puestos y salarios para la debida observancia de este Reglamento, a la Oficina Nacional de Servicio Civil quien emitirá el dictamen correspondiente previo a que la Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas emita la viabilidad financiera.

ARTÍCULO 61. CASOS NO PREVISTOS. El Despacho Ministerial resolverá de conformidad con la ley, los casos no contemplados en este Reglamento y las dudas derivadas de su aplicación, y cuando la naturaleza de los casos lo demanden deberá contar también con la opinión conjunta o separada de la Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas y la Oficina Nacional de Servicio Civil.

**CAPÍTULO II
DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES**

ARTÍCULO 62. TRANSITORIO. El Ministerio realizará las acciones necesarias para garantizar que los servicios, programas y proyectos en desarrollo a la fecha de entrar en vigencia este Reglamento, continúen funcionando efectivamente durante la implementación del mismo, para que la puesta en marcha de la nueva estructura orgánica interna y funciones no implique disminución o ausencia de servicios y de igual forma se dé continuidad al cumplimiento de las obligaciones existentes.

ARTÍCULO 63. ADECUACIÓN E IMPLEMENTACIÓN. La implementación del presente Reglamento Orgánico Interno, se realizará de manera paulatina y ordenada, conforme a la disponibilidad de recursos del Ministerio; por lo que en vista de ello se tomarán las medidas y acciones administrativas y operativas correspondientes para que en la fecha en que entre en

vigencia totalmente, su estructura y funcionamiento se adecúe a las normas contenidas en el mismo.

ARTÍCULO 64. DEROGATORIAS. Se deroga el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales contenido en el Acuerdo Gubernativo Número 50-2015 y se deroga la literal f), del artículo 8 del Reglamento de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental, contenido en el Acuerdo Gubernativo Número 137-2016 y sus reformas, y todas aquellas disposiciones que contravengan al presente reglamento.

ARTÍCULO 65. VIGENCIA. El presente Acuerdo empezará a regir al día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNIQUESE



ALEJANDRO EDUARDO GIAMMATTEI FALLA

Lic. Mario Roberto Rojas Espino
Ministro
Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales



Licda. María Consuelo Ramírez Scaglia
SECRETARÍA GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

(213185-2)-15-abril



MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 40-2021

Guatemala, 18 de marzo de 2021

EL MINISTRO DE GOBERNACIÓN

CONSIDERANDO

Que de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala, el derecho de toda persona a practicar su religión o creencia se encuentra garantizado, así mismo el Estado reconoce la personalidad jurídica de la Iglesia Católica, y preceptúa que, las otras iglesias, cultos, entidades y asociaciones de carácter religioso, obtendrán el reconocimiento de su personalidad jurídica conforme las reglas de su institución y que el Gobierno no podrá negarlo si no fuese por razones de orden público.

CONSIDERANDO

Que a este Ministerio se presentó solicitud para obtener el reconocimiento de la personalidad jurídica y aprobación de bases constitutivas de la iglesia evangélica denominada IGLESIA PROFETICA "EL BRAZO FUERTE DE DIOS" INTERNACIONAL; que la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Ministerio, emitió dictamen favorable opinando que es procedente reconocerle personalidad jurídica, y que dicho dictamen obtuvo el Visto Bueno de la Procuraduría General de la Nación, por lo que corresponde al Ministerio de Gobernación emitir la disposición legal correspondiente.

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 194 literal f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; y con fundamento en los artículos 15 numeral 1, 16 y 17 del Código Civil, Decreto Ley 106; 27 literal m) y 36 literal b) de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala; y 2 del Acuerdo Gubernativo número 263-2006 del Presidente de la República, que contiene las Disposiciones para la Obtención del Reconocimiento de la Personalidad Jurídica de las Iglesias Evangélicas.

ACUERDA

Artículo 1. Reconocer la personalidad jurídica y aprobar las bases constitutivas de la iglesia evangélica denominada IGLESIA PROFETICA "EL BRAZO FUERTE DE DIOS" INTERNACIONAL, constituida por medio de la escritura pública número 31 de fecha 4 de mayo de 2020, autorizada en la ciudad de Guatemala, por la Notaria María Del Rosario Folgar.

Artículo 2. Para el fomento de proyectos cristianos, educativos, culturales, benéficos y de asistencia social compatibles con su naturaleza, objeto, fines y la realidad nacional, contemplados en su escritura constitutiva la iglesia evangélica denominada IGLESIA PROFETICA "EL BRAZO FUERTE DE DIOS" INTERNACIONAL, deberá contar con la autorización gubernamental correspondiente.

Artículo 3. El presente Acuerdo entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNÍQUESE,



Lic. Genárry Rocaél Reyes Mazariegos
Ministro de Gobernación




Lic. Oscar Humberto Conde López
Segundo Viceministro
Ministerio de Gobernación



(212996-2)-15-abril



MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 45-2021

Guatemala, 18 de marzo de 2021

EL MINISTRO DE GOBERNACIÓN

CONSIDERANDO

Que de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala, el derecho de toda persona a practicar su religión o creencia se encuentra garantizado, así mismo el Estado reconoce la personalidad jurídica de la Iglesia Católica, y preceptúa que, las otras iglesias, cultos, entidades y asociaciones de carácter religioso, obtendrán el reconocimiento de su personalidad jurídica, conforme las reglas de su institución y que el Gobierno no podrá negarlo si no fuese por razones de orden público.

CONSIDERANDO

Que a este Ministerio se presentó solicitud para obtener el reconocimiento de la personalidad jurídica y aprobación de bases constitutivas de la Iglesia Evangélica denominada IGLESIA DE JESUCRISTO "PALABRA MIEL ODRES NUEVOS"; que la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Ministerio emitió dictamen favorable opinando que es procedente reconocerle personalidad jurídica, y que dicho dictamen obtuvo el Visto Bueno de la Procuraduría General de la Nación, por lo que corresponde al Ministerio de Gobernación emitir la disposición legal correspondiente.

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 194 literal f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; y con fundamento en los artículos 15 numeral 1, 16 y 17 del Código Civil, Decreto Ley 106; 27 literal m) y 36 literal b) de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto número 114-97 del Congreso de la República; y 2 del Acuerdo Gubernativo número 263-2006 del Presidente de la República, de fecha 24 de mayo de 2006, que contiene las Disposiciones para la Obtención del Reconocimiento de la Personalidad Jurídica de las Iglesias Evangélicas.

ACUERDA

Artículo 1. Reconocer la personalidad jurídica y aprobar las bases constitutivas de la Iglesia Evangélica denominada IGLESIA DE JESUCRISTO "PALABRA MIEL ODRES NUEVOS", constituida por medio de la escritura pública número 42 de fecha 3 de septiembre de 2020, autorizada en el municipio de Amatitlán, del departamento, de Guatemala por el Notario Héctor Humberto Calderón.

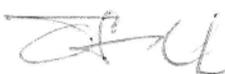
Artículo 2. Para el fomento de proyectos cristianos, educativos, culturales, benéficos y de asistencia social compatibles con su naturaleza, objeto, fines y la realidad nacional, contemplados en su escritura constitutiva, la Iglesia Evangélica denominada IGLESIA DE JESUCRISTO "PALABRA MIEL ODRES NUEVOS", deberá contar con la autorización gubernamental correspondiente.

Artículo 3. El presente Acuerdo entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNÍQUESE



Lic. Genárry Rocaél Reyes Mazariegos
Ministro de Gobernación

Lic. Oscar Humberto Conde López
Segundo Viceministro
Ministerio de Gobernación



(213140-2)-15-abril



MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 75-2021

Guatemala, 18 de marzo de 2021

EL MINISTRO DE GOBERNACIÓN

CONSIDERANDO

Que de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala, el derecho de toda persona a practicar su religión o creencia se encuentra garantizado, así mismo el Estado reconoce la personalidad jurídica de la Iglesia Católica, y preceptúa que, las otras iglesias, cultos, entidades y asociaciones de carácter religioso, obtendrán el reconocimiento de su personalidad jurídica conforme las reglas de su institución y que el Gobierno no podrá negarlo si no fuese por razones de orden público.

CONSIDERANDO

Que a este Ministerio se presentó solicitud para obtener el reconocimiento de la personalidad jurídica y aprobación de bases constitutivas de la iglesia evangélica denominada "IGLESIA EVANGÉLICA PENTECOSTES FE EN DIOS"; que la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Ministerio emitió dictamen favorable opinando que es procedente reconocerle personalidad jurídica, y que dicho dictamen obtuvo el visto bueno de la Procuraduría General de la Nación, por lo que corresponde al Ministerio de Gobernación, emitir la disposición legal correspondiente.

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 194 literal f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; y con fundamento en los artículos 15 numeral 1, 16 y 17 del Código Civil, Decreto Ley 106; 27 literal m) y 36 literal b) de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala; y 2 del Acuerdo Gubernativo número 263-2006 del Presidente de la República, que contiene las Disposiciones para la Obtención del Reconocimiento de la Personalidad Jurídica de las Iglesias Evangélicas.

ACUERDA

Artículo 1. Reconocer la Personalidad jurídica y aprobar las bases constitutivas de la iglesia evangélica denominada "IGLESIA EVANGÉLICA PENTECOSTES FE EN DIOS", constituida por medio de la escritura pública número 04 de fecha 2 de agosto de 2020, autorizada en el Municipio de Villa Nueva, departamento de Guatemala, por la Notaria Arely Margoth Castillo Figueroa.

Artículo 2. Para el fomento de proyectos cristianos, educativos, culturales, benéficos y de asistencia social compatibles con su naturaleza, objeto, fines y la realidad nacional, contemplados en su escritura constitutiva, la iglesia evangélica denominada "IGLESIA EVANGÉLICA PENTECOSTES FE EN DIOS", deberá contar con la autorización gubernamental correspondiente.

Artículo 3. El presente Acuerdo entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNÍQUESE,



Lic. Genárry Rocaél Reyes Mazariegos
Ministro de Gobernación




Lic. Oscar Humberto Conde López
Segundo Viceministro
Ministerio de Gobernación



(212995-2)-15-abril



MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 84-2021

Guatemala, 25 de marzo de 2021

EL MINISTRO DE GOBERNACIÓN

CONSIDERANDO

Que de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala, el derecho de toda persona a practicar su religión o creencia se encuentra garantizado, así mismo el Estado reconoce la personalidad jurídica de la Iglesia Católica, y preceptúa que, las otras iglesias, cultos, entidades y asociaciones de carácter religioso, obtendrán el reconocimiento de su personalidad jurídica conforme las reglas de su institución y que el Gobierno no podrá negarlo si no fuese por razones de orden público.

CONSIDERANDO

Que a este Ministerio se presentó solicitud para obtener el reconocimiento de la personalidad jurídica y aprobación de bases constitutivas de la **IGLESIA EVANGÉLICA "JESÚS; CIUDAD DE REFUGIO" EL TEJAR, CHIMALTENANGO**; que la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Ministerio, emitió dictamen favorable opinando que es procedente reconocerle personalidad jurídica, y que dicho dictamen obtuvo el Visto Bueno de la Procuraduría General de la Nación, por lo que corresponde al Ministerio de Gobernación emitir la disposición legal correspondiente.

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 194 literal f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; y con fundamento en los artículos 15 numeral 1, 16 y 17 del Código Civil, Decreto Ley 106; 27 literal m) y 36 literal b) de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala; y 2 del Acuerdo Gubernativo número 263-2006 del Presidente de la República, que contiene las Disposiciones para la Obtención del Reconocimiento de la Personalidad Jurídica de las Iglesias Evangélicas.

ACUERDA

Artículo 1. Reconocer la personalidad jurídica y aprobar las bases constitutivas de la **IGLESIA EVANGÉLICA "JESÚS; CIUDAD DE REFUGIO" EL TEJAR, CHIMALTENANGO**, constituida por medio de la escritura pública número 42 de fecha 14 de febrero de 2020, autorizada en la ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, por el Notario Marcos Vinicio Clark Rosales.

Artículo 2. Para el fomento de proyectos cristianos, educativos, culturales, benéficos y de asistencia social compatibles con su naturaleza, objeto, fines y la realidad nacional, contemplados en su escritura constitutiva la **IGLESIA EVANGÉLICA "JESÚS; CIUDAD DE REFUGIO" EL TEJAR, CHIMALTENANGO**, deberá contar con la autorización gubernamental correspondiente.

Artículo 3. El presente Acuerdo entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNÍQUESE,


Lic. Genndri Rocael Reyes Mazariegos
Ministro de Gobernación




Lic. Oscar Humberto Conde López
Segundo Viceministro
Ministerio de Gobernación



(213003-2)-15-abril

ORGANISMO JUDICIAL**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA****ACUERDO NÚMERO 9-2021****CONSIDERANDO**

Que es facultad de la Corte Suprema de Justicia emitir las disposiciones que estime pertinentes para hacer efectivo el acceso a la justicia, el funcionamiento de cada uno de los órganos jurisdiccionales y distribuir la competencia por razón de la materia, de la cuantía y del territorio, con el objeto de asegurar y resguardar las necesidades de la población.

CONSIDERANDO

Que el número de escritos, solicitudes y demandas presentadas se ha incrementado considerablemente como consecuencia de la situación laboral que enfrena el país derivado de la pandemia por COVID-19. En el departamento de Guatemala, tales expedientes son conocidos inicialmente por el Juzgado Pluripersonal de Trabajo y Previsión Social para la Admisión de Demandas del Departamento de Guatemala, por lo que se hace necesario dotarlo de funcionarios y auxiliares judiciales en forma temporal para cesar la mora judicial existente.

POR TANTO

Con base en lo considerado y lo que preceptúan los artículos 203, 205 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 54 incisos a) y f), 57, 58, 77 y 94 de la Ley del Organismo Judicial Decreto 2-89 del Congreso de la República; Opinión consultiva emitida por la Corte de Constitucionalidad el ocho de octubre de dos mil diecinueve,

dentro del expediente 5477-2019; y Actas números 45-2019, del once de octubre de dos mil diecinueve, 40-2020 del doce de octubre de dos mil veinte y 49-2020 del veinticinco de noviembre de dos mil veinte, ambas de la Corte Suprema de Justicia, la cual integrada como corresponde,

ACUERDA

Artículo 1. DE LA COMPETENCIA: Se amplía la competencia por razón de la materia al Juzgado de Primera Instancia de Faltas Laborales del Departamento de Guatemala, para que conozca, adicionalmente a los asuntos de su competencia, los procesos que conoce el Juzgado Pluripersonal de Trabajo y Previsión Social para la Admisión de Demandas del Departamento de Guatemala, lo anterior durante el período de cuatro meses contados a partir de la fecha en que cobre vigencia el presente Acuerdo.

Artículo 2. DE LA DISTRIBUCIÓN DE EXPEDIENTES: El Juzgado de Primera Instancia de Faltas Laborales del Departamento de Guatemala recibirá un proceso cada dos rondas de distribución que se realice al Juzgado Pluripersonal de Trabajo y Previsión Social para la Admisión de Demandas del Departamento de Guatemala.

Los expedientes antiguos que se encuentren pendientes de emitir primera resolución, serán remitidos por el secretario del Juzgado Pluripersonal de Trabajo y Previsión Social para la Admisión de Demandas del Departamento de Guatemala al Centro de Servicios Auxiliares de la Administración de Justicia Laboral para que proceda de conformidad con lo acordado en el párrafo anterior.

Se exceptúan de la distribución regulada en el presente artículo, los procesos que sean de la competencia del Juzgado de Primera Instancia de Faltas Laborales del Departamento de Guatemala.

Al concluir el plazo establecido en el presente Acuerdo, los expedientes que aún se encuentren en trámite por parte del Juzgado de Primera Instancia de Faltas Laborales del Departamento de Guatemala, serán redistribuidos por el Centro de Servicios Auxiliares de Administración de Justicia Laboral entre los jueces que integran el Juzgado Pluripersonal de Trabajo y Previsión Social para la Admisión de Demandas del Departamento de Guatemala.

Artículo 3. EFECTIVIDAD DEL PRESENTE ACUERDO. Se instruye al Centro de Información, Desarrollo y Estadística Judicial - CIDEJ- para que realice las gestiones y acciones correspondientes para dar cumplimiento a lo acordado. Adicionalmente, deberá presentar un informe mensual para determinar la efectividad del presente Acuerdo.

Artículo 4. DISPOSICIONES GENERALES. Las situaciones no previstas en el presente Acuerdo serán resueltas por la Cámara de Amparo y Antejudio de la Corte Suprema de Justicia.

Artículo 5. DISPOSICIONES DEROGATORIAS. Se derogan todas las disposiciones contempladas en los Acuerdos de Corte Suprema de Justicia que contradigan o se opongan a lo dispuesto en el presente Acuerdo.

Artículo 6. VIGENCIA. El presente Acuerdo deberá publicarse en el Diario de Centroamérica, órgano oficial de la República de Guatemala y entrará en vigencia inmediatamente, el cual durará por un período de cuatro meses contados a partir de la fecha en que cobre vigencia.

Dado en el Palacio de Justicia, en la ciudad de Guatemala, el siete de abril, de dos mil veintiuno.

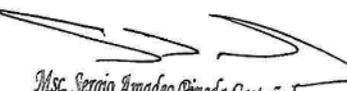
COMUNÍQUESE,


Nery Osvaldo Medina Méndez
Presidente del Organismo Judicial y
Corte Suprema de Justicia en Funciones


Msc. Vitolina Orrellana y Orrellana
 MAGISTRADA VOCAL TERCERA
 DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA


M.A. Dora Marina Dávila Salazar
 MAGISTRADA VOCAL CUARTA
 DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

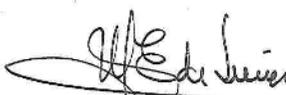

Dr. Josué Felipe Baquiar
 MAGISTRADO VOCAL QUINTO
 DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA


Msc. Sergio Amadeo Pineda Castañeda
 MAGISTRADO VOCAL SEXTO
 DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA


Dra. Silvia Verónica García Molina
 MAGISTRADA VOCAL OCTAVO
 CORTE SUPREMA DE JUSTICIA


Dr. Nester Mauricio Vázquez Pimentel
 MAGISTRADO VOCAL NOVENO
 DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

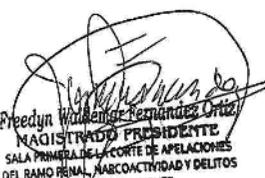

Dr. José Antonio Pineda Barales
 MAGISTRADO VOCAL DECIMO PRIMERO
 DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA


Dra. María Eugenia Morales Aceña
 MAGISTRADA VOCAL DECIMO SEGUNDA
 DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA


Lic. Víctor Chimalbal de León
 MAGISTRADO PRESIDENTE
 SALA PRIMERA DE LA CORTE DE APELACIONES
 DEL RAMO PENAL, NARCOTICIDAD Y DELITOS
 CONTRA EL AMBIENTE
 ORGANISMO JUDICIAL, GUATEMALA, C.A.


Lic. Rafael Morales Solares
 MAGISTRADO PRESIDENTE
 SALA SEGUNDA DE LA CORTE DE APELACIONES
 DEL RAMO PENAL, NARCOTICIDAD Y DELITOS
 CONTRA EL AMBIENTE
 DEPARTAMENTO DE GUATEMALA


Lic. José Chávez Pérez
 MAGISTRADO VOCAL PRIMERO
 SALA SEGUNDA DE LA CORTE DE APELACIONES
 DEL RAMO PENAL, NARCOTICIDAD Y DELITOS
 CONTRA EL AMBIENTE
 DEPARTAMENTO DE GUATEMALA


Freedy Willemer Hernández Ortiz
 MAGISTRADO PRESIDENTE
 SALA PRIMERA DE LA CORTE DE APELACIONES
 DEL RAMO PENAL, NARCOTICIDAD Y DELITOS
 CONTRA EL AMBIENTE


M.A. Dora Lizett Najera Flores
 SECRETARIA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

PUBLICACIONES VARIAS



**MINISTERIO DE TRABAJO
 Y PREVISIÓN SOCIAL**

RESOLUCIÓN DGT-PJ-019-2021

EXP. 040-2020
 LASC/Agtl

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO. Guatemala, cinco de marzo del año dos mil veintiuno.

Se tiene a la vista para resolver la solicitud de Reconocimiento de Personalidad Jurídica, Aprobación de Estatutos e Inscripción del SINDICATO DE VENDEDORES INDEPENDIENTES DEL MERCADO MUNICIPAL DE SAN MARTÍN JILOTEPEQUE, CHIMALTENANGO, "SIVIMEJIC", fundado el dieciocho de octubre del año dos mil veinte, cumpliendo las formalidades establecidas por la ley.

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Guatemala garantiza a todos los trabajadores el derecho a la libre sindicalización, indicando que este derecho lo podrán ejercer sin discriminación alguna y sin estar sujetos a autorización previa, debiendo únicamente cumplir con llenar los requisitos que establezca la ley, regulación que se complementa con el Convenio 87 sobre la Libertad Sindical y la Protección al Derecho de Sindicación de la Organización Internacional del Trabajo –OIT–, ratificado por Guatemala, el cual regula que los trabajadores y empleadores, sin ninguna distinción y sin autorización previa, tienen derecho a constituir las organizaciones que estimen convenientes, así como el de afiliarse a estas organizaciones con la sola condición de observar los estatutos de las mismas.

CONSIDERANDO:

Que en congruencia con lo indicado en el párrafo anterior, la legislación ordinaria laboral regula que para obtener el reconocimiento de su personalidad jurídica, la aprobación de sus estatutos e inscripción de los sindicatos se debe seguir el procedimiento regulado en el artículo 218 del Código de Trabajo, el cual establece los requisitos formales que deben cumplirse y otorgan competencia en la Dirección General de Trabajo para el conocimiento del trámite respectivo hasta su resolución con la venia del Despacho Ministerial.

CONSIDERANDO:

Que en el presente caso, se cumplió debidamente con todas las formalidades de la ley, habiéndose observado la legalidad respectiva en la redacción de los estatutos de la organización sindical, por lo que es procedente el reconocimiento de su Personalidad Jurídica, la aprobación de sus estatutos y consecuentemente, su inscripción en el Registro Público de Sindicatos.

POR TANTO:

En uso de las facultades que le confieren artículos 102 literales q) y t) de la Constitución Política de la República de Guatemala; 217 y 218 del Código de Trabajo; 1, 2, 3, 4, 7, 8, del Convenio 87 sobre la Libertad Sindical y la Protección al Derecho de Sindicación de la Organización Internacional del Trabajo –OIT–, la Dirección General de Trabajo,

RESUELVE:

- I) Reconocer la Personalidad Jurídica del SINDICATO DE VENDEDORES INDEPENDIENTES DEL MERCADO MUNICIPAL DE SAN MARTÍN JILOTEPEQUE, CHIMALTENANGO, "SIVIMEJIC". Organización que por su naturaleza es de tipo Urbano y Gremial.
- II) Aprobar los estatutos de dicha organización sindical, en virtud de que en la redacción de los mismos se observó la legalidad respectiva.
- III) Ordenar la inscripción del SINDICATO DE VENDEDORES INDEPENDIENTES DEL MERCADO MUNICIPAL DE SAN MARTÍN JILOTEPEQUE, CHIMALTENANGO, "SIVIMEJIC", en el libro de personalidades jurídicas del Registro Público de Sindicatos.

IV) Publicar en forma gratuita en el Diario Oficial la presente resolución dentro de los quince días hábiles siguientes a su inscripción.

V) NOTIFÍQUESE.

Walter Orlando Hernández Caballeros
SECRETARIO GENERAL A.I.
DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO
MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

Lic. Leonel Anibal Salazar Castillo
Director General de Trabajo
Ministerio de Trabajo y Previsión Social

Rafael Eugenio Rodríguez Pellecer
Ministro de Trabajo y Previsión Social

RAZÓN: La Organización quedó inscrita bajo el número 2,593 folios del 001903 al 001921 del Libro "25" de Inscripciones de Organizaciones Sindicales. Guatemala, 05-04-2,021.

Lic. Victor Hugo Recinos Galeano
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO LABORAL
MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

(E-381-2021)-15-abril



MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

RESOLUCIÓN DGT-PJ-021-2021

EXP. 045-2020
LASC/Agtl

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO. Guatemala, cinco de marzo del año dos mil veintiuno.

Se tiene a la vista para resolver la solicitud de Reconocimiento de Personalidad Jurídica, Aprobación de Estatutos e Inscripción del SINDICATO DE COMERCIANTES DEL MUNICIPIO DE SAN CRISTOBAL VERAPAZ, DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ, "SICOMUSCAV", fundado el cinco de noviembre del año dos mil veinte, cumpliendo las formalidades establecidas por la ley.

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Guatemala garantiza a todos los trabajadores el derecho a la libre sindicalización, indicando que este derecho lo podrán ejercer sin discriminación alguna y sin estar sujetos a autorización previa, debiendo únicamente cumplir con llenar los requisitos que establezca la ley, regulación que se complementa con el Convenio 87 sobre la Libertad Sindical y la Protección al Derecho de Sindicación de la Organización Internacional del Trabajo -OIT-, ratificado por Guatemala, el cual regula que los trabajadores y empleadores, sin ninguna distinción y sin autorización previa, tienen derecho a constituir las organizaciones que estimen convenientes, así como el de afiliarse a estas organizaciones con la sola condición de observar los estatutos de las mismas.

CONSIDERANDO:

Que en congruencia con lo indicado en el párrafo anterior, la legislación ordinaria laboral regula que para obtener el reconocimiento de su personalidad jurídica, la aprobación de sus estatutos e inscripción de los sindicatos se debe seguir el procedimiento regulado en el artículo 218 del Código de Trabajo, el cual establece los requisitos formales que deben cumplirse y otorgan competencia en la Dirección General de Trabajo para el conocimiento del trámite respectivo hasta su resolución con la venia del Despacho Ministerial.

CONSIDERANDO:

Que en el presente caso, se cumplió debidamente con todas las formalidades de la ley, habiéndose observado la legalidad respectiva en la redacción de los estatutos de la organización sindical, por lo que es procedente el reconocimiento de su Personalidad Jurídica, la aprobación de sus estatutos y consecuentemente, su inscripción en el Registro Público de Sindicatos.

POR TANTO:

En uso de las facultades que le confieren artículos 102 literales q) y t) de la Constitución Política de la República de Guatemala; 217 y 218 del Código de Trabajo; 1, 2, 3, 4, 7, 8, del Convenio 87 sobre la Libertad Sindical y la Protección al Derecho de Sindicación de la Organización Internacional del Trabajo -OIT-, la Dirección General de Trabajo,

RESUELVE:

- I) Reconocer la Personalidad Jurídica del SINDICATO DE COMERCIANTES DEL MUNICIPIO DE SAN CRISTOBAL VERAPAZ, DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ, "SICOMUSCAV". Organización que por su naturaleza es de tipo Urbano y Gremial.
- II) Aprobar los estatutos de dicha organización sindical, en virtud de que en la redacción de los mismos se observó la legalidad respectiva.
- III) Ordenar la inscripción del SINDICATO DE COMERCIANTES DEL MUNICIPIO DE SAN CRISTOBAL VERAPAZ, DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ, "SICOMUSCAV", en el libro de personalidades jurídicas del Registro Público de Sindicatos.
- IV) Publicar en forma gratuita en el Diario Oficial la presente resolución dentro de los quince días hábiles siguientes a su inscripción.

V) Notifíquese.

Walter Orlando Hernández Caballeros
SECRETARIO GENERAL A.I.
DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO
MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

Lic. Leonel Anibal Salazar Castillo
Director General de Trabajo
Ministerio de Trabajo y Previsión Social

Rafael Eugenio Rodríguez Pellecer
Ministro de Trabajo y Previsión Social

RAZÓN: La Organización quedó inscrita bajo el número 2,595 folios del 001940 al 001950 del Libro "25" de Inscripciones de Organizaciones Sindicales. Guatemala, 05-04-2,021.

Lic. Victor Hugo Recinos Galeano
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO LABORAL
MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

ANUNCIOS VARIOS

MATRIMONIOS

RAUL ALFREDO TORRES HER-
NANDEZ, Salvadoreño y DÉBO-
RA REBECA URIZAR RODRIGUEZ,
Guatemalteca, requieren contraer
matrimonio civil en este país. Empla-
zo a opositores en 9ª. calle 24-38,
zona 7, segundo nivel, plaza de
Castilla, local quince, frente a Gran
Karmel, Quetzaltenango, Quetzalte-
nango, Guatemala, 09 de abril de
2021.- Licenciada Miriam Paola
Méndez Polío, colegiada 23,611.
(210694-2)-15-abril

MARIO JOEL RIVERA VÁSQUEZ,
guatemalteco, y SANDRA MARIA
MARTINEZ GUERRA, salvadoreña,
solicitan autorice su matrimonio civil.
Para los efectos legales, se hace la
presente publicación. Guatemala,
abril de dos mil veintiuno. ANA LU-
CIA MOLINA SOLARES, NOTARIA.
Colegiada 13,016. Avenida Reforma
uno guion noventa zona nueve,
Edificio Masval, sexto nivel, oficina
601.
(212998-2)-15-abril

TÍTULOS SUPLETORIOS

TITULO SUPLETORIO
12006-2019-01191. Of. 4ª. SI-
MEON MIGUEL BALTAZAR Y BAL-
TAZAR, titula Inmueble urbano,
ubicado en 2da calle 12-43 zona 4,
Cantón Santo Domingo, del munic-
pio de San Marcos, departamento
de San Marcos. Área: 147.70 Mts2.
NORTE: 7.30 Mts, con Roberto Be-
larmino Arevalo Barrios, calle de por
medio; ORIENTE: 16.40 Mts, con
Margarita Maribel Marroquín Escala-
re de López; SUR: 10.20 Mts, con
José Leonardo Valdez Bautista; y,
PONIENTE: de norte a sur 9.20 Mts,
quiebra hacia el poniente 3.50 Mts,
y quiebra al sur 8.30 Mts, con Arturo
Vinicio Escobar Sandoval; mojones
bien reconocidos en todos sus costados.
El inmueble tiene construcción,
no tiene cultivos, tiene servicios
municipales y carece de servidumbres
activas y pasivas. Con citación de
colindantes y personas interesadas
en el inmueble se hace la presente.
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
CIVIL Y ECONOMICO COACTIVO
DEL DEPARTAMENTO DE SAN MAR-
COS, 05/04/2021.- ABOGADA.
LILY OFELIA GONZÁLEZ VILLATO-
RO. SECRETARIA.
(210696-2)-15-29-abr-14-may

TITULACIÓN SUPLETORIA
09006-2021-00057 OF. IV. TERE-
SA DE JESUS GRIJALVA MINERA, ti-
tula inmueble ubicado en Cantón el
Centro de San Miguel Sigüilla, Quet-
zaltenango, con medidas y colin-
dancias: NORTE: cuarenta metros,
con Patricia Grijalva Minera; SUR:
cuarenta y cinco metros, con Caro-
lina de López; ORIENTE: cincuenta
metros, con camino, PONIENTE:
cincuenta metros, con río. Dicho
inmueble carece de servidumbres,
edificaciones y de cultivos. Con ci-
tación de colindantes y personas in-
teresadas en el inmueble se hace la
presente. Jdo. 1ro. De 1ra. Inst. Civil
Depto. Quetzgo, 6/04/21.- Aboga-
do. Gerbert Sergio Cajbón. Srío.
(210699-2)-15-29-abr-14-may

S U P L E T O R I O
No.19006-2020-00214/Of.2ª. EU-
FEMIA ARACELY CHACÓN GARNI-
CA titula supletoriamente inmueble
URBANO, ubicado en Colonia San
Francisco, Aldea Barranco Colora-
do, municipio de San Jorge, depto.
de Zacapa, con un área superficial
de 634.20 m2, MIDE Y LINDA: De la
est. 1 al pto. obs. 2 azimut orientado
149°55'53" dist. 25.75m con Mirna
Elena Franco; de la est. 2 al pto.

obs. 3 azimut orientado 234°18'30"
dist. 25.45m con Blanca Odilia
Franco y Dora Alicia Franco; De la
est. 3 al pto. de obs. 4 azimut orien-
tado 329°6'15" dist. 23.95m con
Robin Trujillo; de la est. 4 al pto.
obs. 1 azimut orientado 50°25'28"
dist. 26.03m con calle; Efectos lega-
les, publíquese. Sría. Jdo. 1era. Inst.
Civil y Económico Coactivo de Zaca-
pa. Zacapa, 11 de marzo de 2021.-
LICDA. ELKA JULISSA LEMUS MARTI-
NEZ SECRETARIA.
(210913-2)-17-31-mar-15-abr

Diligencias Voluntarias de Titulación
Supletoria 10004-2018-00704 Of.
4ª. ELIAS XOQUIC CACAÍN, so-
licita titulación supletoria de bien
inmueble; CONDICION: Urbano; DIRECCION:
Primera calle y quinta
avenida zona uno del Municipio de
San Miguel Panán Suchitepéquez;
EXTENSION: cuarenta y seis punto
catorce metros cuadrados. MEDI-
DAS Y COLINDANCIAS: NORTE:
cinco punto ochenta metros Con
Sarahi Quiñonez; SUR: cinco punto
cincuenta y cinco metros, con Ne-
hemías Quiñonez; ORIENTE: ocho
punto treinta y tres metros, con Lu-
cas Saquic, callejón de por medio;
PONIENTE: siete punto noventa y
tres metros con Sarahi Quiñonez.
CULTIVOS: no indica; SERVICIOS:
no goza ningún servicio; EDIFICA-
CIONES: Construcción con forro de
lámina. Carece de Inscripción en el
Segundo Registro de la Propiedad y
de matrícula fiscal, no cuenta con
servidumbres activas ni pasivas, libre
de gravámenes, si paga arbitrios o
contribuciones municipales sin espe-
cificar. Con citación de los colindan-
tes, y demás personas interesadas, se
hace la presente publicación. El pre-
sente edicto fue confrontado por la
parte interesada, previa verificación
del régimen de notificaciones, quien
lo ratifica, acepta y firma. Juzgado
de Primera Instancia Civil y Econó-
mico Coactivo del departamento de
Suchitepéquez. Mazatenango, 18 de
febrero de 2021.- Abogado Juan
Carlos Bobadilla Arriola, Secretario.
(208449-2)-17-31-mar-15-abr

TITULO SUPLETORIO
12006-2015-00300. Of. 5ª. Shir-
ley Darley Navarro Aguilar, titula
Inmueble urbano, ubicado 2da Av.
11-07 zona 4, municipio de San
Pedro Sacatepéquez, departamento
de San Marcos. Área: 458.56 Mts2.
NORTE: de E0 a E1 54.40 Mts,
quiebra hacia el sur de E1 a E2 8.73
Mts, con Ronald Navarro; ORIENTE:
de E2 a E3 5.90 Mts, con riachuelo
de por medio y Ronald Navarro;
SUR: de E3 a E4 5.91 Mts, quiebra
al poniente de E4 a E5 53.15 Mts,
con Ingrid Navarro; PONIENTE:
de E5 a E0 8.70 Mts, 2da Av. De
9.80 Mts, de ancho de por medio
y Ronald Navarro. El inmueble no
tiene construcción, no tiene culti-
vos, no tiene servicios y carece de
servidumbres pasivas y activas. Con
citación de colindantes y personas
interesadas en el inmueble se hace
la presente. JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA CIVIL Y ECONOMICO
COACTIVO DEL DEPARTAMENTO
DE SAN MARCOS, 05-03-2021.-
ABOGADA. LILY OFELIA GONZÁ-
LEZ VILLATORO. SECRETARIA.
(210935-2)-17-31-mar-15-abr

EDICTOS

ANA MARIA JUÁREZ SOLARES DE
CONTRERAS, promovió ante mis
oficios notariales diligencias volun-
tarias extrajudiciales de IDENTIFI-
CACION DE TERCERO de MARIA
ZOILA SOLARES quien en vida uso y
fue conocido también como: ZOILA
SOLARES, MARIA SOLARES, MA-

RIA ZOILA SOLARES, MARIA ZOILA
SOLARES DEL CID, MARIA ZOILA
JUARES, MARIA ZOILA DE JUARES,
MARIA JUAREZ, ZOILA JUAREZ, MA-
RIA ZOILA DE JUAREZ, MARIA ZOI-
LA JUAREZ. En cumplimiento de la
ley, se hace esta publicación. Gua-
temala, 26 de MARZO de 2021.-
FRANCISCO ANDRES CONTRERAS
MORALES. Notario, col.25,518. 8
va. Calle 11-13 zona 1, Edif. Recin-
os, IV Nivel, Of. 406, Ciudad de
Guatemala. 26-03-2021.
(212989-2)-15-abril

Con fecha 9 de Abril de 2021, dicté
la resolución en la cual se accedió
al CAMBIO DE NOMBRE DE FÁTI-
MA SOFÍA COTA MONTERROSO,
por el de FÁTIMA SOFÍA MONTE-
RROSO y el de LUISA GABRIELA
JIMENA COTA MONTERROSO,
por el de LUISA GABRIELA JIMENA
NONTERROSO. En cumplimiento
de la ley, se hace esta publicación.
Mixco, Guatemala, 12 de Abril de
2021.- Lic. Miguel Francisco Espi-
nosa Reyes. Notario. Col. 12054.
Tel.47563012.
(212984-2)-15-abril

Con fecha 9/4/21, dicté la resolu-
ción en la cual se accedió al cam-
bio de nombre de: Carmen Cristina
Méndez Morales por el de: Carmen
Cristina Morales García. En cumpli-
miento de la ley se hace la presente
publicación, Toto. 9/4/21.- Angel
Gabriel Morales García, Col. No.
10,854. Notario.
(210693-2)-15-abril

El día nueve de abril del presen-
te año, se accedió al CAMBIO DE
NOMBRE de: BICENTE GÓMEZ
GARCÍA, por el de: VICENTE GÓ-
MEZ GARCÍA. En cumplimiento de
la ley, se hace esta publicación.
Zacualpa, Quiché, 9 de abril de
2021.- Licda. MILDRED SUCELY
NORIEGA CARRASCOZA. Abogada
y Notaria, colegiada 7,523.
(213005-2)-15-abril

AMPLIACIÓN DE EDICTO. Con
fechas 2,9 y 16 de septiembre del
2020 se publicaron edictos para jun-
ta de herederos del causante Oscar
Leon Higueros López. Dicha junta
tuvo verificativo en la sede notarial
ubicada en Calz. San Juan 11-36
z.7. Para efectos legales se hace la
presente ampliación. Guatemala, 12
de abril de 2021.- Lic. Carlos Hum-
berto Palomo Orellana. Abogado y
Notario. COL.1559.
(213000-2)-15-abril

El infrascrito Notario, con oficina
profesional en 5a. Av. 11-70, Zona
1, de ésta ciudad, hace constar que
ante mis oficios, los señores: Arturo
Ortiz Rosales, Miriam Teresa Ortiz
Cuevas de Gómez, Gina Haydee
Ortiz Cuevas, Gladys Lisette Ortiz
Cuevas de Cañas y Luis Arturo Ortiz
Cuevas, radicaron extrajudicial-
mente los procesos Sucesorio Intes-
tado de OLGA CUEVAS (único ape-
llido) y ARTURO ORTIZ ROSALES,
por lo que ambos procesos pasarán
a ser un Proceso Sucesorio Intesta-
do Extrajudicial Doble. Las Juntas de
Herederos, se celebraron en el mu-
nicipio y departamento de Guate-
mala, el nueve de diciembre de dos
mil diecinueve y veintiocho de diciem-
bre de dos mil veinte, en esta dirección.
Se cita a cualquier otro heredero o
persona interesada en la mortal.
Lic. Fredy Castillo Escobar. Abogado
y Notario. Facaste@hotmail.com.
Col. 1679
(212993-2)-15-abril

En resolución Notarial se aprobó el
cambio de nombre del menor Alex
Yonef Tepaz Tzep, por el de Axel Alex
Yonef Tepaz Tzep, actuando en re-
presentación y ejercicio de la patria

potestad su madre MICAELA REBE-
CA TEPAZ TZEP. En cumplimiento a
la ley se hace esta publicación. Santa
Lucía Utatlán, Solalá, 12-04-2021.-
Lic. Joel Felipe Alva Jaj, Abogado y
Notario. Col: 29,730.
(210697-2)-15-abril

Teresa Leiva Cruz promovió ante mí
Diligencias Voluntarias Extrajudicia-
les de IDENTIFICACION DE TERCE-
RO de MARGARITO LEIVAS quien en
vida fue conocido como Margarito
Leiva y Margarito Leivas. Guatema-
la, 12 de abril de 2021.- Carmen
Judith Bosarreyes Leja. Notaria 7
Av. 7-78, Z.4 Of. 7-78 "A", Ciudad
Guatemala Col. 20450.
(213040-2)-15-abril

EDGAR ROLANDO HIDALGO SAN-
TOS, solicita Notoriedad de los
nombres JORGE HIDALGO MON-
ZÓN y JORGE HIDALGO, con los
que fue conocido su señor padre.
Efectos legales, cito a quienes se
consideren afectados con su iden-
tificación en la 6ª Av. 0-60, zona
4, Gran Centro Comercial zona 4,
Torre profesional I, 4º nivel, Oficina
404 esta Ciudad Capital. Guatema-
la, 7 de abril de 2021.- Abogado y
Notario Edgar Rafael Zamora Lopez.
Colegiado número 23,044.
(213039-2)-15-abril

MARÍA EUGENIA CHÁVEZ GÓ-
MEZ DE OCHOA, promueve en mi
Notaría, Diligencias Voluntarias
de Identificación de Tercero de su
señora madre ya fallecida: DELMA
ISABEL GOMEZ MOLINA, quien en
vida usó y fue conocido también
con los nombres de: DELMA ISA-
BEL GÓMEZ MOLINA DE CHÁVEZ
y DELMA ISABEL GOMEZ MOLINA
DE CHAVEZ. En cumplimiento de
la ley se hace la presente publica-
ción. Aldea Las Palmas, municipio
de Coatepeque, departamento
de Quetzaltenango, 7 de abril del
2,021.- Licenciado Manfredito Orfz
Maldonado. Abogado y Notario.
Colegiado 24,640.
(213036-2)-15-abril

El diecinueve de noviembre del año
dos mil veinte, el Señor LUIS EDUAR-
DO GUEVARA CASASOLA, solicitó
al Ministerio de Economía, autorización
de Licencia de Corredor, según
expediente 919-2020. Guatemala,
diecinueve de febrero del año dos
mil veintiuno.
(213031-2)-15-abril

El 8 de abril de 2021, se aprobó el
CAMBIO DE NOMBRE de CARLOS
TZÍ por el de CARLOS BOL GÚITZ,
nombre que adoptó. Efectos legales,
se hace esta única publicación. Pop-
tún, Petén, 8 de abril de 2021.- Lic.
Hermelindo Caál Icó, Colegiado ac-
tivo: 19,029. Cel: 59457326.
(213023-2)-15-abril

El 6 de abril de 2021, dicté resolu-
ción en la que se accedió al CAM-
BIO DE NOMBRE de THIAGO RI-
VERY DE JESÚS PÉREZ LÓPEZ, por
el de THIAGO JESÚS PÉREZ LÓPEZ,
nombre que adoptó. Efectos legales,
se hace ésta única publicación. Co-
mitancillo, San Marcos, 6 de abril
de 2021.- Lic. Vladímir Alexander
Miranda Salvador. Abogado y No-
tario. Colegiado 19248. 5ª calle,
3-60, zona 1, Cabecera Municipal
de Comitancillo, San Marcos. Tel.
53824787.
(213022-2)-15-abril

El 24 de marzo de 2021, dicté res-
olución en la que se accedió al
CAMBIO DE NOMBRE de ADRI-
ANO DENILSON NAZARIO CARDO-
NA VÁSQUEZ, por el de ESDRAS
DENILSON CARDONA VÁSQUEZ,
nombre que adoptó. Efectos legales,
se hace ésta única publicación. Co-

mitancillo, San Marcos, 24 de marzo
de 2021.- Lic. Vladímir Alexander
Miranda Salvador. Abogado y No-
tario. Colegiado 19248. 5ª calle,
3-60, zona 1, Cabecera Municipal
de Comitancillo, San Marcos. Tel.
53824787.
(213020-2)-15-abril

En resolución Notarial se aprobó el
cambio de nombre de José Alfredo
Rivera Osorio, por el de Jared José
Rivera. En cumplimiento a la ley se
hace esta publicación. Jalapa, 29
de marzo de 2021.- Licda. LESBIA
ROXANA FIGUEROA DE PAZ, Nota-
ria, Colegiado 15813.
(213053-2)-15-abril

EDICTO DE NOTIFICACION. EJE-
CUCION EN LA VIA DE APREMIO
01162-2019-00189 Of. y Not. 2ª.
JUZGADO DÉCIMO SEGUNDO DE
PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO
CIVIL DEL MUNICIPIO Y DEPARTA-
MENTO DE GUATEMALA. Por este
medio se notifica al señor MARIO
RENÉ MORALES COYOY en su cali-
dad de ejecutado; y a los señores
MARIO JOEL CHUVAC (ÚNICO
APELLIDO) y MILDRED ROXANA
ALVAREZ CIFUENTES DE CHUVAC
en su calidad de terceros interesa-
dos, de la Ejecución promovida en
su contra por la entidad mercantil
BANCO DE AMÉRICA CENTRAL,
SOCIEDAD ANÓNIMA, a través de
sus Mandatarios Especiales Judicia-
les con Representación, por medio
de la cual se reclama el pago de la
cantidad de CIENTO SETENTA
Y TRES MIL OCHOCIENTOS
CINCUENTA Y SIETE QUETZALES
CON VEINTICUATRO CENTAVOS
(Q.173,857.24) en concepto de
capital reclamado, mas los intereses
contractuales y moratorios, gastos
así como las respectivas costas pro-
cesales; basándose la misma en el
título ejecutivo consistente en el testi-
monio de la escritura pública núme-
ro novecientos catorce, autorizada
en la ciudad de Guatemala, el día
dieciséis de agosto del año dos mil
dieciséis, por la Notario Jennifer Re-
gina Lessing Pinillos, de conformidad
con el plazo y demás condiciones
que constan en el documento re-
lacionado. Se admitió para su trámi-
te la presente ejecución en resolución
de fecha catorce de febrero de dos
mil diecinueve, la cual se les notifica,
así como las resoluciones de fechas
doce de abril del año dos mil die-
cinueve; doce de abril del año dos
mil diecinueve; veintidós de abril del
año dos mil diecinueve; tres de junio
del año dos mil diecinueve; cinco
de julio del año dos mil diecinueve;
dieciséis de octubre del año dos mil
diecinueve; y dieciséis de octubre
del año dos mil diecinueve, que or-
dena faccionar edicto para notificar
al ejecutado y terceros interesados.
Se les hace saber que tienen, el eje-
cutado el plazo de tres días más un
día por razón de la distancia y los
terceros interesados el plazo de vein-
ticuatro horas más veinticuatro horas
por razón de la distancia, para que
asuman la actitud procesal que con-
sideren pertinente, así mismo para
que señalen lugar para recibir no-
tificaciones en la forma legal, caso
contrario se les seguirá notificando
por los Estrados del Tribunal. Y para
los efectos legales se hace la presen-
te publicación. Guatemala, veintidós
de noviembre del año dos mil dieci-
nueve. LIC. LUIS ARTURO GONZÁ-
LEZ URIZAR. JUEZ.
(213047-2)-15-abril

EDICTO DE NOTIFICACION. EJE-
CUCION EN LA VIA DE APREMIO
01162-2019-00189 Of. y Not. 2ª.
JUZGADO DÉCIMO SEGUNDO DE
PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO
CIVIL DEL MUNICIPIO Y DEPARTA-
MENTO DE GUATEMALA. Por este
medio se notifica al señor MARIO
RENÉ MORALES COYOY en su cali-
dad de ejecutado; y a los señores
MARIO JOEL CHUVAC (ÚNICO
APELLIDO) y MILDRED ROXANA
ALVAREZ CIFUENTES DE CHUVAC
en su calidad de terceros interesa-
dos, de la Ejecución promovida en
su contra por la entidad mercantil
BANCO DE AMÉRICA CENTRAL,
SOCIEDAD ANÓNIMA, a través de
sus Mandatarios Especiales Judicia-
les con Representación, por medio
de la cual se reclama el pago de la
cantidad de CIENTO SETENTA
Y TRES MIL OCHOCIENTOS
CINCUENTA Y SIETE QUETZALES
CON VEINTICUATRO CENTAVOS
(Q.173,857.24) en concepto de
capital reclamado, mas los intereses
contractuales y moratorios, gastos
así como las respectivas costas pro-
cesales; basándose la misma en el
título ejecutivo consistente en el testi-
monio de la escritura pública núme-
ro novecientos catorce, autorizada
en la ciudad de Guatemala, el día
dieciséis de agosto del año dos mil
dieciséis, por la Notario Jennifer Re-
gina Lessing Pinillos, de conformidad
con el plazo y demás condiciones
que constan en el documento re-
lacionado. Se admitió para su trámi-
te la presente ejecución en resolución
de fecha catorce de febrero de dos
mil diecinueve, la cual se les notifica,
así como las resoluciones de fechas
doce de abril del año dos mil die-
cinueve; doce de abril del año dos
mil diecinueve; veintidós de abril del
año dos mil diecinueve; tres de junio
del año dos mil diecinueve; cinco
de julio del año dos mil diecinueve;
dieciséis de octubre del año dos mil
diecinueve; y dieciséis de octubre
del año dos mil diecinueve, que or-
dena faccionar edicto para notificar
al ejecutado y terceros interesados.
Se les hace saber que tienen, el eje-
cutado el plazo de tres días más un
día por razón de la distancia y los
terceros interesados el plazo de vein-
ticuatro horas más veinticuatro horas
por razón de la distancia, para que
asuman la actitud procesal que con-
sideren pertinente, así mismo para
que señalen lugar para recibir no-
tificaciones en la forma legal, caso
contrario se les seguirá notificando
por los Estrados del Tribunal. Y para
los efectos legales se hace la presen-
te publicación. Guatemala, veintidós
de noviembre del año dos mil dieci-
nueve. LIC. LUIS ARTURO GONZÁ-
LEZ URIZAR. JUEZ.
(213042-2)-15-abril

EDICTO DE NOTIFICACION. EJE-
CUCION EN LA VIA DE APREMIO
01162-2018-00975 Of. y Not. 2ª.
JUZGADO DÉCIMO SEGUNDO DE
PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO
CIVIL DEL MUNICIPIO Y DEPARTA-
MENTO DE GUATEMALA. Por este
medio se notifica al señor EDGAR
MORTIMER AGUIRRE RECINOS, la
Ejecución promovida en su contra
por la entidad mercantil BANCO
DE AMÉRICA CENTRAL, SOCIEDAD
ANÓNIMA, a través de sus Mandatarios
Especiales Judiciales con Re-
presentación, por medio de la cual
se reclama el pago de la cantidad
de CUATROCIENTOS SETENTA
Y UN MIL QUINCE QUETZALES
CON CINCUENTA CENTAVOS
(Q.471,015.50) en concepto de
capital reclamado, mas los intereses
contractuales y moratorios causados
hasta la efectiva cancelación de la
misma, así como los gastos y las res-
pectivas costas procesales; basán-
dose la misma en el título ejecutivo
consistente en el testimonio de la es-
critura pública número mil doscientos
veintitrés, autorizada en la ciudad
de Guatemala, el día seis de octubre
del año dos mil dieciséis, por la No-
tario Jennifer Regina Lessing Pinillos,
de conformidad con el plazo y de-
más condiciones que constan en el
documento relacionado. Se admitió
para su trámite la presente ejecución
en resolución de fecha veintiocho de
agosto de dos mil dieciocho, la cual
se le notifica, así como las resolu-
ciones de fechas catorce de marzo
del año dos mil diecinueve; catorce
de marzo del año dos mil diecinueve;
diecinueve de septiembre del
año dos mil diecinueve; y veintidós
de octubre del año dos mil dieci-
nueve, que ordena faccionar edicto
para notificar al ejecutado, a quien
se le hace saber que tiene el plazo
de tres días más dos días por razón
de la distancia, para que asuma la
actitud procesal que considere per-
tinente, así mismo para que señale
lugar para recibir notificaciones en
la forma legal, caso contrario se le
seguirá notificando por los Estrados
del Tribunal. Y para los efectos lega-
les se hace la presente publicación.
Guatemala, veintidós de noviembre
del año dos mil diecinueve. LIC.
LUIS ARTURO GONZÁLEZ URIZAR.
JUEZ.
(213045-2)-15-abril

WILLIAN SAUL GARCIA AMADO,
promovió ante mí, DILIGENCIAS
VOLUNTARIAS EXTRAJUDICIALES
DE IDENTIFICACION DE TERCERO,
de la señora: FRANCISCA AMADO
ARCENO, quien en vida también
uso y fue conocida con los nombres
de: Francisca Arceno (unico apelli-
do) y Francisca Arceno (unico ape-
llido) de Garcia. y En cumplimiento
de la ley, se hace esta publicación
Guatemala 12/04/2021.- AMARI-
LLIS NOEMI MENDEZ GUTIERREZ,
Abogada y Notaria. 11 Calle E 9-72
Col. La verbena Z.7 Guatemala.
Colegiada 5,160.
(213042-2)-15-abril

VOLUNTARIO 01041-2020-00236
OF. Y NOT. 2ª. SERGIO ALFRE-
DO CHINCHILLA ROSALES Y JOSE
MARIA LUNA BLANCO quienes ac-
túan a título personal y en calidad
de accionistas de la entidad BODE-
GAS DE NEGOCIOS, SOCIEDAD
ANONIMA promueven las diligen-
cias voluntarias de CONVERSION
DE ACCIONES AL PORTADOR A
ACCIONES NOMINATIVAS de la
entidad BODEGAS DE NEGOCIOS,
SOCIEDAD ANONIMA por lo que de
conformidad con el artículo 129 del
Código de Comercio se hace la pre-
sente publicación a efecto de que si
alguien tiene alguna oposición a
dicha conversión lo manifieste en
este juzgado en el plazo y de con-
formidad con la ley. Juzgado Cuarto
de Primera Instancia de Guatemala.
Guatemala 13 de noviembre de
2020. Licda Luisa Marilú Aguilar
Alfaro. Secretaria.
(211160/211914-2)-31-mar-08-15-abr

JAIIME OSWALDO CUYUCH ARCHILA promovió ante mí el Proceso Sucesorio Extrajudicial Intestado de su Padre el señor EMILIO CUYUCH PÉREZ. Junta de Herederos 1 de Mayo de 2021, 17:00 horas. 12 calle B 10-85. Zona 7 Colonia la Verbena, Ciudad de Guatemala, citó a los que tengan interés. Guatemala, 5 de Abril de 2021.- Licda. Marta Angélica Rivera Yol, Notaria. Colegiada No. 20248.

(212487-2)-08-15-22-abril

Adelso López Sierra, radicó ante mí, proceso sucesorio intestado extrajudicial de Ovidio López, Junta de Herederos 4 de mayo de 2021, a las 10 horas, en 1º. Calle. 2-12, Z3, Barrio Santiago, Chiquimulilla, Santa Rosa. Cito a quienes tengan interés. Chiquimulilla, 30 de marzo de 2021.- Lic. José Luis Aguirre Pumay, Abogado y Notario. Col. 11369.

(212484-2)-08-15-22-abril

Yenmi Sucely Donis Muñoz, tramita ante mí, proceso sucesorio intestado extrajudicial de Juan Ubaldo Donis Moreno, Junta de Herederos 24 de abril de 2021, a las 10 horas, en 1º. Calle. 2-12, Z3, Barrio Santiago, Chiquimulilla, Santa Rosa. Cito a quienes tengan interés. Chiquimulilla, 30 de marzo de 2021.- Lic. José Luis Aguirre Pumay, Abogado y Notario. Col. 11369.

(212483-2)-08-15-22-abril

SINDY PAOLA GARCÍA SARCEÑO, Radicó ante mí el proceso sucesorio intestado extrajudicial de: RAMÓN GARCÍA GÓMEZ y/o RAMON GÓMEZ, junta de herederos 30 de abril de 2021, once horas, en la 2 Av. 3-58 zona 2, Jalpatagua, Jutiapa. Cito a los que tengan interés. Jalpatagua, Jutiapa, Guatemala 25 de marzo de 2021.- Lic. DINA JUDITH FLORIÁN ASENCIO. Notaria. Colegiado No. 10,284.

(212471-2)-08-15-22-abril

FELIPE QUIROA PEÑA, MARIA ELENA QUIROA PEÑA, radicaron en mi notaría proceso sucesorio intestado extrajudicial de FELIPE QUIROA GARCIA. Junta de herederos 30 de abril 2021, catorce horas en Barrio El centro, Moyuta, Jutiapa. 05 de abril 2021.- Vivian Azucena Menéndez Avilés, Abogada y Notaria colegiada 20348.

(212474-2)-08-15-22-abril

ELSA HIRLANDA CALDERÓN Y CALDERÓN, radicó ante mí el Sucesorio Intestado Extrajudicial de CARLOS ENRIQUE MENÉSES GUILLERMO, junta de herederos 14 de mayo de 2021, 15:00 horas, en vía 4ta.C "A" 25-04, zona 7, Kaminal Juyú 1, Ciudad de Guatemala. Cito a los que tengan interés. Guatemala, 5 de abril de 2021.- Lic. German Oliver Pérez Pamal. Notario. Col. 16698.

(212476-2)-08-15-22-abril

EDWIN MARCO TULLIO ROLDÁN MÉNDEZ, en representación de: MILTON GIOVANNI LOAIZA GARCIA, radicó ante mí el Sucesorio Intestado Extrajudicial de: OTILIA GARCIA SOLIS y OTILIA RIVERA, nombres que corresponden e identifican a una misma persona. Junta de herederos 26 de abril de 2021, a las diez horas, en 8º. Av. 13-72 Zona 1, Oficina 4, ciudad de Guatemala. Cito a los que tengan interés. Guatemala 5 de abril de 2021.- Lic. Lady Yovani Chinchilla Girón, Notario, colegiado: 8,547.

(212477-2)-08-15-22-abril

MELANY PAOLA ALVARDO LÓPEZ radicó Proceso Sucesorio Intestado de BYRON RUBÉN ALVARADO

FUENTES. Junta de herederos: 30 de ABRIL del año 2021 a las 17:00 horas en 8º calle C 9-56 zona 2 municipio de Villa Nueva, departamento de Guatemala. Guatemala, 5 de abril de 2021.- LICDA. MARICELA ALEJANDRINA LUCERO BARRIENTOS. Abogada y Notaria. Colegiado 30,409.

(212512-2)-08-15-22-abril

Oscar Vinicio Roquel Otzoy, José Máximiliano Roquel Otzoy, Ana Lesly Roquel Otzoy y Violeta Mercedes Roquel Otzoy, Radicaron ante mis oficinas notariales, PROCESO SUCESORIO INTASTADO EXTRAJUDICIAL de su señora madre María Mercedes Otzoy Xocop, María Mercedes Otzoy Xocop de Roquel, María Mercedes Otzoy de Roquel, María Mercedes Otzoy y/o María Mercedes Otzoy X, identificada legalmente. Para la junta de herederos se fija el día treinta de abril del año dos mil veintiuno a las ocho horas, en mi oficina profesional ubicada en octava avenida ocho guion cero uno de la zona uno de la ciudad de Quetzaltenango. Quetzaltenango 5 de abril del año 2,021.- Licenciado Paolo Deyet Arévalo, Abogado y Notario colegiado 27,962.

(210626-2)-08-15-22-abril

EDGAR FRANCISCO CÁCERES REYES, radicó en mi Notaría el Proceso Sucesorio Intestado extrajudicial de: MARTA ALICIA MÉNDEZ CALDERÓN DE CÁCERES. Junta de Herederos 28/4/2021 a las 15:00 horas en 2º calle 2-67 Zona 1, Tecún Umán Ayutla, San Marcos. Cito a los que tengan interés. Ayutla, San Marcos 5/4/2021.- Lic. Joaquin Amilcar Martínez de León Notario Colegiado 21,305.

(210628-2)-08-15-22-abril

RUTH NOEMI TOLEDO DELGADO DE VALIENTE y ONEIDA NOEMI VALIENTE TOLEDO, radica ante mí proceso sucesorio intestado extrajudicial de ELMER RONALDO VALIENTE LOPEZ. Junta de herederos 30/04/2021 a 16:00 horas en Ave. Reforma 1-90 Zona 9, Edif. Masval, nivel 9, oficina 902. Cito a quien tenga interés. Guatemala, 05/04/2021.- Lic. Roberto Carlos Aguilar García, Notario, Col. 20566.

(212495-2)-08-15-22-abril

JORGE LUIS RUANO LÓPEZ radicó ante mí el Proceso Sucesorio Intestado Extrajudicial de: ISABEL DEL ROSARIO LÓPEZ Junta de herederos cinco de mayo del dos mil veintiuno, a las diez horas, en 11 av. 8-43 zona 18. Res. Atlántida, ciudad de Guatemala. Cito a los que tengan interés. Guatemala veintinueve de marzo del dos mil veintiuno. Licda. Karen Haydee Solares Casasola, Abogada y Notaria. Colegiado 5829. Tel: 22561409.

(212497-2)-08-15-22-abril

Claudia Leticia Gómez Pérez, quien actúa en nombre propio y en representación de su menor hijo Axel Gabriel Salguero Gómez, radica PROCESO SUCESORIO INTASTADO EXTRAJUDICIAL de Nestor Uzziel Salguero Sen. Junta de presuntos Herederos e interesados: 10 de mayo de 2021, a las 9 horas, sede Notarial, 6º. Avenida 0-60, Gran Centro Comercial de la zona 4, Torre II, 8avo. Nivel, oficina 808, zona 4, Ciudad de Guatemala. Cito a los que tengan interés. Ciudad de Guatemala, 29 de marzo de 2021.- Licda. Amelia Susana Hernández Sunush Abogada y Notaria. Colegiado Número 24608.

(212499-2)-08-15-22-abril

Florentina Alvizures Joge y los señores, Roni Gerardo López Alvizures, José Ramiro López Alvizures, Flory Marizel López Alvizures, Karla Paola López Alvizures y Hugo Rafael López Alvarez, radicaron ante mis oficinas Notariales, Procesos Sucesorio Intestado Extrajudicial de Carlos Ramiro López Rafael. Para la junta de herederos se fija el 07 de mayo del año 2,021 a las 8:00 horas en punto, en mi oficina profesional, situada en 26 Avenida 2-36 zona 13 Residenciales Cañadas del Rio del Municipio de San Miguel Petapa departamento de Guatemala. Guatemala, 05 de abril del año 2,021.- Lic. Edwin Danilo Ovando García, Abogado y Notario Colegiado 16,824.

(212500-2)-08-15-22-abril

MARIA ENGRACIA GIRON ESTRADA DE HERNÁNDEZ radicó ante mí Proceso Sucesorio Intestado Extrajudicial de JUAN ALBERTO HERNÁNDEZ GONZALEZ. Junta de Herederos: 28/04/2021, 10:00 hrs. en 2da. Av. A 3-49 Z. 2 Boca Del Monte, Villa Canales, Guatemala. Cito interesados. Villa Canales, Guatemala 05/04/2021 Licda. Isis Jauneth Shesnarda Cabrera Villar Col. 8331.

(212502-2)-08-15-22-abril

CARLOS MANUEL GUTIERREZ ALVARADO, radicó ante mis oficinas, PROCESO SUCESORIO INTASTADO EXTRAJUDICIAL de RAFAEL ARTURO GUTIERREZ CRUZ, Junta de herederos e interesados el 5 de mayo 2021, 10:00 horas, 14 Calle 10-58, Oficina 6, Zona 1 ciudad de Guatemala. En cumplimiento de la ley se hace la presente publicación. Lic. RAMIRO ADOLFO DE LEON TURCIOS, Abogado y Notario. Colegiado 3,816.

(212503-2)-08-15-22-abril

AURORA PIEDRASANTA DE SALVATIERRA, radico ante mis oficinas notariales Proceso Sucesorio Intestado Extrajudicial de MANUEL JOSE SALVATIERRA LEON. Para la Junta de Herederos se fija el 20 de abril de 2021, a las 15 horas, en 6av. 0-60 CC. z4 Torre I, 5to.nivel, Of. 511, ciudad de Guatemala, LINDA DE LOS ANGELES MURILLO COULSON. Notaria, Col. 15069.

(212518-2)-08-15-19-abril

FRANCISCO GUSTAVO PORTILLO AYALA, radico ante mis oficinas notariales Proceso Sucesorio Intestado Extrajudicial de CELZA ELVIRA SALVATIERRA LEÓN. Para la Junta de Herederos se fija el 20 de abril de 2021, a las 15 horas, en 6av. 0-60 CC. z4 Torre I, 5to.nivel, Of. 511, ciudad de Guatemala, LINDA DE LOS ANGELES MURILLO COULSON. Notaria, Col. 15069.

(212519-2)-08-15-19-abril

NANSSY TERESA SANCHEZ SALVATIERRA, radico ante mis oficinas notariales Proceso Sucesorio Intestado Extrajudicial de JUAN HUMBERTO SALVATIERRA LEON. Para la Junta de Herederos se fija el 20 de abril de 2021, a las 15 horas, en 6av. 0-60 CC. z4 Torre I, 5to. nivel, Of. 511, ciudad de Guatemala, LINDA DE LOS ANGELES MURILLO COULSON. Notaria, Col. 15069.

(212520-2)-08-15-19-abril

Vilma Yolanda Ramírez de Cayax, tramita proceso sucesorio intestado extrajudicial de: Víctor Noé Cayax Medrano, junta de herederos 07-05-2021 a las 14:00 horas, Barrio el Calvario, Guastatoya, de El Progreso. Licda. Kenia Esmeralda Ortega Ayala, Abogada y Notaria. Col. 18,421.

(212992-2)-15-22-29-abril

Karin Guadalupe Blanco Gómez de Muños y Mariagabriela Blanco Gómez, tramita proceso sucesorio intestado extrajudicial de: Josefina Gómez López, junta de herederos 07-05-2021 a las 10:00 horas, Barrio el Calvario, Guastatoya, de El Progreso. Licda. Kenia Esmeralda Ortega Ayala, Abogada y Notaria. Col. 18,421.

(212991-2)-15-22-29-abril

SUCESORIO INTASTADO 01045-2014-00661 OFICIAL 2º. EVELIN PAOLA RUANO DUBON, radicó en este Juzgado Proceso Sucesorio Intestado del causante ALDO RENÉ PÉREZ MORALES, se señaló la audiencia del día CINCO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO A LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS, para la celebración de la Junta de Presuntos Herederos y demás interesados. Para los efectos legales se hace la presente publicación, Guatemala, ocho de abril de dos mil veintiuno. Enma Noemí Carrera Velásquez, Secretaria del Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

(212988-2)-15-22-29-abril

SANDRA EUGENIA MONROY DUBÓN, ANDREA VICTORIA PEINADO MONROY, MARÍA CRISTINA PEINADO MONROY, ERWIN VENANCIO PEINADO MONROY y SANDRA VALENTINA PEINADO MONROY, radicaron ante mí Sucesorio Intestado Extrajudicial de ERWIN VENANCIO PEINADO GARCÍA, Junta de Herederos 29 de mayo de 2021, a las 15:00 horas en la 7ª. Av. 6-11 zona 1 Mixco. Cito a los que tengan interés. Mixco, Guatemala, 11 de abril de 2021.- José Heriberto Bran Tahuite, Notario. Col. 10934.

(212986-2)-15-22-29-abril

EDICTO: RUDY IVAN HERNÁNDEZ MOLINA, radicó ante mí, proceso sucesorio intestado extrajudicial de MARIO ROBERTO LÓPEZ OBANDO. Junta herederos con fecha veinte de mayo de dos mil veintiuno, a las diez horas, en sexta calle nueve guión cero ocho zona uno de ésta ciudad. Cito a los que tengan interés en la mortuoria. Huehuetenango, nueve de abril de dos mil veintiuno. OSCAR HUMBERTO LÓPEZ LEMUS. Abogado y Notario. Colegiado: 3534.

(212985-2)-15-22-29-abril

EDDER RICARDO PÉREZ CRUZ, Radico sucesorio intestado extrajudicial de ALVARO DARIO PÉREZ HERNÁNDEZ. Junta herederos 22-05-2021, 15:00 horas en 11 Av. 19-54 Z 12. Guatemala 12-04-2021.- Jacobo Flores Monzón. Notario. Col. 5801.

(212983-2)-15-22-29-abril

YOLANDA ROSARIO CULLUCH BATZÍN de NATARENO y EDGAR RUBÉN SOLORZANO BATZIN, radicaron ante mí, Proceso Sucesorio Intestado Extrajudicial de EVARISTA BATZIN CHOY. Junta de Herederos, 02 de mayo de 2021, a las 8 horas, en 6º. Av. 1-86, Zona 2, San Raymundo, Guatemala. 12 de abril de 2021.- Lic. Erwin Danilo Boch Coc. ABOGADO Y NOTARIO. Col.9357.

(212982-2)-15-22-29-abril

JORGE HUMBERTO COLOMA IXPACHÉ, MARIO ENRIQUE COLOMA IXPACHE, WALTER EDUARDO COLOMA IXPACHE, INGRID AZUCENA COLOMA IXPACHE, y EDGAR GIOVANI COLOMA IXPACHÉ. Radicó ante mí el proceso sucesorio intestado extrajudicial de MARIO ENRIQUE COLOMA GARCIA, Junta de herederos 20-05-2021, a las 10:00 horas, en la 15 calle A 9-11 zona 1, oficina 6 interior, Guatemala. Cito a

los que tengan interés. Guatemala 12 de abril del 2021.- Lic. CARLOS HUMBERTO MARTINEZ LEMUS. Notario. Colegiado 31231.

(213014-2)-15-22-29-abril

BANIS DEL CÁRMEN HERNÁNDEZ ALVARADO, HELEN KARINA GARCÍA HERNÁNDEZ, EVELYN YESENIA GARCÍA HERNÁNDEZ, VANESSA DEL CARMEN GARCÍA HERNÁNDEZ, Y ELIAS JOSUÉ GARCÍA HERNÁNDEZ. Radicó ante mí el proceso sucesorio intestado extrajudicial de RENÉ MAURICIO GARCÍA GOCHÉZ, Junta de herederos 21-05-2021, a las 10:00 horas, en la 15 calle A 9-11 zona 1, oficina 6 interior, Guatemala. Cito a los que tengan interés. Guatemala 12 de abril del 2021.- Lic. CARLOS HUMBERTO MARTINEZ LEMUS. Notario. Colegiado 31231.

(213013-2)-15-22-29-abril

Las señoras Maria Cac Siquic, Alida Beatriz Chocoj Cac, Etelvina, Chocoj Cac radicaron ante mis oficinas notariales proceso sucesorio intestado extrajudicial de VICENTE CHOCOJ XUC. Junta de herederos e interesados 15 de mayo de 2021, a las 10:30 horas, en Barrio El Centro Oficina Técnica Jurídica, frente a la Cancha de Basquetbol, Municipio de Chisec, departamento de Alta Verapaz 12 de abril de 2021.- Licda. Yvonne Gómez Avila, Abogado y Notario Colegiado 13409.

(213012-2)-15-22-29-abril

Kank'in Q'uq'raxon y Xajil Ixim, ambos de apellidos Cojfi López, radicaron ante mis oficinas, Proceso Sucesorio Intestado Extrajudicial de su señora madre María Margarita López Raquec. Se fija fecha para la Junta de herederos: el 29 de mayo de 2021, a las 9:00 horas, en mi oficina profesional que se ubica en 3ra. Calle 3-76 Zona 2, Patzún Chimaltenango. Cito a los que tengan interés. Patzún Chimaltenango, 12 de abril de 2021.- Lic. Miguel Angel Coy Ajbal, Abogado y Notario, Colegiado.: 12,282.

(213010-2)-15-22-29-abril

A requerimiento de: DALILA GUADALUPE LEAL SOSA, radico ante mí el sucesorio testamentario extrajudicial de su madre: MARTHA CRISTINA LEAL SOSA. Junta de herederos 31/05/2021, a las 10:00 de la mañana, en la zona 8 2-65 Cobán Alta Verapaz. Cita a los que tengan interés, Guatemala 30/03/2021-licda. SIGRID ALEJANDRA WILLIS MEJIA, Abogada y notaria colegiada: 27175.

(213009-2)-15-22-29-abril

AMILCA SARA LÓPEZ PÉREZ DE BARRIOS radicó ante mis oficinas notariales proceso sucesorio intestado extrajudicial de HECTOR ALFONSO LÓPEZ RAMÍREZ, para la junta de herederos se fija el 1 de mayo del año 2021 a las once horas en mi oficina profesional situada en 2 avenida 3-34 zona 2, cantón Victoria Malacatán San Marcos. Cito a los que tengan interés en la mortual. Malacatán 20 marzo 2021.- Notario Carlos Enrique Herrera Lucas.

(213001-2)-15-22-29-abril

MARÍA DEL ROSARIO LETONA RÍOS DE VELÁSQUEZ, JUAN PABLO VELÁSQUEZ LETONA, MARIO RENÉ VELÁSQUEZ LETONA y MARÍA LUCÍA VELÁSQUEZ LETONA, radicaaron Proceso Sucesorio Testamentario Extrajudicial de: JUAN VELÁSQUEZ DE LEÓN, también identificado como JUAN GANDENCIO VELÁSQUEZ DE LEÓN, JUAN VELÁSQUEZ DE LEÓN, JUAN VELASQUEZ DE LEON, JUAN VELÁSQUEZ DE LEÓN, JUAN GAUDENCIO VELASQUEZ DE LEON Y JUAN CANDELARIO. Junta de Herederos 3 de mayo de 2021, diez horas, en 14 calle 11-64 zona 10, colonia Oakland, Ciudad de Guatemala. Cito a los que tengan interés. Guatemala, 6 de abril de 2021.- Lic. Jorge Luis Molina del Cid. Abogado y Notario. Colegiado 22,202.

(212997-2)-15-22-29-abril

El señor Manuel de Jesus Corado Guevara , radica ante mis oficinas notariales proceso sucesorio intestado extrajudicial de Petrona Guevara González. Junta de herederos e interesados 15 de mayo de 2021, a las 11:30 horas, en Barrio El Centro, Oficina Técnica Jurídica, frente a la Cancha de Basquetbol, Municipio de Chisec departamento de Alta Verapaz 12 de abril de 2021.- Licda. Yvonne Gómez Avila, Abogado y Notario Colegiado 13409.

(212976-2)-15-22-29-abril

CLEMENCIA ANTONIA ROLDÁN CASTRO DE CHANQUÍN, radica ante mí sucesión intestado extrajudicial de MARIO EFRAÍN CHANQUÍN DEL VALLE. Junta de herederos e interesados: 24/05/2021, hora: 15:00, en: 5º. Ave. B 4-27, Colonia Nueva Montserrat, z.3, Mixco. Guatemala, 12/04/2021.- Carmen Lissbeth Cifuentes León, Notaria, Col. 10236.

(212975-2)-15-22-29-abril

BERNARDO LOPEZ SOLIS, radica Proceso Sucesorio Intestado Extrajudicial de REYNA ISABEL CHAVEZ GONZALEZ. Junta de Herederos: 15 de mayo de 2021 a diez horas en 7º. Calle 1-39 Zona 1. Cito a interesados en la mortuoria. Retalhuleu, 17 de marzo de 2021.- Linda Rubí López García. Abogada y Notaria. Colegiado No.25298.

(210698-2)-15-22-29-abril

JOSE LEONIDAS ARRECIS OAJACA, radica proceso sucesorio intestado extrajudicial de ESPERANZA OAJACA GARCIA DE ARRECIS, se señala audiencia junta de herederos el 10 de mayo del 2,021, 9:00 horas en Bufete ubicado 5a Av. 11-70 Z. 1 Edificio Herrera 6º nivel Of. 6-A Ciudad de Guatemala. Cito a los interesados. Guatemala, 8 de abril de 2021.- Lic. Arturo Recinos Sosa. Abogado y Notario. Col. 4214.

(213038-2)-15-22-29-abril

VOLUNTARIO 01041-2020-00483 OF.3º. ALMA LIBERTAD REICHE CASTRO DE MORATAYA y ESMERALDA CASTRO CORTEZ DE RAMAZZINI, promueven en este Juzgado diligencias voluntarias de CONVERSION DE ACCIONES al portador a NOMINATIVAS de la entidad DESARROLLO ACADÉMICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, por lo que de conformidad con el artículo 129 del Código de Comercio se hace la presente publicación a efecto que si alguien tiene alguna oposición a dicha conversión lo manifieste en este juzgado en el plazo y de conformidad con la ley. Juzgado Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil de Guatemala, Guatemala 26 de marzo de 2021.- Licda. Luisa Marilu Aguilar Alfaro. Secretaria.

(213035-2)-15-22-29-abril

Alejandra Emilia Bermudez Escalante radicó ante mis oficinas notariales el proceso sucesorio intestado extrajudicial de Hector Eduardo Mirón Ortiz. La junta de herederos será el 17 de mayo de 2021 a las 17:00 horas en la 14 calle 2-61 zona 1 de la Ciudad de Guatemala. Lic. Giancarlo Melini Ruano. Colegiado 18,937.

(213028-2)-15-22-29-abril

SONIA JEANNINE LEMUS BETETA, compareció Ante mí: a RADICAR el Proceso Sucesorio Intestado Extrajudicial del señor HÉCTOR RAMÓN SANDOVAL GUERRA, Para la Junta de Herederos se señala la audiencia del día 14 de mayo del año 2021 a las 10:30 horas en mi oficina jurídica ubicada en la 14 calle "A" No. 10-23 zona 1, ciudad de Guatemala, convocando a los interesados. Juan Antonio Pineda Ramírez, Abogado y Notario. Colegiado 2928.

(213027-2)-15-22-29-abril

Demecio Chocoj Yucute, Joel Antonio, Carmen Odilia y Claudia Irene de apellidos Chocoj Camey, radican ante mis oficinas notariales proceso sucesorio intestado extrajudicial de la señora María del Carmen Camey López. Interesados presentarse a la junta de herederos el día 14 de mayo del año 2021 a las 10:30 horas, oficina 3ra. Ave. 8-04 del barrio San José el Guite, San Martín Jilotepeque Chimaltenango. Colegiado 7 de abril del 2021.- Lic. Byron Geovanny Ochoa Sutuj, Abogado y Notario. Colegiado 15066.

(213025-2)-15-22-29-abril

Juana Mejía Pirir de Canas, Anacleto Canas Mejía, José Cupertino Canas Mejía y María Lucila Canas Mejía, radican ante mis oficinas notariales proceso sucesorio intestado extrajudicial del señor Laureano Canas Hernández y/o Lauriano Canas Hernández. Interesados presentarse a la junta de herederos el día 15 de mayo del año 2021 a las 10:30 horas, oficina 3ra. Ave. 8-04 del barrio San José el Guite, San Martín Jilotepeque Chimaltenango. Colegiado 7 de abril del 2021.- Lic. Byron Geovanny Ochoa Sutuj, Abogado y Notario. Colegiado 15066.

(213024-2)-15-22-29-abril

CARLOS ESTUARDO MORALES PÉREZ, radico ante mi el sucesorio intestado extrajudicial de: MARIA DELFINA AZUCENA PÉREZ GÓMEZ, junta de herederos 5 de mayo de 2021, dieciséis horas en 6ª calle 5-28 z.9 Edificio Torre Cristal, Sexto nivel, Of. 601, ciudad capital. Cito a los que tengan interés. Guatemala, 12 de abril de 2021.- Gerson David Quevedo Osorio. Abogado y Notario. Celular: 4770-3979.

(213016-2)-15-22-29-abril

Kimberlyn Jazmín Batres Lémus, radico en mi Notaría, el proceso sucesorio intestado extrajudicial de Gloria Lémus Ramírez. Para la Junta de Herederos se señaló la audiencia del día 25 de abril del 2021 a las 17 horas, en la 7ª. Avenida "A" 3-20, Zona 9, Ciudad de Guatemala. Guatemala, 19 de marzo del 2021.- Lic. Jorge Mario Flores Jordán Abogado y Notario Col. 6669.

(213052-2)-15-19-23-abril

Ana Cecilia Garza González, Radica Proceso Sucesorio Intestado Extrajudicial de LUIS CANEL XAMBA, señálese audiencia junta herederos, 12 de mayo del 2021, a las 14:00 horas, en 8ª. Avenida 13-76 de la zona 1 4ª. Nivel oficina 2. Guatemala, 12 de abril 2021.- Holver Abilio Xitumul Ordóñez. Col: 19265.

(213060-2)-15-22-29-abril

GRICELDA MADAI IXCOT DE ORDÓÑEZ, radico intestado extrajudicial de ROSA MARIA IXCOT GONZALEZ. Junta de herederos 17 de mayo de 2021, 11:00 horas, en 10 ave. 3-60, Col. Quinta Samayoa, Z. 7, del municipio y departamento de Guatemala, Licda. ANA LUISA OBANDO BARILLAS, Abogada y Notaria Colegiada 16,163.

(213048-2)-15-22-29-abril

A mi Notaria situada en la 9ª. Avenida 3-69, zona 1, del Municipio de Villa Nueva, se presentó INGRID LORENA LÓPEZ LORENZANA DE CARBALLO, como propietaria de los derechos hereditarios a radicar el Proceso Sucesorio Intestado Extrajudicial de MARÍA LUISA CHINCHILLA ACAJABÓN, MARÍA LUISA CHINCHILLA ACAJABÓN DE TRUJILLO O MARÍA LUISA CHINCHILLA, habiéndose señalado para la junta de los herederos e interesados, la audiencia del día 14 de mayo de 2021 a las 16 horas en mi notaria. Y para los efectos legales de Ley, se hace la presente publicación. Guatemala, 29 de marzo de 2021.- Lic. Jose Domingo Sical Flores Abogado y Notario Colegiado 2958.

(213044-2)-15-22-29-abril

Para la celebración de JUNTA DE HEREDEROS Y DEMAS INTERESADOS, se señala la audiencia del día 8 de mayo de 2021, a las 9.00 horas, en 12 calle 1-25, zona 10, Guatemala, Torre Norte, Oficina 801, Géminis 10, dentro del proceso sucesorio intestado de ROBERTO ALFONSO MEJÍA ORDOÑEZ. Para los efectos legales se hace esta publicación. Guatemala, 12 de abril de 2021.- Lic. Jorge Estuardo Arias Ramírez. Abogado y Notario. Colegiado 5972.

(213043-2)-15-22-29-abril

Inohelia Flooma Méndez Macario, solicita cambio de nombre por el de: Nohelia Paola Méndez Macario, cualquier oposición puede presentarse en mi oficina: 13 calle 32-44 zona 3 de esta ciudad. Quetzaltenango, 10 de marzo de 2021.- Licenciado Rolando Estuardo Solano Monroy, Abogado y Notario, Colegiado 20771.

(208445-2)-17-31-mar-15-abr

MILITZA MARLENIX JHONORIS VALENZUELA GALINDO DE HURTADO, promovió ante mi diligencias extrajudiciales de declaratoria de ausencia de CARLOS ENRIQUE HURTADO VELIZ, para el nombramiento de defensor judicial en juicio de divorcio posterior, se cita al presunto ausente y a quienes se consideren con derecho a representarlo, Retalhuleu 5/01/2021.- Billy Alfredo Marín Gutiérrez Abogado y Notario, séptima avenida 4-86 zona 1 Retalhuleu.

(208453-2)-17-31-mar-15-abr

El señor JOSÉ ROEL VALDÉZ ESTRADA y la señora BLANCA LETICIA HERRERA DE LA ROCA DE VALDÉZ, en su calidad de padres ejerciendo la patria potestad de su hijo menor de edad ALEXIS JOSÉ VALDEZ HERRERA, promueven ante mi Oficina Profesional las DILIGENCIAS VOLUNTARIAS EXTRAJUDICIALES DE SU CAMBIO DE NOMBRE por el de ALEX JOSÉ VALDÉZ HERRERA. Quienes se consideren perjudicados pueden formalizar oposición. Pachalum, Quiché, 24 de febrero de 2021.- LIC. KEVIN MACGUIVER VALDEZ BOCANEGRA, Abogado y Notario. Col. 23996. Avenida la Belladonna, Casa 14, local "C", zona 5 del municipio de Pachalum, departamento de Quiché.

(210943-2)-17-31-mar-15-abr

A mi oficina, ubicada en el segundo nivel Centro Comercial "Las Marías" a un costado de Despensa Familiar, municipio de Los Amates, departamento de Izabal, se presentó Elmar René Salguero Vargas, a solicitar su CAMBIO DE NOMBRE, por el de Elmer René Salguero Vargas. Se puede formalizar oposición por quienes se consideren perjudicados. Los Amates, Izabal 11 de marzo de 2021.- LIC. MELVIN EDUARDO SALGUERO PORTILLO. COLEGIADO NUMERO 22,857.

(210928-2)-17-31-mar-15-abr

A mi oficina, Cuarta Avenida un guion diecinueve zona uno, Jalapa, se presentó Rigoberto Aguilar Duarte, a solicitar el CAMBIO DE NOMBRE, de su hermana Concepción Aguilar Duarte por el de Lesbia Concepción Aguilar Duarte. Se puede formalizar oposición por quienes se consideren perjudicados. Jalapa, 10 de marzo de 2021.- Lic. JOSE AMILCAR ALARCON AGUILAR. Notario. Colegiado No. 5458.

(210926-2)-17-31-mar-15-abr

Mildren Licett López promueve cambio de nombre de su menor hija Katherine Adriana Batres López al de Katherine Adriana Hernández López. Puede formalizar oposición quien se considere perjudicado, en Avenida Reforma 10-00, Zona 9, Oficina 203. Ciudad de Guatemala, 11/3/2021.- Arminda Beatriz Cifuentes Arias. Colegiado 14089.

(210924-2)-17-31-mar-15-abr

Eulalia Pascual Marín Manuel Marín, radico ante mí, Diligencias Voluntarias de Cambio de su Nombre por el de Eulalia Manuel Marín. Cualquier oposición formularla en la 2da. Calle 6-15 zona 1, Huehuetenango. Marzo diez del 2,021.- Lic. MARLON VINICIO LOPEZ CASTILLO, Abogado y Notario. Colegiado 10,648.

(210982-2)-17-31-mar-15-abr

ANGELA YANIRA RAMIREZ SOLÍS, solicita el cambio de nombre por el de; ANGELA YARISA RAMIREZ SOLÍS, Para los efectos legales, se hace la presente publicación. Oficina, 4ª. calle 1-94 zona 4, San Pedro Sacatepéquez, departamento de San Marcos. 12-03-2021.- Licenciado Hayton Willi Orozco Orozco, Abogado y Notario. Colegiado 30795.

(210978-2)-17-31-mar-15-abr

A mi oficina profesional ubicado en la zona 3, Tacaná, San Marcos, compareció Hirma Odilia Morales Velásquez, solicitando el cambio de nombre de su menor hijo Jeremy Joson Morales Velásquez por el de Jeremy Jackson Morales Velásquez. Interesados formalizar oposición. Tacaná, San Marcos 02/03/2021.- Lic. Rosanio Mejía Díaz. Abogado y Notario. Col. 30,912.

(210976-2)-17-31-mar-15-abr

FABIOLA MARIELA CHACÓJ CALEL solicita cambio de nombre de su menor hija LÍA ITZEL JUAREZ CHACÓJ POR LÍA MONTERRAT ITZEL PAAU CHACÓJ. Efectos legales, se hace la publicación. Emplazo a quienes se consideren afectados se presenten a esta notaria. 2da calle 0-81 zona 1, San Juan Chamelco A.V. 8 de abril de 2021.- Licda. Juana Amalia Tot Coy de Cuz. Notaria. Col. 21510.

(212990-2)-15-29-abr-14-may

OTONIEL BENJAMÍN MORALES DE LEÓN en calidad de padre solicita CAMBIO DE NOMBRE de su hijo ÁNLEL GITANO MORALES GARCÍA, por el de ÁNGEL DAVID MORALES GARCÍA, convoca a oposición por quienes se consideren perjudicados. Abril 2021.- Ismar Ramirez Zacarías Velásquez. Abogado y Notario. Colegiado 13607.

(210695-2)-15-29-abr-14-may

PEDRO ARMANDO SANCOY ULARIO, solicita cambio de su nombre por el de BISMACK ARMANDO SANCOY ULARIO. Para los efectos legales se hace la presente publicación. Lic. JAIME CASTRO GALINDO. Col. 7388. 5ª. Av. 4-77 zona 1, San Lucas Tolimán Sololá.

(213002-2)-15-29-abr-14-may

DELFINA ROSARIO MIRANDA DE GARCÍA, solicita cambio de nombre de su hijo menor de edad ARCAN- GEL ANTULIO GARCÍA ROSARIO por RONALDO GARCÍA ROSARIO. Efectos legales, se hace publicación. Emplazo a quienes se consideren afectados se presenten a esta Notaría. Comitancillo, San Marcos, 7 de abril de 2021.- Lic. Vladimir Alexander Miranda Salvador. Abogado y Notario. Col. 19248. 5ª calle, 3-60, zona 1, Cabecera Municipal de Comitancillo, San Marcos. Tel. 53824787.

(213021-2)-15-29-abr-14-may

Bufete ubicado 4ta calle 1-52 zona 2, San Pedro Soloma, Huehuetenango, EUSEBIO JUAN JUAN solicita cambio de su nombre por JUAN AMADOR DIEGO. Formalizar oposición quien se considere perjudicado. San Pedro Soloma, Huehuetenango, abril 12, 2021.- Guillermo Isafas Díaz Castillo, Notario col. 13,781.

(213019-2)-15-29-abr-14-may

A mi oficina en la 6 calle 5-28 de la zona 9, se presentó JUANA MARÍA BETZATÉ CAAL PINEDA, a solicitar el CAMBIO DE SU NOMBRE, por el de MARÍA BETZABE PINEDA FLORES. Se puede formalizar oposición por quienes se consideren perjudicados. Ciudad de Guatemala, 05 de abril de 2021.- Lic. Edwin Alejandro Martínez Estrada, Abogado y Notario. Col. No. 28,076.

(213017-2)-15-29-abr-14-may

MARVIN OSWALDO GARCÍA GUILLÉN y CARMEN LILIANA SEGURA VÁSQUEZ, solicitan cambio de nombre de su hijo CHRISTOPHER JAHIR GARCÍA SEGURA, a CHRISTOPHER ALEXANDER JAHIR GARCÍA SEGURA. Efectos legales, se hace publicación. Emplazo a quien se considere afectado. 29/03/2021.- William Ezequiel Pérez Aique, Notario, Col. 20439. 5a. Av. 6-15 zona 1. San Juan Alotenango, Sacatepéquez Tel.: 5597-4101.

(213055-2)-15-29-abr-14-may

A mi oficina 3ra avenida 5-26 zona 3, se presentó ERMES IGNACIO CAMEY CHIQUITO, solicita cambio de nombre de su representado MARCO TULLIO CARRERA MARTINEZ, por MARCO TULLIO MARTINEZ. Emplazo a quienes se consideren afectados se presenten a esta notaria. Ciudad Vieja, Sacatepéquez, 6 de abril de 2021.- Licda. Karen Jhemima Lilly Orellana Herberth, Abogada y Notaria. Col. 27911.

(213054-2)-15-29-abr-14-may

Fernanda Mariela Samayoa Franco, solicita cambio de nombre de su hijo, Juan José Samayoa Franco, por Francisco Santiago Samayoa Franco, emplazo a quien se considere afectado a notaria Vía 3 3-44 zona 4 edificio Cordón Horjales primer nivel área exterior, Guatemala 12 de abril 2021, notario Felipe Estuardo de Leon Monzon, colegiado 28329.

(213051-2)-15-29-abr-14-may

Fernanda Mariela Samayoa Franco, solicita cambio de nombre de su hija, Flor Magalí Samayoa Franco, por Samanta Magalí Samayoa Franco, emplazo a quien se considere afectado a notaria Vía 3 3-44 zona 4 edificio Cordón Horjales primer nivel área exterior, Guatemala 12 de abril 2021, notario Felipe Estuardo de Leon Monzon, colegiado 28329.

(213050-2)-15-29-abr-14-may

REMATES

E.V.A. 01050-2020-00049. Oficial y notificador 3º. Este Juzgado señaló audiencia para el día TRES DE MAYO DEL DOS MIL VEINTIUNO a las DIEZ HORAS, en la sede que

ocupa el Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil del departamento de Guatemala, situado en la sexta avenida A, doce guión cincuenta y siete, Centro de Justicia de Primera Instancia Civil, tercer nivel, zona nueve de esta ciudad, para la venta en pública subasta del bien inmueble identificado en el Registro General de la Propiedad como finca número SEISMIL SEISCIENTOS DIECIOCHO, folio CIENTO DIECIOCHO del libro SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO E DE GUATEMALA. DERECHOS REALES. DOMINIO. INSCRIPCIÓN NÚMERO UNO: finca urbana consistente en lote número diez del sector K de condominio Prados de Castilla, identificado con la nomenclatura municipal veintisiete guión treinta y cinco, ubicada en el municipio de Villa Nueva, departamento de Guatemala, de noventa y cinco punto siete mil metros cuadrados. Medidas y colindancias: de la estación cero al punto de observación uno, un azimut de ciento veintitrés grados, cinco minutos cinco segundos, con una distancia recta de seis punto cero cinco metros, colindando con lote cero seis guión noventa. De la estación uno al punto de observación dos, un azimut de doscientos trece grados, cinco minutos, cinco segundos, con una distancia recta catorce punto treinta metros, colindando con veintisiete metros, colindando con séptima calle. De la estación cuatro al punto de observación cero, un azimut de treinta y tres grados, cinco minutos, cinco segundos, con una distancia recta de dieciséis punto cero ocho metros, colindando con lote veintisiete guión veintisiete. De conformidad con el plano de desmembración elaborado por el Ingeniero Civil Edgar Ernesto Sagastume Monzón, colegiado número cinco mil trescientos veintisiete, sobre un área de uno punto cuatrocientos noventa y tres metros cuadrados, de la fracción de terreno descrita, se constituirá en el literal B) de la presente cláusula,

la servidumbre de uso y vista, correspondiéndole al polígono afectado por dicha servidumbre, las siguientes medidas y colindancias: de la estación A al punto de observación B, un azimut de ciento veintitrés tres grados, cinco minutos, cinco segundos, con una distancia recta de uno punto ochocientos sesenta metros, colindando con el resto de la finca sobre la cual se constituirá la servidumbre referida. De la estación B al punto de observación C, un azimut de doscientos cincuenta y ocho grados, cinco minutos, cinco segundos, con una distancia recta de uno punto seiscientos cincuenta y cinco metros, colindando con veintisiete metros, colindando con séptima calle. De la estación D al punto de observación A, un azimut de treinta y tres grados, cinco minutos, cinco segundos, con una distancia recta de uno punto setenta y uno metros, colindando con el resto de la finca sobre la cual se constituirá la servidumbre referida.

De la estación D al punto de observación A, un azimut de treinta y tres grados, cinco minutos, cinco segundos, con una distancia recta de uno punto setenta y uno metros, colindando con el resto de la finca sobre la cual se constituirá la servidumbre referida. DERECHOS REALES. DOMINIO. INSCRIPCIÓN NÚMERO DOS: Téngase transcrita(s) la(s) segunda de la séptima a la cuarenta y tres, de la

cuarenta y cuatro a la ochenta, de la ochenta y una a la ciento veintisiete, ciento veintiocho y ciento veintinueve, inscripciones de derechos reales de la finca matriz, relativa a una servidumbre de paso que goza; de uso y vista que goza; de uso y condominio, contribución, construcción, luces y vista que goza; de uso y vista que goza; de uso y condominio, contribución, construcción, luces y vista que goza; y, de conducción de energía eléctrica que goza. DERECHOS REALES. DOMINIO. INSCRIPCIÓN NÚMERO TRES: Téngase transcrita(s) la(s) sexta inscripción de derechos reales de la finca matriz, relativa a constitución de Régimen de Copropiedad denominado REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, ADMINISTRACIÓN Y NORMAS DE CONVIVENCIA DEL "CONDOMINIO PRADOS DE CASTILLA". DERECHOS REALES. DOMINIO. INSCRIPCIÓN NÚMERO CUATRO: Esta finca soporta la servidumbre de uso y vista, a favor de las fincas tres mil novecientos setenta y uno y nueve mil cuatrocientos cincuenta y cuatro, folios cuatrocientos setenta y uno y cuatrocientos cincuenta y cuatro de los libros quinientos ochenta y ocho E y seiscientos diecinueve E, ambos de Guatemala, respectivamente. Se constituye servidumbre de uso y vista sobre el área frontal de esta finca. El área y objeto se encuentran detalladas en la certificación registral obrante en autos. DERECHOS REALES. DOMINIO. INSCRIPCIÓN NÚMERO CINCO: Esta finca soporta la servidumbre de uso y condominio, contribución, construcción, luces y vistas, a favor de las fincas tres mil novecientos setenta y uno y nueve mil cuatrocientos cincuenta y cuatro, folios cuatrocientos setenta y uno y cuatrocientos cincuenta y cuatro de los libros quinientos ochenta y ocho E y seiscientos diecinueve E, ambos de Guatemala, respectivamente. Esta servidumbre es la limitante que se establece sobre la totalidad del área que corresponde a cada una de las fincas o unidades habitacionales que conforman el Condominio Prados de Castilla, cuyo objeto se detalla en la certificación registral obrante en autos. DERECHOS REALES. DOMINIO. INSCRIPCIÓN NÚMERO SEIS: Se modifica la inscripción número uno de dominio de esta finca, en el sentido siguiente: que la distancia correcta entre la estación C al punto de observación D es de cero punto seiscientos noventa metros y no como se consignó. DERECHOS REALES. DOMINIO. INSCRIPCIÓN NÚMERO SIETE: Los ejecutados son dueños de esta finca por compra. HIPOTECAS. INSCRIPCIÓN NÚMERO UNO: Los ejecutados propietarios de esta finca constituyen hipoteca cedularia sobre la misma, bajo el sistema FHA. Esta hipoteca ocupa el PRIMER LUGAR, y es la que motiva la presente ejecución. La presente ejecución es promovida por BANCO DE DESARROLLO RURAL, SOCIEDAD ANONIMA, a través del Mandatario Especial Judicial y Administrativo con Representación, para lograr el pago de TRESCIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN QUETZALES CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (Q.340,271.32), en concepto de capital, más intereses, gastos y costas procesales. Se acepta posturas que cubran la base del capital reclamado, más intereses, gastos y costas procesales. Para los efectos legales se hace la presente publicación.

Guatemala, diecinueve de marzo de dos mil veintiuno. Abogado Jorge Coj López, secretario del Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil del departamento de Guatemala.

(212516-2)-08-15-22-abril

EJECUCIÓN EN VÍA DE APREMIO 03025-2016-00007 Of. II. Este juzgado señaló audiencia de remate el treinta de abril de dos mil veintiuno a las diez horas, para la venta en pública subasta del derecho de propiedad sobre el bien inmueble inscrito en el Registro General de la Propiedad como: FINCA DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO, FOLIO DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO DEL LIBRO CIENTO OCHENTA Y UNO E DE GUATEMALA. DERECHOS REALES. Dominio. Inscripción Número uno: Finca urbana consistente en finca filial quince sector nueve ubicado en Carretera al Pacífico Complejo Habitacional "RESIDENCIALES LOS ESPÁRRAGOS", ubicada en el municipio de Amatitlán departamento de Guatemala, de ciento veintiocho punto cero cero metros cuadrados. Medidas y colindancias: NORTE: dieciséis metros con finca filial dieciséis sector nueve; al SUR: dieciséis metros con finca matriz; al ESTE: ocho metros con finca filial tres, sector nueve; al OESTE: ocho metros con finca matriz; RESIDENCIALES LOS ESPÁRRAGOS SOCIEDAD ANÓNIMA es propietario de esta finca por haberla desmembrado para sí mismo de la finca ocho mil ochocientos sesenta y cinco, folio trescientos sesenta y cinco, libro treinta y ocho E de Escuintla. Número dos: Esta finca queda sometida al régimen de convivencia denominado "REGLAMENTO DE CONVIVENCIA Y ADMINISTRACIÓN DE RESIDENCIALES LOS ESPÁRRAGOS", cuyo reglamento forma parte de esta inscripción. Número tres: ELFIDO BORROMEO CARDONA RAMÍREZ compró a entidad Residenciales Los Espárragos Sociedad Anónima la finca referida. Número cuatro: El Juez de Primera Instancia de Familia de Amatitlán en resolución veintisiete de marzo de dos mil diecisiete mandó a anotar la DECLARACIÓN DE DERECHO DE GANANCIALES que la señora Celia Cleotilde Carreto López de Cardona tiene en un 50% en esta finca. Con la limitación que en el mismo despacho dispone, según juicio siete guión dos mil dieciséis oficial segundo. GRAVAMENES HIPOTECARIOS VIGENTES del bien inmueble: Anotaciones Preventivas. Inscripción Letra B. Finca doscientos cuarenta y cuatro, folio doscientos cuarenta y cuatro libro ciento ochenta y uno E de Guatemala. El Juez de Primera Instancia de Familia de Amatitlán en resolución dieciséis de noviembre de dos mil veinte decretó el embargo de esta finca, dentro del juicio cero tres mil veinticinco guión dos mil dieciséis guión cero cero siete seguido por Celia Cleotilde Carreto López en contra de Elfido Borromeo Cardona Ramírez. Para lograr el pago de DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS QUETZALES EXACTOS MÁS EL DIEZ POR CIENTO DE COSTAS PROCESALES, en concepto de pensiones alimenticias atrasadas que le adeuda a la ejecutante; no teniendo fincamás gravámenes, limitaciones y anotaciones que las aquí transcritas, conforme la certificación registral que obra en autos y que fuera aportada por la ejecutante el trece de noviembre de dos mil veinte. Se aceptarán posturas que cubran la base el capital reclamado, más intereses, gastos y costas procesales. Para los efectos legales se hace la presente publicación.

Patricia Guadalupe Castillo Barro, secretaria del Juzgado de Primera Instancia de Familia municipio de Amatitlán departamento de Guatemala, ubicado en quinta calle ocho guión cero dos Barrio Hospital, segundo nivel. Amatitlán, uno de marzo de dos mil veintiuno. Patricia Guadalupe Castillo Barro Secretaria. (212470-2)-08-15-22-abril

E.V.A. No. 01048-2016-00477 Oficial 1ro. Este Juzgado señaló la audiencia del día VEINTIDÓS DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTIUNO a las OCHO HORAS CON TREINTA MINUTOS, para la venta en pública subasta del siguiente bien inmueble: a) Finca SETECIENTOS SETENTA Y OCHO (778), Folio DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO (278), del Libro TRECIENTOS OCHENTA Y DOS E (382E), de GUATEMALA, DERECHOS REALES. DOMINIO. Inscripción Número: 1: finca urbana consistente en LOTE DIECISÉIS (16), MANZANA B SECTOR DOS, JARDINES DEL NORTE CALLE REAL LAS TAPIAS ZONA 18,, ubicada en el municipio de Guatemala, departamento de Guatemala, de 90.0000 m2. Medidas y colindancias: al NORTE: seis metros (6.00 mts.) con Finca Matriz; al SUR: seis metros (6.00 mts.) con Calle Los Rosales; al ESTE: quince metros (15.00 mts.) con Lote diecisiete (17) Manzana "B"; al OESTE: quince metros (15.00 mts.) con Lote quince (15) Manzana "B"; FINANCIERA DEL PAÍS SOCIEDAD ANÓNIMA en su calidad de Fiduciaria del FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE GARANTÍA Y ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA MOTAGUA es propietario de esta finca por haberla desmembrado para sí mismo de la Finca 7346 Folio 346 Libro 175E de Guatemala; Inscripción Número 2: Téngase transcrita(s) la 2 inscripciones de derechos reales de la finca matriz, relativa a Servidumbres siguientes: conducción de energía eléctrica que soporta; toma de agua y paso de cañería de agua; Conducción de energía eléctrica que soporta; toma de agua y paso de cañería de agua que soporta; Conducción de energía eléctrica y Conducción de energía eléctrica; Inscripción Número 3: Téngase transcrita(s) la 3 inscripción(es) de derechos reales de la finca matriz, relativa a Servidumbre de Conducción de energía eléctrica consistente en la instalación de postes torres cables y demás accesorios necesarios para la energía eléctrica así como la facultad para el ingreso al área afectada por la servidumbre para poder remover, inspeccionar, reparar etc. las instalaciones necesarias para el goce de la servidumbre; Inscripción Número 11: LOS EJECUTADOS por compra son dueños de esta finca; HIPOTECAS: Inscripciones números 1: CANCELADA; Inscripciones números 2 y 3: son los gravámenes hipotecarios que ocupan el PRIMER LUGAR y motivan la presente ejecución seguida por: BANCO DE AMÉRICA CENTRAL SOCIEDAD ANÓNIMA, a través de sus Mandatarios Especiales Judiciales y Administrativos con Representación Guido Doménicon Ricci Muadi y Franz Castellanos Vásquez, para obtener el pago por la cantidad de CIENTO TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS QUETZALES CON VEINTITRÉS CENTAVOS (Q. 132,752.23), de capital, más intereses, costas procesales y demás rubros consignados en el contrato respectivo. Se aceptarán posturas que cubran la base del capital reclamado mas intereses y costas procesales, y para los efectos legales correspondientes se hace la presente publicación.

El presente edicto se hace en base a la certificación expedida por el Registro General de la Propiedad de la Zona Central del Departamento de Guatemala. Guatemala, veintitrés de marzo de dos mil veintiuno. Secretario del Juzgado Séptimo de Primera Instancia del Ramo Civil, Lic. Francisco Jose Bonilla Oliva. (213046-2)-15-16-19-abril

E.V.A. 01046-2010-00367 Oficial 4º. Ante la Abogada Sara Leticia Folgar Lemus de Pino, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Civil del municipio y departamento de Guatemala, se señaló audiencia para el día CINCO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO A LAS DIEZ HORAS para la venta en pública subasta de la FINCA NÚMERO OCHO MIL SIETE FOLIO SIETE DEL LIBRO DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE E DE GUATEMALA, Derechos Reales. Inscripción número uno. Finca urbana consistente en lote número NOVENTA Y CUATRO DEL CONDOMINIO CASAGRANDE UNO, ubicada en el kilómetro diez punto cinco de la carretera que conduce al Atlántico ubicada en el municipio de Guatemala, departamento de Guatemala, de ciento cinco punto cero cero metros cuadrados. Medidas y Colindancias: De la estación cero al punto observado uno, con rumbo noreste, un ángulo de setenta y ocho grados, cuatro minutos, veintiséis segundos, una distancia de siete metros, colindando con lote número ciento cinco del proyecto; de la estación uno al punto observado dos, con rumbo sureste, un ángulo de once grados, cincuenta y cinco minutos, treinta y cuatro segundos, una distancia de quince metros, colindando con lote número noventa y tres del proyecto; de la estación dos al punto observado tres, con rumbo suroeste, un ángulo de setenta y ocho grados, cuatro minutos, veintiséis segundos, una distancia de siete metros colindando con calle del proyecto; de la estación tres al punto observado cero, con rumbo noroeste, un ángulo de once grados, cincuenta y cinco minutos treinta y cuatro segundos, una distancia de quince metros, colindando con lote número noventa y tres del proyecto; CREATIVA RESIDENCIAL SOCIEDAD ANÓNIMA es propietario de esta finca por haberla desmembrado para sí mismo de la Finca un mil setecientos cincuenta y tres Folio doscientos cuarenta y nueve Libro un mil trescientos veinte de Guatemala. Inscripción número dos: Téngase aquí transcrita la segunda, sexta, séptima, octava, novena, décima, onceava, décima segunda, décima tercera, décima cuarta, décima quinta, décima sexta, décima séptima, y décima octava, inscripciones de derechos reales de la finca matriz relativa a servidumbres de paso, área verde, área de garita, área de servicio, Sometimiento al Régimen en Condominio Casa Grande Uno, Luces y Vista, uso, área verde y vista, paso vehicular y peatonal. Inscripción número tres: Sobre esta finca se constituye SERVIDUMBRE DE LUCES Y VISTAS. Esta servidumbre es la limitante que se establece sobre las fincas y Casas del Condominio CASAGRANDE UNO, identificados en la cláusula tercera literal b) del presente instrumento público, cuyo objeto consiste en que sobre la finca y casas a construirse únicamente podrán desarrollarse edificaciones con una altura no mayor de siete punto cincuenta metros (7.50 mts.) y no podrá modificarse la fachada de la casa en ningún caso. Naturaleza (caracteres): La presente servidumbre será de carácter voluntaria, perpetua, irrevocable, gratuita, de utilidad comunal y potestativamente transmisible. Es de utilidad comunal en virtud que tiene por objeto el mantener uniformidad y orden entre las casas y lotes y/o casas del Condominio CASAGRANDE UNO y que únicamente se otorga al predio dominante un derecho visual y ambiental, y no de uso físico; pesando sobre los predios sirvientes, una obli-

gación de no hacer aquello que está expresamente prohibido. Es potestativamente transmisible en virtud que el propietario del predio dominante, cuando desmembre creando nuevas fincas, tendrá siempre el derecho o facultad de resolver a cuales de esas nuevas fincas se les transcribe esta servidumbre como predios dominantes, y a cuáles no. La presente servidumbre la gozará la finca un mil setecientos cincuenta y tres folio doscientos cuarenta y nueve libro un mil trescientos veinte de Guatemala. Derechos Reales. Dominio. Inscripción Número: Cuatro (4). Sobre esta finca se constituye SERVIDUMBRE DE USO. Esta servidumbre es la limitante que se establece sobre las fincas que conforman los lotes y/o casas del Condominio CASAGRANDE UNO, identificadas en la cláusula tercera literal b) del presente instrumento, cuyo objeto consiste en que las fincas en cuestión exclusivamente podrán utilizarse para vivienda. Naturaleza (caracteres): La presente servidumbre es de carácter voluntaria, perpetua, irrevocable, gratuita, de utilidad comunal y potestativamente transmisible. Es de utilidad comunal en virtud que tiene por objeto preservar el carácter residencial del Condominio CASAGRANDE UNO y que únicamente otorga al predio dominante un derecho de velar y exigir el cumplimiento de esta norma (uso del inmueble exclusivamente para vivienda), de interés para la comunidad, y no le otorga derecho alguno de uso físico; pesando sobre los predios sirvientes, una obligación de no hacer aquello que esta expresamente prohibido. Es potestativamente transmisible en virtud de que el propietario del predio dominante, cuando desmembre creando nuevas fincas, tendrá siempre el derecho o facultad de resolver a cuales de esas nuevas fincas se les transcribe esta servidumbre como predios dominantes, y a cuáles no. La presente servidumbre la gozará la finca un mil setecientos cincuenta y tres folio doscientos cuarenta y nueve libro un mil trescientos veinte de Guatemala. Derechos Reales. Dominio. Inscripción Número cinco (5). Sobre esta finca se constituye SERVIDUMBRE DE AREA VERDE Y VISTA. Afectando el área verde del frente de cada casa construida del Condominio CASAGRANDE UNO, se constituye servidumbre de área verde y vista cuyo objeto consistirá en el hecho de que sobre las áreas afectadas, NO podrá desarrollarse construcción alguna que afecte la libre vista verde de los predios dominantes. Los propietarios de los predios sirvientes únicamente podrán realizar la construcción de una base o muro perimetral de block, ladrillo o similar, el cual en ningún caso, podrá tener más de cincuenta centímetros de altura. Sobre este muro perimetral, será permitida la instalación de malla, cedazo o similar, así como rejas o barandas, siempre y cuando estas no obstruyan la libre visibilidad a las áreas verdes interiores. El propietario del predio sirviente, está obligado en todo caso, a destinar el área afectada para área verde o jardín. Sobre dicha área verde será permitido el parqueo o estacionamiento de vehículos livianos siempre que dicho uso no elimine, tergiversarse o afecte en forma considerable a juicio del propietario del predio dominante, el destino original de dichas áreas. Naturaleza (caracteres): La presente servidumbre será de carácter voluntaria, perpetua, irrevocable, gratuita y de utilidad comunal. Es de utilidad comunal en virtud de que únicamente se otorga al predio dominante de un derecho visual y ambiental, y no de uso físico; pesando sobre el predio sirviente, una obligación de no

hacer. La cual gozará la finca un mil setecientos cincuenta y tres folio doscientos cuarenta y nueve libro un mil trescientos veinte de Guatemala. Derechos Reales. Dominio. Inscripción Número seis (6). Esta finca goza de la SERVIDUMBRE DE PASO VEHICULAR Y PEATONAL. De acuerdo al plano de Condominio elaborado por el Arquitecto Leonel Francisco Girón Ortíz, colegiado número doscientos ochenta y cuatro, dicha servidumbre afectará un área de seis mil ochocientos setenta y nueve punto treinta y un metros cuadrados, equivalentes a nueve mil ochocientos cuarenta y cinco punto treinta y dos varas cuadradas, la cual se identifica en el plano de conjunto del Condominio ya referido. El objeto de dicha Servidumbre de Paso Vehicular y Peatonal, consistirá en comunicar a los diferentes predios dominantes y tolerar la circulación de vehículos automotores y de personas. Sobre la referida área, no se permitirá el desarrollo de construcción alguna. Naturaleza (caracteres): La presente servidumbre será de carácter voluntaria, perpetua e irrevocable. Será de carácter oneroso para los lotes y/o casas a conformarse conforme lo establecido en la literal B) de la cláusula TERCERA, en virtud de que sus propietarios deberán contribuir a su mantenimiento, de conformidad a lo establecido en el REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO Y ADMINISTRACIÓN. Como se expresa en la veinticuatro inscripción de Derechos Reales de la finca un mil setecientos cincuenta y tres folio doscientos cuarenta y nueve libro un mil trescientos veinte de Guatemala. Derechos Reales. Dominio. Inscripción Número siete (7). El ejecutado por el precio de cuatrocientos cincuenta y seis mil quetzales (456.000.00) compró a CREATIVA RESIDENCIAL SOCIEDAD ANÓNIMA esta finca, del precio pagó sesenta y ocho mil quetzales (Q.68000.00) y el saldo lo pagará como se indica en la inscripción hipotecaria número uno de esta finca. Derechos Reales. Anotaciones Preventivas: Anotación Letra A. El Juez Noveno de Primera Instancia del Ramo Civil del Municipio y departamento de Guatemala, en resolución de fecha veintidós de marzo de dos mil diecinueve mandó a anotar la Demanda de esta finca seguido por el ejecutado en contra de PRIMER BANCO DE AHORRO Y PRESTAMO PARA LA VIVIENDA FAMILIAR, SOCIEDAD ANÓNIMA, según juicio cero un mil cuarenta y tres guión dos mil diecinueve guión cero cero trescientos a cargo del oficial tercero. Derechos Reales. Anotaciones Preventivas. Inscripción Letra B. El Juez del Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil de Guatemala, en resolución del diecisiete de octubre de dos mil diecinueve, decretó el embargo precautorio de esta finca, dentro del juicio número cero un mil ciento uno guión dos mil dieciocho guión cero tres mil seiscientos treinta y tres a cargo del oficial Cuarto seguido por ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS Y COPROPIETARIOS DEL CONDOMINIO CASA GRANDE UNO a través de su Representante Legal en contra del ejecutado. Se le hace saber al Registrador General de la Propiedad de la Zona Central que los nombres de ... son nombre que identificarla la parte demandada dentro del presente proceso de conformidad con la escritura pública número cinco de Identificación de Persona autorizada en el municipio de Guatemala, departamento de Guatemala con fecha dieciséis de mayo de dos mil dieciocho por la notaría Susan Alexandra Barrera Pereira. INSCRIPCIÓN HIPOTECARIA VIGENTE: la que motiva la presente

ejecución promovida por VIVIBANCO, SOCIEDAD ANÓNIMA por medio de su Mandatario General, Judicial con Representación para obtener el pago de TRECIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS OCHO QUETZALES CON TREINTA Y TRES CENTAVOS más intereses y costas procesales. Se aceptarán posturas que cubran como base el capital reclamado, más intereses y costas procesales. El presente edicto se realizó con base a la certificación extendida por el Registro General de la Propiedad de la zona Central de fecha nueve de febrero de dos mil veintiuno.

Para los efectos legales se hace la presente publicación. Guatemala, ocho de abril de dos mil veintiuno. Abogada Daris Carolina De Mata Medrano. SECRETARIA DEL JUZGADO QUINTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DEPARTAMENTO DE GUATEMALA. (213061-2)-15-22-29-abril

Ejecución en Vía de Apremio 01163-2017-01478 Of. 3º. Este Juzgado señaló audiencia para el día VEINTIDÓS DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTIUNO a las DIEZ HORAS, para la venta en pública subasta de los bienes inmuebles inscritos en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central así: a) finca ciento ochenta y cinco, folio ciento ochenta y cinco, libro dos mil setecientos ochenta y ocho de Guatemala, finca rústica ubicada en el lote número cien de la finca de Villa Lobos del municipio de Villa Nueva, departamento de Guatemala, con área actual de ciento cinco punto cero cero metros cuadrados. Medidas y colindancias: NORTE: quince punto cero metros con lote número noventa y nueve; SUR: quince punto cero metros con lote número ciento uno; ORIENTE: siete punto cero metros con lote número ciento diez; PONIENTE: siete punto cero metros con lote número noventa y uno, finca matriz de por medio. ANOTACIONES: ninguna. LIMITACIONES: DERECHOS REALES. DOMINIO. Inscripción Número Dos: Téngase aquí transcrita las segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, séptima, octava, novena, doceava, treceava y quinceava inscripciones de derechos reales de la finca matriz, relativas a las servidumbres de: Paso y toma de agua, para la conducción de aguas del río Villalobos, al uso a la mitad del agua del río Villalobos, en favor de la Empresa Eléctrica de Guatemala, Sociedad Anónima, explotación del arenal del barranco del pino, paso que soporta, toma de agua que goza, paso, de paso, paso y de paso. GRAVAMENES HIPOTECARIOS: a la finca relacionada le aparece únicamente el que motiva la presente ejecución promovida por EL CRÉDITO HIPOTECARIO NACIONAL DE GUATEMALA, para lograr el pago de DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE QUETZALES CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS, en concepto de capital adeudado, más intereses, mora, recargos contractuales y costas procesales; y sobre ello se aceptarán las posturas para el día del remate.

Y para los efectos legales se hace la presente publicación de conformidad con los datos que aparecen en las certificaciones extendidas por el Registro General de la Propiedad que obran en autos. En la ciudad de Guatemala, veintitrés de marzo de dos mil veintiuno. JUZGADO DÉCIMO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL. JORGE ALEJANDRO ALVARADO OCHOA -SECRETARIO-. (212824-2)-13-15-19-abril

EJECUCIÓN EN VIA DE APREMIO 01046-2021-00341 Oficial y Notificador 2º. Ante la Infrascrita Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Civil del Departamento de Guatemala, Licenciada Sara Leticia Folgar Lemus de Pino, este juzgado señaló audiencia de remate para el día ONCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO a las DIEZ HORAS, para la venta en pública subasta del siguiente bien inmueble inscrito en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central como: Derechos Reales. Estado de la Finca Al Momento De La Conservación: A folio 33 del libro 79 de Santa Rosa figura inscrita la finca 13598, cuyo estado actual es el siguiente: Finca Rústica ubicada en jurisdicción del municipio de Pueblo Nuevo Viñas, departamento de Santa Rosa, con área de 17467.50 m2, colindancias: Norte, con resto de la finca; Oriente; Felipe Ramírez López, camino real de por medio; Sur, Herlinda de Pivaral; y poniente, herederos de Mateo Guzmán. propiedad de los ejecutados. Inscripción Número Tres. Los ejecutados por cincuenta quetzales pagados compraron a Gregorio Padilla y Padilla esta finca. Anotaciones Preventivas. Inscripción Letra A: El Juzgado Quinto de Primera Instancia del Ramo Civil del Municipio de Guatemala en resolución de fecha veinticinco de agosto de mil novecientos noventa y ocho mando a anotar el embargo precautorio que le recayó en esta finca y las que cita el documento respectivo en el juicio C-2-98-3145 promovido por Credomatic de Guatemala, Sociedad Anónima en contra de uno de los ejecutados. Inscripción Letra B: El Juez Noveno de Primera Instancia del Ramo Civil del Departamento y Municipio de Guatemala, en Resolución de fecha cinco de febrero de 1999, dentro del Juicio Sumario Numero C2-99-493 Of.2do. Promovido por CONTINENTAL DE CREDITOS SOCIEDAD ANONIMA en contra de uno de los ejecutados. Mandó a Anotar de EMBARGO PRECAUTORIO sobre los derechos que posee el Demandado en esta Finca. Inscripción Letra: C-. El Juez CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL de Guatemala en resolución el día 11 de marzo de 1999 decretó el embargo Precautorio de esta finca, dentro del juicio Número C2-99-1527 seguido por BANCO PROMOTOR, SOCIEDAD ANÓNIMA en contra de los ejecutados y PRODUCTOS DEL DIA, SOCIEDAD ANÓNIMA, FRANCISCO SANTOS SAMPERIO y JUAN CARLOS GONZALEZ BOGUSH. Inscripción Letra: D.. El Juez Noveno de Primera Instancia del Ramo Civil de Guatemala en resolución el día siete de mayo de 2004

decretó el embargo Precautorio de esta finca, dentro del juicio Número C2-99-493 Oficial 2o. seguido por continental de Créditos Sociedad Anónima en contra de uno de los ejecutados. El Tribunal ordena continuar con la medida precautoria inscrita a la letra "B" en virtud de haberse decretado la renovación de la media precautoria. GRAVÁMENE HIPOTECARIO: Únicamente la que motiva la presente ejecución, la que es promovida LINA ZEISSIG SAMAYOA, para lograr el pago de QUINIENTOS MIL QUETZALES, más intereses y costas procesales. Se aceptarán posturas que cubran como base el monto del capital reclamado, intereses y costas procesales. El edicto se realizó en base a la certificación extendida por el Registro General de la Propiedad de la zona Central con fecha veintiséis de febrero de dos mil veintiuno.

Y para los efectos legales se hace la presente publicación en la ciudad de Guatemala, el siete de abril de dos mil veintiuno. Licenciada Daris Carolina de Mata Medrano, Secretaria del Juzgado Quinto de Primera Instancia del Ramo Civil. (213056-2)-15-22-29-abril

EVA 01042-2020-01026 Of 2º. Este juzgado señaló audiencia el CINCO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO A LAS DIEZ HORAS para la venta en pública subasta del bien inmueble dado en garantía identificado en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central como Finca: Cuatro mil setecientos noventa y dos folio doscientos setenta E de Guatemala, finca rústica consistente en Lote de terreno en Piedra Parada, ubicado en el municipio de Santa Catarina Pinula, departamento de Guatemala, con extensión de ciento cuarenta y cuatro punto cero cero metros cuadrados (144.000000 m2). MEDIDAS Y COLINDANCIAS: Norte: ocho punto cero cero metros (8.00 m) con finca matriz; Sur: ocho punto cero cero metros (8.00) con calle pública; Oriente: dieciocho punto cero cero metros (18.00 m) con Miguel Estupe; Poniente: dieciocho punto cero cero metros (18.00 m) con Hugo Valenzuela. Derechos Reales. Dominio: Inscripción Número dos: Téngase transcrita(s) la(s) 9ena. Inscripción(es) de derechos reales de la finca matriz, relativa a servidumbre de conducción de energía eléctrica. Derechos Reales. Dominio: Inscripción Número tres: De conformidad con declaración jurada se hace constar que la ubicación del presente inmueble es: COLONIA SANTO DOMINGO LOTE NU-

MERO 74 MANZANA "B" SECTOR I ZONA SEIS, MUNICIPIO SANTA CATARINA PINULA, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA. GRAVÁMENES HIPOTECARIOS: Únicamente la que motiva la presente ejecución, promovida por la entidad Serviflex, Sociedad Anónima, para lograr el pago de CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO QUETZALES CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS, más intereses y costas procesales y sobre ellos se aceptaran las posturas para el día del remate de conformidad con los datos que aparecen en la certificación reciente extendida por el Registro General de la Propiedad de la Zona Central.

En la ciudad de Guatemala, el nueve de abril de dos mil veintiuno. JUZGADO DÉCIMO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL. JAI-ME RENE OROZCO LÓPEZ. (213018-2)-15-22-29-abril

E.V.A. 10015-2019-00141 Sria. Este juzgado señaló audiencia para el 28/04/2021 a las 09.00 Remate en Pública subasta sobre la finca RUSTICA consistente en terreno ubicado en el Mnpio. De San Bernardino Depto. de Such. el cual se encuentra inscrito en el Segundo Registro de la Propiedad con el número finca 7144, folio 144, del libro 115E del mnpio de San Bernardino Depto de Suchitepéquez. con extensión superficial 248.80 Mts.2. medidas y colindancias siguientes NORTE: 22.7 mts., con Manuela Solval Chiquirin; SUR: 12.47 Mts.; con Victor Sarverio Solval; ORIENTE: con medidas irregulares de norte a sur 2.23 Mts. luego dobla de oriente a poniente 8.24 mts, luego dobla de norte a sur 16.2 mts. con Antonio Solval Chiquirin.; PONIENTE: 17.80 Mts., con Lorenzo Solval Chiquirin. Existe un camino de 1.50 mts. de ancho ubicado a un costado de la propiedad de la colindante de lado norte que da salida al camino principal, principiando de sur a norte 13 mts luego dobla de poniente a oriente 6 mts. luego dobla de sur a norte 12.30 mts. y termina a la calle principal camino independiente a la finca matriz y a la propiedad del colindante del lado norte. Remate tiene lugar por proceso Ejecución Via de Apremio promovido por Aleida Lorena Robles Regil, Aceptandose postores cubran deuda de Q.15,000.00, de capital. mas intereses y Costas Procesales, Efectos legales se hace presente publicación.

Sria. Jdo de Paz del Mnpio. San Bernardino Depto de Suchitepéquez. Mirian Azucena Sumpalaj Ramirez. Secretaria. (212485-2)-08-15-22-abril

MUNICIPALIDAD DE CHINIQUE
DEPARTAMENTO DE QUICHÉ, GUATEMALA
ADMINISTRACIÓN 2020-2024
TELEFAX: 7755-8717
MUNICIPALIDAD DE CHINIQUE
DEPARTAMENTO DE QUICHE

PUBLICA:

Informe, sobre finalidad y funcionamiento del archivo, sistema de registro y categoría de información, los procedimientos y facilidad de acceso al archivo en cumplimiento al artículo 10 numeral 26 del Decreto Número 57-2008 y sus reformas del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Acceso a la Información Pública, informa:

I. FUNCIONAMIENTO Y FINALIDAD DEL ARCHIVO: El funcionamiento consiste en recibir, diligenciar, organizar, clasificar, administrar, resguardar y conservar la información que se genera en la Municipalidad de Chinique, así como las distintas dependencias que son parte de la institución, de conformidad con los parámetros establecidos, en forma física como electrónica.

II. SISTEMA DE REGISTRO: Los expedientes y documentos son registrados en una base de datos física y electrónica de acuerdo a las siguientes disposiciones.

- Alfa-Numérico
- Cronológico
- Por organigrama
- Por solicitud o trámite

III. CATEGORÍAS DE INFORMACIÓN
- Pública

IV. PROCEDIMIENTOS Y FACILITACIÓN DE ACCESO AL ARCHIVO: el procedimiento que se lleva en la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Municipalidad de Chinique para tener facilidad de acceso a la información resguardada es la siguiente:

La consulta y/o acceso a la documentación que se encuentran en poder del archivo, es de uso interno y externo, para consultas externas el interesado debe presentar su solicitud llenando el formulario proporcionado por la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Municipalidad de Chinique, ubicada en la 2ª calle 2-47 zona 1, en el caso de solicitudes electrónicas puede ingresar a sitio web <https://munichinique.laip.gt/>

Guatemala, marzo 2021


 Lic. Mayra Gregorio Juárez Pérez
 ALCALDE MUNICIPAL


 Samuel Mateo Zetino López
 ENCARGADO DE LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA

"La Naturaleza es Vida" (213049-2)-15-abril


MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL
República de Guatemala, C. A.
CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA
MDN. No. 2021-PBIGLGL-L04

El Ministerio de la Defensa Nacional, está interesado en la **COMPRA DE CEMENTO ASFÁLTICO AC30 PARA LA APLICACIÓN DE CINTA ASFÁLTICA EN CALLES DE LA PRIMERA BRIGADA DE INFANTERÍA GENERAL LUIS GARCÍA LEÓN.**

Los requerimientos, forma de calificación y demás condiciones para la participación se encuentran detallados en los Documentos de Licitación Pública.

Podrá obtener los Documentos de Licitación Pública a partir del 13 de abril de 2021, en la página Web www.guatecompras.gt, con el Número de Operación de Guatecompras, (NOG: 14304228).

Las ofertas deberán ser presentadas ante la Junta de Licitación, el día 25 de mayo de 2021, a las 09:00 horas, teniendo como límite para la presentación a las 09:30 horas, en el Salón de Adjudicaciones, segundo nivel de la Dirección General de Compras y Adquisiciones del MDN, ubicado en la Tribuna Militar de Campo de Marte, 32 calle final, zona 5, ciudad de Guatemala, teléfono 2299-1414. La apertura de plicas se llevará a cabo el mismo día y en el mismo lugar al finalizar el periodo de presentación y recepción de ofertas.

Guatemala, abril 2021.

(213160-2)-15-abril

MUNICIPALIDAD DE EL PROGRESO, JUTIAPA
CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA No. 02/2021

La Municipalidad de El Progreso, del departamento de Jutiapa por este medio convoca a las personas individuales y/o jurídicas a participar en el evento de Licitación Pública para el Proyecto: **MEJORAMIENTO CALLE (PAVIMENTACIÓN) 5A CALLE ENTRE 2A Y 4A AVENIDA Y 3A AVENIDA ENTRE 4A Y 5A CALLE ZONA 1, EL PROGRESO, JUTIAPA;** para efecto las empresas legalmente constituidas, interesadas en ofertar, podrán tener mayor información ingresando a la página www.guatecompras.gt consultando el número de operación en guatecompras **NOG 14296659** habiendo que cumplir con todas las disposiciones generales y técnicas establecidas en las Bases de Licitación, de conformidad a lo que estipula la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y su Reglamento. La presentación de ofertas se realizará en la Dirección Municipal de Planificación segundo nivel, el día **05 de mayo de dos mil veintiuno a las nueve horas en punto (09:00 Hrs.)** y transcurridos 30 minutos de la hora señalada, se cerrará la recepción de ofertas.

El Progreso, Jutiapa abril de 2021

(212977-2)-15-abril

CORTE DE CONSTITUCIONALIDAD
REPÚBLICA DE GUATEMALA, C. A.

La Corte de Constitucionalidad, en cumplimiento a lo que establece el artículo 10, numeral 26, del artículo 10 de la Ley de Acceso a la Información Pública, Decreto 57-2008 del Congreso de la República de Guatemala, rinde informe anual en relación al funcionamiento y finalidad del Archivo de Expedientes Judiciales; para el efecto:

PUBLICA

Funciones: la Unidad de Archivo de expedientes judiciales realiza las siguientes funciones:

- recibir expedientes cuyos autos y sentencias ya estén debidamente notificados;
- enviar certificación de cada uno de esos esos fallos, proferidos dentro de los expedientes relacionados y, antecedentes a los tribunales de origen;
- emitir la resolución de archivo de los expedientes fenecidos;
- atender y facilitar la consulta de expedientes a todo aquel usuario que lo solicite debidamente.
- Brindar el servicio de forma pronta y eficaz.

Finalidad: resguardar, custodiar y conservar los expedientes judiciales fenecidos, conforme las funciones jurisdiccionales de la Corte de Constitucionalidad.

Sistema de registro: el almacenamiento de los expedientes es conforme orden numérico, y su registro es informático. Existe un archivo histórico de 1986 a 2006 el que contiene la digitalización de los mismos. De 2007 a la fecha es con base en el Sistema Electrónico de Expedientes de la Corte de Constitucionalidad –SIECC-. Esos expedientes están disponibles para toda persona interesada que requiera su consulta, en préstamo interno o con reproducción por medios electrónicos o fotocopias.

Categorías de información: este archivo de expedientes resguarda y conserva exclusivamente expedientes judiciales, por ende, se excluye el archivo de documentos administrativos o financieros, que generan las unidades, departamentos o magistraturas de esta institución. Cada expediente consta de solicitudes, resoluciones, notificaciones. Entre los asuntos que se conservan están los expedientes formados por apelaciones de sentencia en amparo, inconstitucionalidades de ley en caso concreto y generales, amparos en única instancia, apelaciones de auto en amparo, recursos en queja o de hecho, así como otras solicitudes efectuadas a la Corte de Constitucionalidad, en el ámbito de sus funciones jurisdiccionales que la Constitución Política de la República y la ley de la materia le otorgan.

Procedimientos y facilidades de acceso:

El procedimiento para consulta de un expediente por parte de un usuario externo de la Corte de Constitucionalidad:

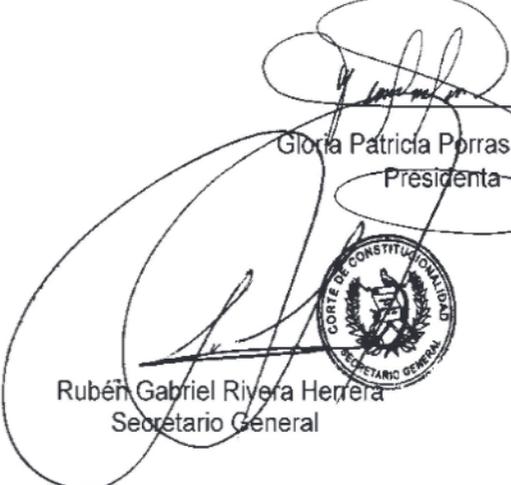
- Presentación de solicitud verbal, telefónica, electrónica en la unidad de información de la Secretaría General.
- El oficial de información traslada solicitud de consulta de expediente a la Unidad de Archivo.
- La Unidad de Archivo remite el expediente a la Unidad de información de Secretaría General, y registra el traslado en calidad de préstamo en el Sistema Informático de Expedientes de la Corte de Constitucionalidad.
- El oficial de información entrega al usuario externo el expediente para su consulta, bajo la revisión de cadena de custodia.
- Para reproducción de fotocopia, existe un formulario el cual será cancelado mediante recibo de la Tesorería de la Corte de Constitucionalidad.
- Podrá retirar sus copias contra entrega del original del formulario y recibo de pago.
- El oficial de recepción devolverá el expediente a Unidad de Archivo, quien lo recibe con verificación íntegra del expediente.

Para usuarios Internos de la Corte:

- Se apersonan a la Unidad de Archivo,
- Se entrega el expediente por medio del libro de préstamos y se registra en el sistema.

Las solicitudes son atendidas dentro del horario de labores de la Corte; y todas las sentencias proferidas por este Tribunal, que se encuentran debidamente ejecutoriadas y catalogadas por temas, están disponibles, íntegramente, en el sitio de internet: <http://www.sistemas.cc.gob.gt/Sjc/frmSjc.aspx>.

Guatemala, 13 de abril de 2021


 Gloria Patricia Porrás Escobar
 Presidenta


 Rubén Gabriel Rivera Herrera
 Secretario General


 Marta Lydia Carcha González
 Coordinadora de Archivo

(213153-2)-15-abril



El órgano de administración de la entidad
ADMINISTRADORA DE CRECE, SOCIEDAD ANÓNIMA
CONVOCA:

A todos los accionistas de la Sociedad, a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, conforme lo establece la Escritura de Constitución de la Sociedad, a celebrarse el jueves 29 de abril de dos mil veintiuno, a las 17:00 horas, en la 23 calle 14-50 zona 4 de Mixco, Condado Naranjo, Crece, Comunidad de Negocios, Torre II nivel 15, Azotea. Podrán asistir a la asamblea, por sí o por medio de representante acreditado por simple carta poder, los titulares de acciones nominativas clases "A", "B" y "C" que aparezcan inscritos en el libro de registro de accionistas de la Sociedad, cinco días antes de la fecha en que haya de celebrarse la asamblea referida.

Si en el día y hora señalados no se conformare el quórum necesario para su realización, la asamblea se considera legalmente convocada y constituida, una hora después, en el mismo lugar y fecha indicados, con los accionistas que se encuentren presentes.

Guatemala, abril de 2021

(213172-2)-15-16-abril

LA MUNICIPALIDAD DE JUTIAPA
ADMINISTRACION "LUIS GABRIEL ROSALES ORELLANA 2020-2024"
MUNICIPIO DE JUTIAPA, DEPARTAMENTO DE JUTIAPA
LICITACION PUBLICA No. 01-2021

INVITA A LOS INTERESADOS
EN OFERTAR PARA EL PROYECTO:
**ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA DE CONSTRUCCIÓN PARA
EL MUNICIPIO DE JUTIAPA,
DEPARTAMENTO DE JUTIAPA"**

LOS INTERESADO DEBERAN PRESENTA OFERTAS
INDIVIDUALES POR PAQUETE.
LOS OFERENTES INTERESADOS PODRAN ENTERARSE DE LAS
BASES DE LICITACION A TRAVES DE LA DIRECCION EN
INTERNET www.guatecompras.gt AL NOG 14287242
LA RECEPCION DE OFERTAS DEL PROYECTO SERAN EN LA
5ta. Calle 2-19 zona 1, de la ciudad de Jutiapa, Municipalidad de Jutiapa,

(213202-2)-15-abril



Municipalidad de Chahal
Departamento de Alta Verapaz.

Guatemala, Centro América
Guardián de las sementeras
Página Web: www.munichahal.laip.gt

CONVOCATORIA

LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO 001-2021

SEÑOR
PROVEEDOR CALIFICADO
PRESENTE

La Municipalidad de Chahal, departamento de Alta Verapaz, en cumplimiento a las disposiciones que establece la Ley de Contrataciones del Estado le INVITA a participar en la presentación de la Oferta electrónica y en físico para el proyecto denominado: **ADQUISICION DE MAQUINARIA MOTONIVELADORA, RETRO EXCAVADORA Y VIBROCOMPACTADORA PARA CONVOY DE LA MUNICIPALIDAD DE CHAHAL, ALTA VERAPAZ.** Las bases de Licitación de este concurso podrán adquirirse por medio del sistema **GUATECOMPRAS** en la página del Internet en la dirección www.guatecompras.gob.gt consultando al Número de NOG 14336081. Cualquier información adicional deberá presentar solicitud a la Municipalidad de Chahal, directamente a la Dirección Municipal de Planificación.

LUGAR Y FECHA DE PRESENTACION DE OFERTAS:

FECHA	18/05/2021
HORA	15:00 horas
LUGAR Y RECEPCIÓN DE OFERTA	Salón de Usos Múltiples de la Municipalidad de Chahal.

Transcurridos 30 minutos de la hora señalada, no se aceptarán más ofertas y se procederá al Acto Público de apertura de plizas.

Chahal, Alta Verapaz; abril de 2021.


Sr. Luis Rodolfo Barrientos Figueroa
Alcalde Municipal

Barrio el Centro, Chahal, A.V. Email: munichahal@yahoo.es
Administración Municipal 2020- 2024

(213226-2)-15-abril

PUBLICACIÓN

El Ministerio de Finanzas Públicas, hace del conocimiento al público en general que el Registro del Mercado de Valores y Mercancías, en cumplimiento del artículo 16, literal h) del Decreto número 34-96, del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Mercado de Valores y Mercancías, con base en lo solicitado y cumplidos los requisitos legales, resolvió mediante resolución número RMVM-075/2021 de fecha 29 de marzo de 2021; "(...) **V.** Registrar en el Sistema de Automatización Registral la oferta pública de valores efectuada por el Estado denominada **BONOS DEL TESORO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA DEL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTIUNO. VI.** Expedir el certificado de toma de razón de la oferta pública de valores efectuada por el Estado denominada **BONOS DEL TESORO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA DEL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTIUNO. (...)**".

Para más información se puede consultar los sitios web siguientes: www.rvmv.gov.gt y www.minfin.gov.gt

Guatemala, 29 de marzo de 2021.

(213244-2)-15-abril



¡Empieza tu día actualizado!

Susíbete con nosotros y mantente informado diariamente.



Diario de Centro América

Comunícate con un agente al 1590 ext. 180, 181 y 182. para más información, o visítanos en 18 calle 6-72, zona 1.



(213227-2)-15-abril

EDICTO
EXPEDIENTE DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
01175-2021-00004. OF. I

La Infscrita Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Extinción de Dominio de la República de Guatemala, **NOTIFICA A: INVERSIONES MOBILIARIAS Y MAS. S. A.** por medio de su representante legal, **BUILDING. S. A.** por medio de su representante legal, **GRUPO PSV. S. A.** por medio de su representante legal y **CESAR VIRGILIO SUCHITE BLANCO**, informándoles que en resolución fechada VEINTE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, **SE CONVALIDARON MEDIDAS CAUTELARES DE SECUESTRO E INACTIVACIÓN** decretadas por el Ministerio Público, sobre los siguientes bienes: 1) Vehículo tipo camioneta, marca Lexus, línea LX570, modelo 2009, color plateado, número de serie JTJHY00W694032504, chasis JTJHY00W694032504, motor 3UR-3042155, placa de circulación P983DSK; 2) Vehículo tipo pick up, marca Ford, línea F-150 SVT RAPTOR 4WD, modelo 2014, color blanco, número de serie 1FTFW1R66EFC51048, chasis 1FTFW1R66EFC51048, motor SIN número PLANCHALISA, placa de circulación P963GRH, vehículo que de conformidad con Dictamen Pericial IDV-20-2594, de fecha 16 de marzo de 2020 le corresponde el número de motor EFC51048; 3) Vehículo tipo moto, marca Freedom, línea Explorer, modelo 2018, color negro con franjas multicolor, número de serie *LF3TCKC06JB000152*, chasis *LF3TCKC06JB000152*, motor 1P57QMJ*J5W00395*, placa de circulación M200FKM; 4) Vehículo tipo camioneta, marca Toyota, línea Fortuner, modelo 2017, color negro mica, número de serie MHFHZ3FS3H0100323, chasis MHFHZ3FS3H0100323, motor 1KD0870716, placa de circulación P798GHJ; 5) Vehículo tipo pick up, marca Toyota, línea Land Cruiser, modelo 2018, color gris metálico, número de serie JTEBB71J9J4329661, chasis JTEBB71J9J4329661, motor 1HZ-0881370, placa de circulación P883GSL; 6) Vehículo tipo moto, marca Harley-Davidson, línea FLSTF SOFTAIL FATBOY, modelo 2001, color negro, número de serie 1HD1BMY101Y037439, chasis 1HD1BMY101Y037439, motor BMY1037439, placa de circulación M157BGO; 7) Vehículo tipo moto, marca Ducati, línea MTS 1200S GRANTURISMO, modelo 2014, color rojo, número de serie ZDMA300AADB008602, chasis ZDMA300AADB008602, motor ZDM1198WF*008663*, placa de circulación M819DHB; 8) Vehículo tipo pick up, marca Toyota, línea Hilux, modelo 2018, color gris metálico, número de serie 8AJHZ8CD3J0757688, chasis 8AJHZ8CD3J0757688, motor 1KD-U952971, placa de circulación P171GTX; 9) Vehículo tipo cuatrimoto, marca Italika, línea ATV200, modelo 2018, color amarillo, número de serie LRPRAK1A8JA000095, chasis LRPRAK1A8JA000095, motor 1P63QMK 1H012422, placa de circulación M878FRD; **CONVALIDACIÓN de la medida cautelar de secuestro sobre el Vehículo tipo ATV, marca Massimo Gunner, línea Gunner 250, color negro, número de serie LWGMDNL11GA000455, motor HS1P65MM*0F0C0450*, sin placa de circulación, el cual, la identificación de serie no pertenece al vehículo, la identificación de chasis se encuentra borrada, siendo la identificación de serie y/o chasis que le corresponde LWGMDNL15FA001459, sin alteración de motor, modelo 2015. Así mismo se DECRETA LA MEDIDA CAUTELAR DE EMBARGO E INMOVILIZACIÓN sobre las siguientes cuentas: A) Cuenta monetaria en quetzales número 058-0006910-4, registrada en Banco G&T Continental, S.A. a nombre WILLIAM DARIO MOLINA RUIZ. B) Cuenta monetaria en quetzales número 059-0014116-2, registrada en Banco G&T Continental, a nombre GALCORSA, S.A. Y para que comparezcan a este juzgado ubicado en la 21 calle 7-70, nivel 13, Edificio Torre de Tribunales de la zona 1, de la ciudad de Guatemala, con el objeto de que hagan uso del derecho que la ley les confiere, se les notifica a través del presente edicto. Guatemala, doce de abril del dos mil veintiuno. M.A. ANA ISABEL GUERRA JORDAN, JUEZA.**



CONSEJO DE LA CARRERA JUDICIAL

AUDITORÍA SOCIAL DE ASPIRANTES A JUECES DE PRIMERA INSTANCIA

El Consejo de la Carrera Judicial, integrado de conformidad a lo establecido en el artículo 5 del Decreto Número 32-2016, reformado por el Decreto Número 17-2017, ambos del Congreso de la República de Guatemala, en la función delegada por el artículo 6 literal a) de la citada ley y conforme al punto 2º del acta número 44-2021 de la sesión ordinaria del Consejo, celebrada el 5 de abril de 2021, por este medio INFORMA: que los abogados Jueces de Paz que se indican en el siguiente listado, CUMPLIERON LOS REQUISITOS NECESARIOS PARA PARTICIPAR COMO ASPIRANTES PARA EL ASCENSO EN LA CARRERA JUDICIAL A LA CATEGORÍA DE JUECES DE PRIMERA INSTANCIA CCJ-01-2021. La presente publicación del listado no garantiza la elegibilidad de los aspirantes en el presente concurso; estarán sujetos a las normativas legales y deberán aprobar las pruebas establecidas en las bases del concurso.

No de expediente	Nombre y apellidos	Puesto actual
1	Dora Leticia García Hernández	Jueza de Paz del Juzgado de Paz del municipio y departamento de Sololá
2	Glenda Julieta Duque Martínez	Juzgado de Paz del municipio de San Andres Itzapa, departamento de Chimaltenango
3	Nely Eunice González Argueta	Jueza de Paz con Competencia Especifica para la Protección en Materia de Violencia Intrafamiliar y de Niñez y Adolescencia Amenazada o Violada en sus Derechos del municipio y departamento de Guatemala
4	Esteban Clemente Aguilar Díaz	Juez de Paz del municipio de Santa Lucía Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez
5	Mario Rodrigo Flores Maldonado	Juez de Paz del Juzgado Primero Pluripersonal de Paz Penal del municipio y departamento de Guatemala
6	Mario Ernesto Martínez Mejía	Juez de Paz del Juzgado de Paz Penal de Faltas de Turno del municipio y departamento de Guatemala
7	Oliver André Orellana Molina	Juez de Paz del Juzgado de Paz Penal de Faltas de Turno del municipio y departamento de Guatemala
8	Suany Marisol Chen Yat	Juez de Paz del Juzgado de Paz del municipio de Salamá, departamento de Baja Verapaz
9	Mónica Alejandra Castillo Rosales	Juez de Paz Penal del Juzgado Segundo Pluripersonal de Paz Penal del municipio y departamento de Guatemala
10	Sulma Yovana González Andrino	Juez de Paz Penal del municipio y departamento de Escuintla
11	Brenda Mayabel Makepeace Mazariegos	Juez de Paz Penal del municipio y departamento de Escuintla
12	Marco Vinicio Estrada Girón	Juez Primero de Paz del municipio y departamento Chimaltenango
13	Evelin Janeth Quiej Güix	Jueza de Paz del Juzgado de Paz Penal de Turno del municipio y departamento de Chiquimula
14	Julia López Us	Juez de Paz del municipio de Chinique, departamento de Quiché
15	Eddy Víctor Hugo García y García	Juez de Paz del municipio de Chiquimulilla, departamento de Santa Rosa
16	Alida Mariluz Valenzuela Woltke	Juez de paz pluripersonal del municipio de Retalhuleu, departamento de Retalhuleu
18	Julia Noemy Celada Linares	Juez de Paz del municipio del municipio de Nahualá, departamento de Sololá
19	Edgar Alberto Pérez Cifuentes	Juez de Paz Mixto del municipio de San Martín Jilotepeque, departamento de Chimaltenango
20	Vilma Aracely Ramírez Rosales de García	Juez de Paz del Consejo de la Carrera Judicial
21	Claudia Joaquina Ordoñez Chacón	Juez de Paz del municipio de Cuilapa, departamento de Santa Rosa
22	Jaime Ottoniel García Jiménez	Juez de Paz del municipio de Comapa, departamento de Jutiapa
23	Edwin Osvaldo Ramírez Ventura	Juez de Paz del municipio de Palin, departamento de Escuintla.
24	Shirley Rossibel Arrivillaga Méndez	Juez de Paz del municipio de San José El Rodeo, departamento de San Marcos.
25	Virgilio Monterroso Romero	Juez de Paz del municipio de Colomba Costa Cuca, departamento de Quetzaltenango.
26	Norma Liseth García Solís	Juez de paz penal de 24 horas de la Villa de Mixco, departamento de Guatemala
27	Luis Fernando Archila Lima	Juez de Paz del municipio de Puerto de San José, departamento de Escuintla.
28	Marco Tulio González Galicia	Juez de Paz del municipio de Fraijanes, departamento de Guatemala
29	Rodolfo Orlando Godínez Fuentes	Juez de Paz del municipio de Esquipulas Palo Gordo, departamento de San Marcos.
31	Otto Eddy Juárez Fuentes	Juez de Paz del municipio de San Cristóbal Cucho, departamento de San Marcos
32	Diana Guisela Juárez Ordoñez	Jueza de Paz Penal de Faltas de Turno del municipio de Villa Nueva, departamento de Guatemala
33	Gelber Natanael Salguero y Salguero	Juez de Paz del municipio de Atescatempa, departamento de Jutiapa.
34	Justo Enrique Pérez Lainez	Juez de Paz del municipio de Chichicastenango, departamento del Quiché
35	Luz Magaly Gómez Soto	Jueza de Paz Penal del municipio de Antigua Guatemala, departamento de Sacatepéquez
36	Elder Cabrera Larios	Juez de Paz del municipio de Chicacao, departamento de Suchitepéquez
37	Lesly Blandina Fuentes y Fuentes	Juez de Paz del municipio de Génova, departamento de Quetzaltenango
39	Irma Roxana Citalán Xicará	Juez de Paz del municipio de Salcaja, departamento de Quetzaltenango
40	Jossué Domingo Reyes Pelicó	Juez de paz del municipio de Samayac, departamento de Suchitepéquez
41	Silvana Ninnette Reyes Pineda	Juez de Paz del Juzgado Segundo Pluripersonal de Paz Penal del municipio y departamento De Guatemala
42	Alex Antolin Morales Alvarez	Juez de Paz del Consejo de la Carrera Judicial
43	Wendy Maribel Cano Santos	Juez de Paz del Juzgado Segundo Pluripersonal de Paz Penal del municipio y departamento de Guatemala
44	José Daniel Ruiz Alquijay	Juez de Paz del Juzgado de Paz Penal de 24 Horas de la Villa De Mixco, departamento de Guatemala
45	Juan Francisco Recinos Villatoro	Juez de Paz del municipio de San Sebastián, departamento de Huehuetenango
47	Gloria Fabiola Sánchez Valenzuela	Jueza de Paz del municipio de La Reforma, departamento de San Marcos
48	Fredy Rolando Sajbochol Curuchich	Juez de Paz del municipio de Concepción, departamento de Sololá
49	Rudy Eleazar Bautista Fuentes	Juez de Paz del municipio y departamento de Quetzaltenango

La presente publicación se realiza con la finalidad que cualquier persona que conozca sobre algún impedimento de los aspirantes incluidos en el LISTADO COMO ADMITIDOS PARA EL PRESENTE CONCURSO, lo haga saber por escrito a este Consejo, debiendo para el efecto:

- Consignar los datos de identificación (**nombre completo, número de documento personal de identificación personal –DPI-, dirección, correo electrónico y teléfono para recibir notificaciones**) de la persona que presenta la tacha; en caso de ser persona jurídica, acreditar su representación legal de conformidad con la ley.
- Exponer en qué consiste el señalamiento en forma clara y concisa, fundamentando sus aseveraciones; y
- Adjuntar los documentos y medios de convicción que demuestren la veracidad de los señalamientos.

NOTA: No serán admitidas tachas anónimas, que se presenten con base en publicaciones de prensa, que no tengan sustento en otros medios de convicción legal, que se fundamenten en denuncias, demandas o procedimientos que tengan los aspirantes en su contra, en los tribunales de justicia o en la vía administrativa, sino cuando exista una resolución definitiva condenatoria, garantizando así el Principio de Presunción de Inocencia. Tampoco se recibirán tachas fuera del plazo establecido.

PLAZO: LA INFORMACIÓN SE RECIBIRÁ DESDE LA FECHA DE LA PRESENTE PUBLICACIÓN HASTA LAS 15:30 HORAS DEL 26 DE ABRIL DE 2021.

LUGAR Y HORARIO DE RECEPCIÓN DE TACHAS: Deben ser entregadas en la recepción de la sede de este Consejo de la Carrera Judicial, 7ª. Avenida 9-20 zona 9, Edificio Jade, 4º. Nivel, ciudad de Guatemala, en el horario de 8:00 a 15:30 horas.

LICITACIÓN PÚBLICA No. 2-2021

LA MUNICIPALIDAD DEL MUNICIPIO DE BARBERENA,

DEL DEPARTAMENTO DE SANTA ROSA

Invita a empresas individuales o jurídicas que estén debidamente inscritas en el Registro de Proveedores de Guatecompras del Ministerio de Finanzas Públicas e Inscritos en el Registro General De Adquisiciones del Estado (RGAE), que cumplan con los requisitos indicados en las bases, a participar en la LICITACIÓN PÚBLICA No. 2-2021 y presentación de ofertas para el evento:

MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE RED DE DISTRIBUCIÓN, AREAS PERIFERIAS CASCO URBANO BARBERENA, SANTA ROSA

Las empresas o entidades interesadas podrán adquirir las bases del presente concurso a licitación en la Dirección Municipal de Planificación, ubicada en el primer nivel de la Municipalidad de Barberena 4ta. Calle 4ta. Avenida Zona 1 Barberena Santa Rosa. Las bases del presente concurso pueden obtenerse a través de Internet en la dirección www.guatecompras.gt, consultando el Número de Operación Guatecompras NOG 14377381

La presentación y recepción de las ofertas se llevará a cabo el día 24 de Mayo de 2021 a las 10:00 hrs am. En el Salón de Usos Múltiples segundo nivel del edificio de la Municipalidad de Barberena, ubicada en 4ta. Calle 4ta. Avenida Zona 1, Barberena, Santa Rosa. Transcurrido 30 minutos de la hora indicada no se aceptará ninguna oferta más y se procederá a la apertura de plicas.

(213162-2)-15-abril



COLEGIO DE INGENIEROS DE GUATEMALA

CONVOCATORIA**LA JUNTA DIRECTIVA DEL COLEGIO DE INGENIEROS DE GUATEMALA**

Con fundamento en los artículos 3, 8, 9, 10, 12, 13 literales f) y h), 14 y 17 literal g), i), de la Ley de Colegiación Profesional Obligatoria, Decreto Número 72-2001 del Congreso de la República de Guatemala; los artículos 16, 17, 18, 19, 20, 21, 72, 73, 74, de los Estatutos del Colegio de Ingenieros de Guatemala; así como, lo resuelto en el Punto trece numeral uno del Acta 093/2019-2021 de Sesión Ordinaria celebrada por Junta Directiva el trece de abril de 2021.

CONVOCA

A todos los Colegiados Activos a Sesión Ordinaria de Asamblea General, a realizarse:

Fecha: 27 de abril de 2021
Lugar: Sede del Colegio de Ingenieros de Guatemala
7ª. Avenida 39-60, Zona 8, Ciudad de Guatemala
Hora de inicio: 17:00 Horas

**PUNTOS A TRATAR:
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

En concordancia con el artículo 17 de los Estatutos del Colegio de Ingenieros de Guatemala, la Junta Directiva, en la segunda quincena del mes de abril de cada año, presentará para conocimiento y aprobación ante la Asamblea lo siguiente:

- La memoria de labores, el informe de estado de cuentas y balance de ejercicio financiero debidamente auditado del período fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020.
- El presupuesto por partidas globales del periodo fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022.

En caso no hubiere quórum para celebrar la sesión a la hora indicada, la misma se celebrará una hora después, en el mismo lugar y fecha indicados anteriormente, sin necesidad de nueva convocatoria, con los colegiados activos presentes.

La Junta Directiva, con la finalidad de promover la transparencia y publicidad de sus actuaciones, pone a disposición de los agremiados interesados: la memoria de labores, el informe de estado de cuentas y balance de ejercicio financiero debidamente auditado del período fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020; y, el presupuesto por partidas globales del periodo fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, en la Sede central del Colegio de Ingenieros de Guatemala, así como en la página electrónica: www.cig.org.gt, el cual se encontrara disponible el 16 de abril del 2021.

Del cumplimiento de las medidas sanitarias para la prevención del contagio de COVID-19: El desarrollo de la actividad se regirá por las medidas sanitarias vigentes el día de la Asamblea General Ordinaria, emitidas por el ente rector de la política sanitaria, autoridades de Gobierno y por la Comisión de Salud y Seguridad Ocupacional del Colegio de Ingenieros de Guatemala. Los agremiados asistentes a la Asamblea General objeto de la presente publicación, deberán supeditarse al estricto cumplimiento de todas las medidas sanitarias. Todo lo anterior se hará constar en las actas respectivas, en dado caso de generarse disposiciones gubernamentales que limiten el derecho de reunión, la Asamblea General quedará suspendida sin que se deba emitir publicaciones previas.

El plan de aforo estará disponible en la página electrónica del Colegio www.cig.org.gt; así como las redes sociales oficiales para su consulta.

Guatemala, abril de 2021.

Fabiola Eugenia Vega Pérez
Ingeniera Industrial
SECRETARIA
JUNTA DIRECTIVA 2019-2021


FABIOLA EUGENIA VEGA PÉREZ
INGENIERA INDUSTRIAL
SECRETARIA JUNTA DIRECTIVA

(213219-2)-15-abril



AVISO:

LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL PIE DE LA CUESTA
SAN MARCOS, INVITA A PARTICIPAR EN LA

LICITACIÓN PÚBLICA No. 01- 2021

**MEJORAMIENTO CAMINO RURAL DE CASERIO LAS PALOMAS
HACIA ALDEA EL NARANJO SAN RAFAEL PIE DE LA CUESTA,
SAN MARCOS**

Las empresas deberán presentar su oferta el día y hora estipulado por el sistema Guatecompras, en sobre cerrado y sellado, colocar etiqueta de identificación, (Anexo 5 de las bases de licitación), misma que será entregada en las instalaciones de la Municipalidad de San Rafael Pie de la Cuesta, ubicada frente al parque central de este municipio, específicamente en la Dirección Municipal de Planificación DMP, sede de la Junta de Cotización y Licitación.

La oferta presentada será de conformidad con lo requerido en las bases de Licitación, publicadas en el portal www.guatecompras.gt bajo el número de operación (NOG.14393433) de dicho portal y regidas a la Ley de Contrataciones del Estado, además toda la documentación relacionada a este proyecto se proporcionara en la DMP.

Cualquier consulta podrá ser aclarada a los teléfonos 7770-7124 y 7770-7403 de esta Municipalidad.

Municipalidad de San Rafael Pie de la Cuesta, San Marcos

(213220-2)-15-abril

5 Colecciones a tu alcance

Nuestras colecciones incluyen variedad de generos literarios, entre ellos títulos de poesía, literatura, novelas, narrativas, historia, cartas de cronistas, libros infantiles, entre otros.



Diario de Centro América

Comunícate con un agente al 1590 ext. 112 para más información, o visítanos en 18 calle 6-72, zona 1.

